TOMO L — Montevideo, Miércoles 6 de Febrero de 1918 — Núm. 3613

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Ley. Aprueba las bases generales concertadas ad-referéndum entre el Poder Ejecutivo y el Gobierno de S. M. Británica sobre la financiación de la zafra.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébanse las bases generales concertadas ad-referéndum entre el Poder Ejecutivo y el Gobierno de S. M. Británica en la forma siguiente:

A) El Banco de la República adelantará al Gobierno de S. M. Británica, en cuenta corriente, hasta quince millones de pesos oro uruguayo al 5 o|o de interés.

B) Los fondos deben aplicarse exclusivamente en la compra de productos del país a precios no inferiores a los que se paguen en la Argentina por productos similares.

C) Los intereses se pagarán en efectivo o en cupones de la Deuda Consolidada del Uruguay o de otros títulos de deuda uruguaya o en títulos de esas deudas, estos últimos a un precio convencional.

D) El monto total será garantido por un depósito de esos títulos de deuda, y deberá ser cancelado en plazo no mayor de veinticuatro meses a contar desde la promulgación de esta ley, pudiendo ampliarse de común acuerdo.

E) El pago del capital se efectuará en Montevideo y en moneda de oro uruguayo.

Art. 2.o Facúltase además al Banco de la República para hacer préstamos hasta la suma de ocho millones de pesos a personas, sociedades o corporaciones no domiciliadas en el país, debiendo también estos préstamos, destinados a facilitar la exportación de productos nacionales, responder a transacciones comprobadas.

Art. 3.o Los préstamos y créditos que autoriza el artículo anterior deberán ser garantidos con depósitos de oro en el exterior o con depósitos de títulos de deuda nacional, cupones u otros valores extranjeros que el Banco considere aceptables. El plazo no podrá exceder de dos años.

Art. 4.o El Banco podrá aceptar en pago de estos préstamos títulos de deuda de la República o títulos del Banco Hipotecario del Uruguay, pero sin inmovilizar más de tres millones en operaciones de esta clase.

Art. 5.o Para las operaciones autorizadas en los dos artículos precedentes no regirá lo establecido en los incisos 2.o y 3.o del artículo 16 de la Carta Orgánica del Banco de la República.

Art. 6.o El artículo 17 del inciso 4.o de la Carta Orgánica del Banco de la República quedará redactado en la siguiente forma: "Le está prohibido al Banco: Hacer préstamos a personas o sociedades no domiciliadas en el país o que no tengan su constitución legal independiente de sus casas matrices, cuando éstas se hallen radicadas en el extranjero. Esta disposición no comprende a las fábricas, frigoríficos y empresas ganaderas o agrícolas que tienen establecimiento industrial en la República, aun cuando sean sociedades con casas matrices en el extranjero, siempre que tengan establecido domicilio legal en la República".

Estos créditos serán otorgados con cinco votos conformes del Directorio y hasta la suma de doscientos mil pesos.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 1.o de Febrero de 1918.

CÉSAR MIRANDA,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 2 de 1918.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Industrias

Resolución. Habilita el muelle del Real de San Carlos para la importación de verduras y frutas destinadas al consumo de dicho establecimiento.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 29 de 1918.

(Carpeta número 19|918).

Vista la gestión promovida por don José López García, en representación de la Sociedad Anónima "Establecimiento del Real de San Carlos", presentada ante la Defensa Agrícola y elevada por ésta con informe favorable a la consideración de este Ministerio, para que se permita por el muelle de aquel establecimiento la importación de vegetales para el consumo del hotel;

Visto que la Dirección General de Aduanas no tiene reparo que oponer a lo solicitado;

Resultando que la Empresa peticionaria se compromete a facilitar los medios de locomoción necesarios para que el Inspector de la Defensa Agrícola radicado en Colonia pueda inspeccionar los productos, y que en el punto por donde se importarán éstos existe Resguardo, lo que exime de todo nuevo gasto,

SE RESUELVE:

Habilitar el muelle del Real de San Carlos para la importación de verduras y frutas destinadas al consumo de dicho establecimiento, quedando, no obstante, sujetos dichos productos a la inspección de la Defensa Agrícola en todos los casos y al pago de los derechos e impuestos respectivos siempre que tengan relativa importancia.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura Política de Durazno— Expediente de Basilio Bazzi solicitando el pago de la suma de $ 124.50 por concepto de servicios fúnebres.

—A la Jefatura Política de Río Negro —Su nota solicitando autorización para conceder licencia al subcomisario de la 3.a sección urbana.

—A la Jefatura Política de Rivera— Recorte de "La Mañana" conteniendo

una denuncia contra funcionarios dependientes de esa Jefatura.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Escrito de Rafael Pintos sobre pensión.

—A la Jefatura Política de Montevideo—Antecedentes relativos a la ampliación del cuartel que ocupa el Regimiento de Caballería número 4 con un potrero perteneciente a la policía de la Capital. Nota de la Alta Corte de Justicia sobre libertad de penados.

—A la Jefatura Política de Soriano—Nota del Ministerio de Industrias declarando infectado un establecimiento de campo sito en la 5.a sección.

—A la Jefatura Política de Paysandú—Dos notas del Ministerio de Industrias levantando el aislamiento de un establecimiento de campo en la 4.a sección y declarando infectado otro en la 3.a sección.

—Enterado, archívese — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la resolución tomada por la Asamblea Nacional de Panamá y su Gobierno asociándose al duelo de las letras americanas, con motivo del fallecimiento del insigne pensador José Enrique Rodó.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Salto solicitando autorización para adquirir una rastra y un yugo.

—A la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado—Escrito de Narciso Olarreaga ofreciendo en venta una propiedad para asiento de la comisaría de la 6.a sección rural del Departamento de Salto.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relativos a la reorganización de la proveeduría general de la Asistencia Pública Nacional.

—A la Asistencia Pública Nacional—Se solicita el envío de la información sumaria instruída al practicante de farmacia del hospital de Tacuarembó.

—A la Contaduría General—Expediente de doña Julia Paz de Colmán sobre pensión. Nota de la Jefatura Política de Colonia solicitando el pago de cuentas por $ 421.73, importe de los gastos originados desde el 15 de Octubre al 15 de Enero último. Nota de la Administración de Rentas del Departamento del Salto comunicando que ha depositado pesos 113.25 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Junta Electoral de Rivera adjuntando comprobantes por la suma de $ 297.00. Nota de la Jefatura Política de Salto solicitando el pago de una cuenta por $ 285.10 de Eladio Moll por suministro de raciones a los presos de la cárcel. Jefatura Política de Flores, versión de fondos. Nota de la Jefatura Política de Paysandú comunicando el traslado del escribiente de la policía volante a la subcomisaría de la sección Colonia Porvenir. Nota de la Jefatura Política de Florida comunicando que la Administración de Rentas ha depositado $ 5.04 provenientes del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Telegrama de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando que ha sido puesto en libertad el comisario de la 2.a sección rural. Expediente de Ramón Giménez y Fernández sobre reclamo de haberes. Escrito de Ubaldo Fraigola sobre reclamo de pensiones. Expedientillo de Miguel F. Nobelasco solicitando el pago de la suma de $ 45.00 que le adeuda la Jefatura Política de Durazno. Licencia al médico del Servicio Público del Departamento de Treinta y Tres. Licencia al agregado militar de la Jefatura Política de Tacuarembó don Antonio Asplanato. Nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando que ha nombrado suboficial inspector de la comisaría de la sección Fronteras a Florencio Rey Puente. Jefatura Política de Treinta y Tres, versión de fondos. Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que ha nombrado escribiente de la 10.a sección. Nota de la Jefatura Política de Canelones acusando recibo de la comunicación en la que se hacía saber que el alcaide-escribiente de esa repartición Nicolás Rodríguez había obtenido jubilación. Nota de la Jefatura Política de Río Negro comunicando que ha nombrado suboficial de la 1.a sección a Carmelo Píriz en reemplazo de Zacarías Rodríguez. Nota de la Jefatura Política de Paysandú comunicando que ha nombrado escribiente de la comisaría de la policía volante a Ramón Mallarino. Nota de la Jefatura Política de Río Negro comunicando que vierte en Tesorería pesos 138.71, recaudado por concepto de rentas generales en Diciembre próximo pasado. Nota de la Jefatura Política de Florida comunicando que la Administración de Rentas depositó en el Banco, a su orden, $ 5.04 por concepto del 30 o|o del Impuestos General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Flores comunicando que la Administración de Rentas depositó en el Banco, a su orden, $ 9.36 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres comunicando que ha nombrado escribiente de la 1.a sección rural a Serafín Fabrica. Nota de la Junta Electoral de Paysandú adjuntando cuentas que ascienden a $ 327.97 que adeuda esa corporación por diversos conceptos. Nota de la Jefatura Política de Canelones comunicando que ha nombrado guardahilos al escribiente de la 1.a sección Lindolfo A. Vidal, para este puesto al de igual clase de la Oficina Central Rodrigo Sánchez, y en su reemplazo a Dalmiro Viña Lalins. Notas de la Fiscalía e Inspección General de Policías dando cuenta de la muerte de varios caballos propiedad del Estado, al servicio de la policía del Departamento de Artigas.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Telegrama de la Jefatura Política de Treinta y Tres comunicando el fallecimiento del teniente 1.o de inválidos don León T. Castillo.

—Al Ministerio de Hacienda—Escrito de Nicasio Vargas sobre jubilación.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Notas de las Jefaturas Políticas de Flores y Florida sobre libertad condicional de penados.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente iniciado por la señora Isabel Medina de Silva sobre justificación de servicios prestados en la Asistencia Pública Nacional.

—Al Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional—Nota del Ministerio de Instrucción Pública relacionada con la celebración del 2.o Congreso del Niño.

—A archivar—Nota del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro relacionada con la información instruída a don Mariano Larrobla en el año 1912. Nota de la Jefatura Política de Rivera adjuntando la relación de delitos de abigeato ocurridos durante el mes de Diciembre próximo pasado. Nota de la Fiscalía de Policías sobre provisión de aparatos telefónicos a la Jefatura Política de Río Negro. Nota de la Jefatura Política de Florida relativa al servicio de guardia de la cárcel. Nota de la Jefatura Política de Flores adjuntando un ejemplar del balance de caja correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado. Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre reparación de portavainas de la Jefatura Política de Salto.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 1918.

1—Decreto pasando al Cónsul de distrito de 2.a clase en Southampton, doctor Amalbilio Martínez Páez, a desempeñar sus funciones consulares en Nantes (Francia).

2—Decreto pasando al Cónsul de distrito de primera clase, doctor Antonio Romeu, a desempeñar sus funciones consulares en Berna (Suiza).

3—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor José González Ferrando, Cónsul honorario en Calais.

4—Ley aprobando el tratado de extradición de criminales entre el Brasil y el Uruguay.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista al señor Ramón Penadés, por el término de diez días, en el expediente sobre registro de la marca "Artigas", de la Sociedad Anónima Frigorífico "Artigas", de Montevideo.

—Idem al señor Francisco L. Cabrera, por igual término, requiriéndose la presentación de un ejemplar del envase que pretende registrar, en los antecedentes relacionados con la respectiva gestión.

—Idem al Frigorífico "Armour", por el mismo término, en la gestión iniciada para el registro de la marca "Peroxide" (oposición deducida por Clausen y Compañía).

—Idem a los señores Juan J. Granara y Compañía, por igual término, en los antecedentes relacionados con el registro de la marca "Los Titanes" (oposición de Manetti y Compañía).

—Idem a la Empresa Lanata y Cía., en los antecedentes relacionados con la cuenta sobre asfaltado frente al edificio escolar calle Uruguay número 1467.

—Se abre un período de prueba por el término común de treinta días en el expediente sobre registro de la marca "Cabeza de Perro", de los señores Barclay y Compañía, y pedido de nulidad de G. A. Stafford y Compañía.

—Al Juzgado Letrado del Crimen de segundo turno — Nota de la Sección Marcas de Fábrica, etc. solicitando el expediente relativo a la marca "Envase Especial", de los señores Strauch y Compañía, por haber iniciado dichos señores gestión para renovarla.

—A la Cámara de Comercio — Expediente relacionado con el registro de la marca "Flores del Campo", de A. M. Fernández y Compañía (pedido de nulidad de la Perfumería Florolia, Sociedad Anónima, de España).

—Al señor Fiscal de Gobierno de primer turno — Expediente sobre privilegio de invención solicitado por Irineo José Costa para "Sistema económico de Calefacción".

—A la Cámara de Comercio — Expediente relacionado con el registro de la marca "Mapole", de los señores Walbaum, Goulden y Compañía.

—Al señor Fiscal de Gobierno de primer turno — Expediente relativo al privilegio de invención gestionado por Fabio Galli, de Montevideo, para "Guarda Trolley".

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Instituto de Geología y Perforaciones — Cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 86.74, importe de fletes expedidos en Diciembre próximo pasado.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Escrito del señor Ernesto A. Bauzá pidiendo varios datos relacionados con la extinción de la sarna.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura — Solicitud del Centro Social del Tala pidiendo un subsidio de $ 1.000.00 para una exposición de trigos que realizará el 10 de Marzo próximo.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Solicitud de la Empresa de Luz Eléctrica de Florida pidiendo franquicias aduaneras para materiales a consumirse en el ejercicio 1917-1918.

—Al Ministerio de Hacienda — Vuelve la solicitud número 23 de los señores Metzen, Vincenti y Cía. relativa a la inspección de los materiales detallados en la misma.

—Al Ministerio de Hacienda — Vuelve la solicitud número 24 de los señores Metzen, Vincenti y Cía. relativa a la inspección de los materiales detallados en la misma.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Topografía pasan 145 planos de mensuras realizadas en el Departamento de Durazno.

—Al Ministerio del Interior se remite el expediente sobre construcción de un kiosko en la plaza Independencia de la ciudad de Durazno.

—Se dispone realizar una inspección a las obras en el edificio de la Jefatura Política de Florida.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa una nota del encargado del Parque Nacional de Carrasco sobre gastos efectuados en el mes de Enero próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite un escrito del Ferrocarril Midland del Uruguay sobre ensanche de la parada Piñeiro, situada en el kilómetro 95-500.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura realice una inspección al edificio escolar de la Estación Goñi.

—Se conceden 20 días de licencia a don Enrique Bastos, empleado de la Dirección Puerto de Montevideo.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la relación de lo entregado en Diciembre próximo pasado para pago de presupuesto.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre reintegro de fondos.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una nota de la Imprenta Nacional sobre pago del saldo de $ 174.50 que se le adeuda.

—Vuelve al Ministerio de Hacienda el expediente de don Alejandro M. O. Simani ofreciendo en venta una lancha automóvil.

—Al Guardaalmacén pasa un pedido de uniformes para porteros formulado por la Dirección de Hidrografía.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO EUGENIO ARAÚJO, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Febrero 5 de 1918.

Vista en audiencia pública en segunda instancia esta causa, seguida de oficio al soldado Eugenio Araújo, del Batallón de Infantería número 5, venida ante este Tribunal por la apelación interpuesta por la defensa contra la sentencia de S. S. el Consejo de Guerra Permanente, que de acuerdo con la acusación fiscal condenó al prevenido, como reo del delito de deserción, a la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que el encausado, soldado voluntario con contrata por un año, salió con licencia ordinaria de su cuartel el 9 de Julio próximo pasado, vistiendo traje de paisano, para lo que tenía la correspondiente autorización, y no se presentó más al punto de su destino (fojas 1, 2, 5, 9 vuelta a 11 y otras);

Resultando: Que el procesado entró de alta como soldado, con el nombre de Melchor Alarcón, en el Batallón de Infantería número 17, el 10 del citado mes de Julio, de donde fué restituído preso a su cuerpo el 11 de Octubre (fojas 4, 9 vuelta a 11, 14 a 14 vuelta, 29, 29 vuelta y 30 vuelta);

Resultando: Que el prevenido ha observado buena conducta anterior (fojas 3 vuelta);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito de deserción previsto y penado por los artículos 945 y 946 de acuerdo con la regla del 813, asistiéndole la atenuante número 19 del 752, todos del Código Militar;

Considerando: Que en autos no existe ninguna circunstancia que pueda dar motivo a modificar la pena impuesta por la sentencia anterior;

Por los fundamentos expuestos, el Tribunal, juzgando, falla: Confírmase la sentencia apelada que condena al prevenido como reo de deserción a la pena de nueve meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Comuníquese y a sus efectos vuelva al Consejo de Guerra Permanente.—Telémaco Braida. — Antonio Klinger. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

OFICINA NACIONAL DEL TRABAJO

Servicio de informes sobre brazos disponibles para faenas agrícolas y ganaderas correspondiente a la segunda quincena del mes de Enero de 1918.

Oferta

Departamento de Montevideo

Agricultores 17

Departamento del Salto

Agricultores 2
Lechería 2
— 4

Departamento de Rocha

Faenas ganaderas 2

Departamento de Durazno

Agricultores 47

Departamento de Colonia

Faenas ganaderas 1

Departamento de Flores

Faenas ganaderas 3
Agricultores 4
— 7

Departamento de Rivera

Agricultores 1
Lechería 1
— 2

Departamento de Soriano

Agricultores 8

Departamento de Artigas

Agricultores 1

Demanda

Departamento de Montevideo

Agricultores 11

Departamento de Colonia

Agricultores 2

Departamento de Flores

Agricultores 1

Departamento de Soriano

Agricultores 38

Colocados

Departamento de Montevideo

Agricultores 1

Montevideo, Enero 31 de 1918.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 5 de Febrero de 1918

Trámite — Diez providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — Diez solicitudes de libertad condicional. Denuncia de don Aquiles Parrella contra el Juez Letrado Departamental de 2.o turno de la Capital. El Juez Letrado Departamental de Soriano eleva los antecedentes relacionados con el extravío de un sumario por lesiones. Queja de don Mario Fernández Latorre contra el Juez Letrado Departamental de Minas. Certificado de revisación del protocolo del escribano don Manuel Varese. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Soriano a las autoridades francesas en juicio Fernández con la Intendencia Municipal. Antecedentes relativos a los protocolos del escribano don Eduardo Gar-

gao. La Secretaría de la Corte presenta las cuentas correspondientes al segundo semestre del año 1917. Testimonio de la causa seguida a Eduardo Garçao y otro, elevado por el Juzgado Letrado Departamental de segundo turno de la Capital.

Expedientes entrados: — Administrativos: 7. En consulta: 9. A estudio: 8. Oficios librados: 23. Legalizaciones: 4. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados: 6.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — Ana María Repetto de Gianelli con Juan Luis Pretti. Freire con Menéndez. Sucesión de María Capandegui de Cánepa. Octavio Soarez de Lima, queja. Francisco A. Matto con Pedro Mijarás.

Administrativo — Una nota de la Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Olivera Juan A. con Landó. Machado con Rocagni. Vega León con Negreira. Badino Francisco con The Pan American Transcontinental Railway Company. Arturo Atilio y otro, cesión. Piñeyrúa Alberto con Banco de la República. González Juan, sucesión. Irureta Goyena José y otros, solicitud. Smidt y Cía. con Agar, Cross y Cía. Dos en causas criminales.

Interlocutorias — Sociedad Ganaderos de Tacuarembó, liquidación. De Olivera M., auxiliatoria. Deambrosis J., denuncia. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Guillen.

Definitivas — Chiarino Emilio con Francisco Dasque. Moreira Ramón, concordato. Banco Italiano con Carlos Pedoja. Buxareo y Oribe con Intendencia Municipal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite—Suc. Bibiana Hernández de Méndez. Ramón Latigala, Domingo y Claudio Restano y otro contra Luis Pozzolli y Augusto Rosenti. Suc. Enrique Acuña. Rosa Monzo de Demartine contra la Compañía Austro-Americana. Banco de Crédito contra la sucesión de Eduardo Carmona. Juana Bordagaray de Gombrisé. Suc. Gregoria Teysera de Rolado. Suc. José Rambi, incidente por costas. Suc. Felipe Simonelli. Horacio Castellanos con Enrique García de Zúñiga. Héctor Gaulin Domínguez. Julia Moratorio con Julia Cristina Reboledo. Test. Manuel E. Melgar. Miguel F. Sabat contra la sucesión de Ramón Artizola. Suc. Eustaquio Reyes. Suc. de Juan Pedro Lecout. Agustín Ferraro contra Ignacio Bazzano. Oficio de la Oficina de Crédito Público adjuntando la rebaja de depósitos. Claudina Mauro y Sara Umpiérrez. Suc. Amodeo Manini. Suc. Teresa Harán de Lozano. Luisa Montero de Luján. Sara Linares de Berriolo. Test. Graciana Fourcade de Elhordoy. Menor María Medero. Test. Josefa Pérez. Suc. Carlos Crovetto. Suc. Elvira Marabotto de Tusso.

Interlocutorias—Carmen B. García con la sucesión de Flora Silva de Espinosa. Adolfo Arijón con la Sociedad Anónima Molinos y Fidelería Casupá. Santiago Pepe, incapaz, incidente por costas. Suc. Anita Protti de Zunini. Suc. José Ramón Mendoza. Suc. Marcos F. Arizaga. Suc. Carmen Ricci. Banco de Crédito con Antonio Vargas.

Definitivas — Ruperta Santana contra Eduardo Martínez. María Deambrosio de Iturburo contra Miguel A. Thomosel Anothol. Suc. Francisca Larralde de Cenoz. Natividad Barrios de Benítez.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite—Suc. de Francisco Seigal. María L. S. de Bergalli. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Ricardo Victory. Suc. de Corina E. Fernández Quijano. Suc. de Juana G. de Costa. Julia V. de Robaina. Isabel A. de Moreira. Alfredo Pignalosa. Sucs. de Ramón Alvarez y otros. Suc. de Bienvenido José Pallo. Antonio Iglesias con Vicente Caldeyro. Olimpio Moalli con Joaquín Umpiérrez. Luis Varela con José P. de Oliveira. Zenona B. de Delgado. Félix Crosa. Sucs. de Margarita P. de Valarino y otra. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil del Salto. Serafín Albónico. Gregorio Riera. Ernesto Donato con Omar Rodríguez y otro. José López. Víctor A. Sanguinetti y otros. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Suc. de Alfredo Hamilton, incidente Cristiani Hnos. Suc. Agustín Silva. Rosa J. Fajardo Barrios con Felicia B. de Gabito. Suc. de José Fernández Piñeiro. Suc. de María I. A. de da Silveira. Test. Luis Zamiratti, incidente. Banco Hipotecario del Uruguay con Florencia V. C. de Abella y otro. Banco Hipotecario del Uruguay con José M. Garat. Carmela Zepereo y otros. Banco Hipotecario del Uruguay con Santos Olivera Saravia.

Interlocutorias—Berta Laviña y otros con Enrique Laviña. Banco Hipotecario del Uruguay con Alberto Santa María (hijo). Suc. de Juan P. Mengotti. Suc. de José Garrido (2). Suc. de Manuela Alcain (2).

Definitivas—Valeriano Seijas con Enrique Real de Azúa y otro, dos providencias. Suc. de Julio Herrera y Obes, incidente. José Vicente alonso. María S. de Canale.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 5

Trámite—Sucesión Norberta Abascal de Anchustegui. Suc. Ceferina Olivera de Paradeda. Test. Juan Nión Fernández. Santiago Domínguez. Suc. Rosa Luque de Rodríguez. Test. Geremías Baccaro. Suc. Alejandro Carlesi. Suc. José Dubra. Suc. Miguel P. Morales. Suc. Magdalena Baroso de Bezzoso. Intestado Ché Puigarnau y Picó. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Suc. Gregorio de los Santos, incidente de Prudencia Arias. Blas Braulio Dellagiovanna y otros. Concurso de la suc. Ché Puigarnau y Picó. Aída Derisi. Intestado Esteban Etchepare. Anacleta Araneta de Echeverri con Isabel de los Reyes de Galeano y otros. Juan de Dios Devincenzi con José García. Fernando y Arnoldo Wettstein con Eduardo Lerena, reivindicación. Cipriana Silva de Céspedes. La suc. de Jerónimo Monzón con suc. José J. Suárez, incidente de Juan Gadea. Atilia Battaglini, artículo 113. Suc. Isaac R. Montero. Test. Catalina Dameri de Bazzano. Suc. José Risso. Cecilio Humberto Lanza. Estrella Casal de Potrie contra Enrique Potrie. Suc. Vicenta Sóñora de Solís.

Interlocutorias — Suc. Santiago Lanfranco. Concurso Moisés Juri. La suc. Norberto Piñeiro con Cayetano Anastasía, incidente Sánchez. Juan J. Hore y Cía. y otros con Emilia Lapitz de Santillán. Test. Francisco Pérez Mariño. Suc. Gregorio T. Teliz. Test. Francisco D. Montero. Test. Manuela Ana Freire. Juan F. López Ubillus con Luis Q. Cardoso. Test. Antolín Alvarez.

Definitivas — Andrés Pedro Domingo Antonio Godano y otros, rectificación de partidas.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 5

Trámite — La Dirección General de Aduanas contra Nicolás Mihanovich y otros. Angel H. Montero contra el Estado. Oficio del Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno. Concepción López de Arbilla solicita segunda copia. Cornelio Jorje, denuncia de mina. La Dirección General de Aduanas contra el Lloyd Brazileiro. El Fisco contra Carlisle y Crocker. Compañía "La Transatlántica" contra el Estado. Luis T. Pitzer, denuncia de minas de turba en Carrasco.

Interlocutorias — Vicente Giaccone con el Estado. Carmen de Arlibia por testimonios. Juan G. Helguera, denuncia de mina. José de Miquelerena con el Fisco. Angel J. Montero, denuncia.

Definitivas — La Dirección General de Aduanas contra Sobrino y Varela.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Juan Campodónico e hijos con Pedro de León. Juan Jacobo con Onsari, Ibáñez y Compañía y Podestá Moresano y Compañía. Pesquera y Compañía con Juan Camacho y Compañía. Benedetti hermanos con Carlos J. Herman. Pesquera y Compañía con Luis García. Pedro Supparo desde fojas 42. Ricardo Clericetti con Carlos L. Masciochi, desde fojas tercería José Oddo. Isidro S. Lestrade con Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada. Manuel González, matrícula. Pedro Elichalt, ídem. Constantino Ayiano, ídem. Nicolás Pandolfo, ídem. Roberto Figoli, ídem. Julio García con Esteban D'Angelo. José María Pan, ídem. Luis Fiorito, ídem. Della Celia hermanos, ídem. Juan Gastambide e hijos, ídem. Hillje y Wilkens, ídem. Daniel Falcro, ídem. Javier H. Rubira, ídem. Bartolomé Calcagno. Alonso y Di Landro, ídem. Catalina Matturro, ídem. Compañía de Seguros Marítimos y contra Incendios "La Italia", ídem. Carlos Parnizari con Deolindo F. Tirelli. Helene C. de Mercade, consignación. Pedro D. de la Vega contra Sala y Cam-

pañía. Oscar F. Bejarano con Genaro Santos. Urta y Compañía, concordato preventivo extrajudicial. Manuel Díaz, quibra, retroatividad. Manuel Alonso con Dolores Gaetán. Julio García con Urta y Compañía y Carmen S. de Urta. Banco de Crédito con José Gentini y Luis F. García. Eugenio Bazerque y Compañía con Héctor Mayol. Urta y Compañía, concordato preventivo extrajudicial, dos providencias. Alejandro Meneguzzi e hijos, matrícula. Exhorto número 2098 del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno librado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra José R. García, Cristina Villar, Francisco Alberti y Félix Shannon. Benito Malvar, matrícula. Manuel Díaz, quiebra, calificación. Manuel A Gómez con Angela M. R. Pongiglione. Serafín García, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Pedro García. Hillje Wilkens y Oltmann, matrícula. B. A. Larghero e hijos, quiebra. Marcelino Eizmendi, matrícula.

Libros rubricados — Isidro Zuastio del Dino, 1; Ginella Guido, 4; Peluffo y Compañía, 2.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — Eugenio Lagomarsino, auxiliatoria de pobreza. Valentina Galitzi contra Manuel Rendón, divorcio. Oficio del Juez Letrado Departamental de Canelones número 170. Oficio del Juez Letrado Departamental de Minas número 164. Eugenio Aridouze contra Julia Piquette, divorcio. Francisco Sandes, ciudadanía. Eusebio Gutiérrez Páez contra Sosnik y Alonso. Francisco Tajes, incapacidad. María Peyret de Arrivillaga, sucesión. Victoria Peyrano de Munyo, sucesión. Iglesias y Preijal contra Juan Iglesias. Taborda contra Vidal, divorcio, incidente sobre inventario. Manuel Méndez y Piedra y otra, sucesiones. José Rodríguez, antecedentes. Francisco Lamela, reclusión de un hijo. Raúl Adami Casaravilla contra Antonio F. Presto y sucesión de Ricardo Brasó. Flora Vareillaud contra Ana U. de Vilsen y otra. Lorenzo W. Ceroni contra Juana Butikofer. Francisco Capanos Ortega, incapacidad. Juana Cenin contra Américo Carvalho. Manuel Alvarez, artículo 113 del Código Civil. Relaciones de la Oficina de Crédito Público. Ramón C. Montero, inscripción de defunción. Jovino Poledo contra Aurora Gómez, divorcio. Antonio Tudurí contra Blanca C. de Falco. Circular de la Alta Corte de Justicia número 148. Urbano Montero, incapacidad. Ana Fort, auxiliatoria de pobreza. Ema y Basilia Fernández y otra, venia. Matilde Filgueira contra Dionisio Basaldúa, divorcio. Teresa C. Zanelato contra Julio Irineo Domínguez, divorcio. María Penza contra Lorenzo Negri, divorcio. José Miguel Goñi contra Nicanor Báez. Alfredo Navarro contra Pedro C. Helguera.

Interlocutorias—Valentín Alvarez contra María M. de Fernández Echenique. Virginia Laguillo de Rivas, sucesión. Teresa Mateos contra Angel F. Martínez, divorcio. María Freigola, antecedentes.

Definitivas — Pedro Debén, ciudadanía. Lola Sueyro de Rey, reclusión de una menor. Pablo Pío Franco, rectificación de partidas. Emilio Paratopf, ciudadanía. Francisco Pelazzo, ciudadanía.

Dos audiencias de divorcio.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Ponce de León Jorge, justificación de pobreza. Machado Isabel Elena con Bolívar Tomás de Aquino Zás, divorcio. Sueldia Isabel con Cristóbal Coppes, divorcio. Carámbula Teobaldo H. con Cecilia Lousada, divorcio. Chueco María con Roberto Pérez, divorcio. Brun Pedro Gregorio, tutela. De León Rafael con Amalia Meneses, pensión alimenticia. Crema Luisa con Blas Torres, divorcio. Torani Catalina con José Mayobre, divorcio. Cicco María con Leopoldo Curbelo, divorcio. Aguero Dolores, tutela. Colina Jacinto T. con Alfonso Mérola, daños y perjuicios. Magnani Ernesto con Julio Darrose, cobro de pesos. Aguilera Adelina, tutela. Tempesta José con María Ruette, divorcio. Bosio Nicolás y Luisa Figueredo, "in extremis". Milano Antonia con Vicente Volpe, divorcio. Amergenda Antonio con Eduardo Rolando, daños y perjuicios. Pietra Hermano con Leonardo Secades y Cases, cumplimiento de convenio. Bragio Teresa con Toribio de León, divorcio. Benítez Gala Martiniana, sucesión. Parnisari Carlos con Deolindo Turelli, cobro de pesos. Bruno Manuel con Micaela Cal. Cibils Juárez Carlos con Julio Núñez Cibils, reconocimiento de firma. Pelazo Luis Antonio, cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Ciudadanías — Camino Severino. Vidal José. Maceña Manuel. Cornelio Alejandro. Polliero Marcos. Macho Ildefonso. Macaluso Lucio. Camiño Manuel. Blasa Saverio. Bovio Juan. Bellomusto Leopoldo. Restucci Francisco.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 5 de Febrero de 1918

La presión barométrica baja lentamente. La temperatura sube en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 28 y 18; Punta del Este, 24 y 17; Rocha, 27 y 15; Melo, 27 y 13; Rivera, 27 y 15; Paso de los Toros, 28 y 16, y Fray Bentos, 29 y 18. Dominan vientos suaves del Norte con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 557 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 758.85.

Temperatura: Normal 24°80, a la intemperie 31°60; máxima 27°80, a la intemperie (sol) 34°60; mínima 17°80, a la intemperie 17°00.

Viento Norte., 20 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros a las 7 y 45.

Tensión del vapor de agua: 13.45. Humedad relativa o|o: 57.50.

—Aguas del atepuerto:

Altura de las aguas: 1.00 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 15.46.

Temperatura del agua: 24°60.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sudeste con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 6 de Febrero de 1918

300 pesos acumulados.
1.000 pesos, ídem.
850 pesos, ídem.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.700 pesos, a $ 0.75 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 6 de Febrero de 1918

500 pesos, al 12 por ciento anual.
24.603 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
550 pesos, al 12 por ciento anual.
900 pesos, al 12 por cietno anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
20.570 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
150 pesos, al 18 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
12.000 pesos, al 7 por ciento anual.
120.000 pesos, al 7 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
34.000 pesos, al 7 por ciento anual.
12.000 pesos, al 7 por ciento anual.
50.000 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
5.800 pesos, al 7 por ciento anual.
19.500 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 5 de Febrero de 1918

2.709 pesos, terreno en Punta Carretas, frente al Noreste, calle Carlos M. Ramírez. 18.a sección, 347 metros.

25.000 pesos, casa en la manzana número 964, frente al Sur, Avenida Canelones, números 2059 y 2061, 387 metros.

3.000 pesos, casa en la Aguada, frente al Este, calle Justicia número 2001, 105 metros.

1.000 pesos, casa en el Departamento de Treinta y Tres, Estación Cerro Chato, 644 metros.

1.584 pesos, finca en la calle Defensa, número 2311, 133 metros.

17.600 pesos, terreno en Colón, 33.043 metros.

1.144 pesos, terreno en Sayago, frente al Camino Millán, 457 metros.

671 pesos, terreno en los Pocitos, calle Río de la Plata, 87 metros.

2.600 pesos, casa con frente a la calle Sierra, número 1530, 36 metros.

12.400 pesos, casa con frente a la calle Magallanes, número 1083, 66 metros.

3.350 pesos, casa con frente a la calle Salsipuedes, número 2313, 283 metros.

Día 6

55.690 pesos, campo en la 4.a sección del Departamento de Minas, 733 hectáreas.

3.400 pesos, casa en la Aguada, calle Nueva Palmira, 190 metros.

602 pesos, terreno en Maroñas, calle de 17 metros; 1.015 metros.

5.799 pesos, campo en el Departamento del Salto (6.a sección judicial), 295 hectáreas.

10.000 pesos, casa con frente a la calle Hocquart, números 1875 y 77 (15.a sección), 323 metros.

7.000 pesos, campos en la 9.a sección judicial del Departamento de Florida, 101 hectáreas.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 6 de Febrero de 1918

Contribución de la Capital — Oscar M. Cóndom, Joaquín Estévez, Eduardo Raucher. Santiago Campanela, Canuto González, Valentín Pereira, Compañía Telegráfica Western.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 5 de 1918.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de Marzo .	70 50
4.700	para el 6 de Febrero .	69 80
	Empréstito de Conversión	
3.823 25	para el 6 de Febrero .	92 —
9.325	para el 9 de Febrero .	92 —
	Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %	
3.000	para el 6 de Febrero .	100 90
2.000	idem idem	100 90
3.500	idem idem	100 90
	Títulos Hipotecarios serie M	
1 800	para el 6 de Febrero .	98 30
2.000	idem idem	98 30
	Títulos Hipotecarios serie N	
2.000	para el 6 de Febrero .	97 —
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	para el 6 de Febrero .	97 —
	Títulos Hipotecarios serie Q	
5.300	para el 6 de Febrero .	96 90
2.000	idem idem. . . .	96 90
	Títulos Hipotecarios serie R	
1 000	para el 6 de Febrero .	96 90
	Títulos Hipotecarios serie S	
1 000	para el 6 de Febrero .	96 —
8 300	idem idem.	96 —
5 000	idem idem.	96 —

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1 410	para el 6 de Febrero .	69 80
1.880	idem idem.	69 60
1.880	idem idem.	69 60
1.880	idem idem.	69 60
4.700	para fin de mes . . .	69 80
4.700	idem idem.	69 70
9.400	idem idem.	69 70
	Empréstito de Conversión	
2.817 75	para el 6 de Febrero .	92 —
937 50	idem idem.	92 —
	Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %	
1.000	para el 6 de Febrero .	100 90
1 500	idem idem.	100 90
8.000	idem idem.	100 90
1 000	idem idem.	100 90
1 000	idem idem.	100 90
3 000	idem idem.	100 90
	Títulos Hipotecarios serie K	
3.000	para el 6 de Febrero .	97 30
1.000	idem idem.	97 30
	Títulos Hipotecarios serie N	
5.000	para el 6 de Febrero .	97 —
	Títulos Hipotecarios serie M	
5.000	para el 6 de Febrero .	98 30
	Títulos Hipotecarios serie O	
7.000	para el 6 de Febrero .	97 50
	Títulos Hipotecarios serie R	
5 000	para fin de mes . . .	97 50
5 000	idem idem.	97 50
5.000	idem idem.	97 50
[illegible]	para el 6 de Febrero .	96 90
10.000	para fin de Marzo . .	98 —
10 000	idem idem.	98 10
1 000	para el 6 de Febrero .	97 —
5 000	para fin de Marzo . .	98 —
5 000	idem idem.	98 —
5.000	para fin de mes . . .	97 40
6 000	para el 6 de Febrero .	96 90
10 000	idem idem	96 90
4 000	idem idem.	96 99
1.000	idem idem.	96 90
	Títulos Hipotecarios serie S	
1 000	para el 6 de Febrero .	96 10
1 000	idem idem	96 10
2 000	idem idem.	96 10
2 000	idem idem.	96 10
1 000	idem idem.	96 20
5 000	para el 7 de Febrero .	96 20
1 000	para el 6 de Febrero .	96 20
1 000	idem idem.	96 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 5 de Febrero de 1918

Rosa Biglio, oriental, 3 meses, Joanicó sin número.

Juan Tasende, español, 79 años, viudo, Progreso 76.

María Fernández, oriental, 6 días, Domínguez 1927.

Guillermina Acosta, oriental, 39 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Isabel Negrón de González, brasileña, 39 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Miguel Rodríguez, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Rosendo Dopico, oriental, 9 meses, Lima 1844.

Alejandro Rodríguez, oriental, 38 años, casado, Hospital Maciel.

Héctor Julio Barberán, oriental, 1 1|2 meses, Magallanes 1274.

Casiano Rocha, oriental, 18 años, soltero, Camino Muñoz 15.

CAMARA DE REPRESENTANTES

59.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 30 DE 1918

PRESIDE

EL DOCTOR CESAR MIRANDA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Belinzon, Beltrán, Bethencourt, Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bonnet, Borrás, Bruno, Buero, Cabrera, Canessa, Carnelli, Caviglia, Collistro, Cortinas, Escudero, Espalter (don José Luis), Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, Fleurquin, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Haedo Suárez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Muñoz, Narancio, Navarrete, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pelayo, Percovich, Pérez, Piedra Cueva, Pintos, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Roxlo, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Salterain, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Toscano, Vecino, Vianna, Viera y Zeballos.
Total: 92.
Faltan:

Con licencia, el señor representante Jiménez de Aréchaga.
Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Arena, Blanco Acevedo, Búrmester, Carvalido, Dufour, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Moreno, Pan y Paullier.
Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Barreiro, Berro (don Aureliano), Calo, Capillas, Del Campo, Enciso, Espalter (don José), Etchevest, Garat, Joanicó, Martínez Thedy, Negro, Ponce de León (don Luis), Saavedra, Tiscornia y Vidal.
Total: 16.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se prorroga el plazo establecido en la ley de Enero 25 de 1916 sobre concordato preventivo."
—A la Comisión de Códigos.
"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley de Patentes de Giro para la Capital en el ejercicio 1917-1919."
—Archívese.
"La Alta Corte de Justicia comunica que ha designado al doctor Abel J. Pintos para Presidente durante el presente año."
—Archívese.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3—**Señor Salgado** — La Comisión de Códigos, en conocimiento del proyecto del Poder Ejecutivo que prorroga por un año los plazos señalados por la ley del 16 de Enero de 1916 sobre concordatos preventivos, pide a la Honorable Cámara que lo trate sobre tablas por ser urgentísima su sanción. Los comerciantes se encuentran con que no pueden sacar las patentes por no tener el certificado de haber rubricado sus libros, y no lo tienen, en parte, debido a la feria judicial. De modo que no hay más remedio que sancionar sobre tablas este proyecto, y en nombre de la Comisión de Códigos hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Salgado, está a consideración de la Cámara.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba dicha moción, a fin de que la Cámara trate sobre tablas el proyecto del Poder Ejecutivo que prorroga el plazo establecido por la ley de Enero de 1916 sobre concordatos preventivos.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Ferrería—De resulta de las elecciones efectuadas el 14 de Enero quedaron, como es de pública notoriedad, tres Departamentos para que la Cámara de Representantes resolviera a quién correspondía la mayoría y la minoría. Uno de esos Departamentos, el de Rocha, ya ha sido puesto fuera de combate dándose la mayoría al partido adversario, aun cuando no había ganado las elecciones; el de Tacuarembó está por resolverse, y según he leído en la prensa diaria a este respecto, el asunto de Treinta y Tres no será tratado hasta después de comenzado el período ordinario de sesiones.

Como entiendo que es un asunto de fácil resolución, porque el informe está casi redactado,—según mis informes al respecto, y sin entrar en mayores argumentaciones porque el asunto no lo merece, desde que es bien conocido de los señores representantes,—hago moción para que este asunto sea tratado en Cámara en los primeros diez días del mes de Febrero.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Ferrería, está a consideración de la Cámara.

Señor Salgado—Como Presidente de la Comisión de Poderes debo manifestar a la Cámara lo siguiente: la Comisión de Poderes sólo espera la terminación de esta cuestión previa sobre las elecciones de Tacuarembó para ocuparse de las elecciones de Treinta y Tres; de manera que en cuanto termine este asunto, la Comisión se va a abocar al estudio del pleito electoral de este Departamento.

Es lo que puedo manifestar a nombre de la Comisión.

Señor Fajardo—Dejo constancia, señor Presidente, de que yo protesto contra la manifestación hecha hace un momento por el señor diputado preopinante de la minoría, quien, para hacer la moción que ha hecho, ha manifestado que la Cámara le ha dado el triunfo al Partido Colorado a pesar de que no lo había obtenido.

Señor Ferrería—Como le consta al señor diputado Fajardo.

Señor Fajardo—... Yo creo que ésta es una manifestación que se puede hacer mientras se discuten los poderes, y la Cámara no los ha aprobado, pero después de eso constituye, en mi concepto, sencillamente una injuria gravísima contra un Poder que los diputados, menos que nadie, pueden desconocer, puesto que tienen el deber de acatar y respetar las resoluciones del Cuerpo a que pertenecen.

De modo que yo dejo constancia, como diputado de la Nación, que eso es un atentado contra la Cámara, una injuria a la Cámara, y que protesto de ella.—(Apoyados).

Señor Ferrería—Yo deseo dejar constancia de que no he pretendido hacer ninguna injuria a la Cámara...

Señor Fajardo—¡Caramba, más claro!

Señor Ferrería—... desde que lo que he manifestado es la verdad, y la verdad no es una injuria, señor diputado.

Señor Fajardo—Pero si fuera una verdad, señor diputado, se podría sostener mientras se discuten los poderes, pero cuando la Cámara se ha pronunciado ya, es una injuria a ella, y si, no, que venga Dios y diga lo contrario! ¡Es un colmo! Solamente estando fuera del sentido común se puede sostener que no es una injuria.

Señor Ferrería—No es necesario de que meta a Dios por medio, señor diputado Fajardo. Después que el señor diputado Fajardo abandonó a su Dios predilecto, lo trae ahora a colación. No hay necesidad, señor Presidente, de usar esa fraseología.

Señor Fajardo—Mi fraseología no puede ser más correcta...

Señor Ferrería—Yo no sé por qué el señor Fajardo le da tanta importancia...

Señor Fajardo—Pero ¡cómo no le voy a dar, señor! Si una minoría de un tribunal saliera protestando contra las resoluciones de ese tribunal, aunque no hubiera tenido razón la mayoría ya, no es el caso de que la minoría diga que es un atentado, pues ese dicho sería el atentado.

Señor Ferrería—La fuerza del número, señor diputado, ha vencido aquí, no la razón, ha vencido el número.

Señor Mibelli — El asunto de Rocha no ha sido cuestión de número, sino de verdad; y la mayoría colorada lo ha votado creyendo que votaba la verdad.

Señor Ferrería — Señor Presidente: yo acepto la indicación formulada por el miembro informante doctor Salgado, de

que este asunto sea tratado inmediatamente después del de Tacuarembó.

Señor Salgado — ¿Me permite, señor diputado? La Comisión de Poderes se va a reunir en seguida que se resuelva esta cuestión previa de Tacuarembó, para empezar el estudio de las elecciones de Treinta y Tres.

Señor García Morales — Pero si se dice que está pronto el informe, señor diputado!

Señor Salgado — No es exacto. El informe no está pronto, porque cuando la Comisión inició el estudio de las elecciones de Treinta y Tres se promovió por el señor diputado Leonel Aguirre una cuestión previa sobre si la Comisión había...

Señor Ramírez — Pero ya hace un rato de eso, señor diputado.

Señor Salgado — Unos cuantos meses. Después el asunto quedó detenido, señor diputado, y la Comisión de Poderes...

Señor Ferrería — Pero si entonces quedó detenido, la Comisión de Poderes ahora no tiene nada que hacer, resuelta la cuestión de Tacuarembó...

Señor Salgado — ... Tiene que hacer, señor diputado. Nos estamos ocupando de Tacuarembó.

Señor Ferrería — El asunto de Treinta y Tres me parece que es un asunto de fácil resolución.

Señor Bruno — Habría que pedir el nombramiento de una Comisión de Poderes que fuera más diligente!

Señor Salgado — Yo adelanto al señor diputado que resuelta la cuestión previa de Tacuarembó se ocupará la Comisión del asunto de Treinta y Tres, pero eso de que el informe ya esté redactado no es exacto.

Señor Ferrería — Pero se puede redactar.

Señor Salgado — Eso es otra cosa.

Señor Ferrería — Según entiendo, es un informe de poca importancia. Por consiguiente, mantengo mi moción de que dentro de los diez primeros días del mes de Febrero se trate el asunto.

Señor Lussich — Yo voy a apoyar la moción del señor representante Ferrería porque esta moción tiene su por qué bien explicable.

En los primeros días de Marzo deberán designarse los miembros de las Comisiones Inscriptoras y Juntas Electorales. No me parece que la intención de la Comisión de Poderes sea que esa designación sea hecha por la Junta Electoral actual, es decir, que no debe ser la intención de la Comisión de Poderes el demorar la resolución de este asunto, tan claro, para después que se hayan designado estas autoridades.

Todos debemos tener interés en que se llenen los requisitos dentro de los términos, por lo menos, sino del todo legales, porque yo creo que la Comisión está en demora, por lo menos antes de las designaciones a que hago referencia.

De manera de que yo tomo la manifestación del señor miembro informante en el sentido de que se informará este asunto, se repartirá y se pondrá a consideración de la Cámara en tiempo para que actúe en la designación de Mesas Inscriptoras la Junta Electoral que debe venir.

Señor Salgado — Las palabras del señor diputado Lussich me obligan a insistir en las manifestaciones que acabo de hacer hace un momento.

Ante todo, yo no soy el miembro informante en este asunto. — lo es el señor diputado Toscano; como Presidente de la Comisión de Poderes, me limito a manifestar cuál es la idea de la Comisión. Primero se ocupó del asunto de Rocha, se está ocupando ahora de las elecciones de Tacuarembó, y cuando se termine con las elecciones de Tacuarembó se ocupará inmediatamente de las de Treinta y Tres.

Es lo que puedo manifestar a nombre de la Comisión de Poderes.

Señor Ferrería — Yo puedo decir, señor Presidente, que la Comisión de Poderes nombrada hace un año se iba a ocupar inmediatamente de las elecciones de Treinta y Tres, Rocha y Tacuarembó, y sólo se ocupó de estas dos últimas.

Señor Salgado — Porque vino la Constituyente, señor diputado...

Señor García Morales — Pero debía haber empezado por Treinta y Tres, que era el caso más claro.

Señor Bruno — ¿El señor diputado García Morales conoce el asunto de Treinta y Tres?

Señor García Morales — Sí, señor...

Señor Bruno — De vista.

Señor García Morales — Tanto como el señor diputado.

Señor Presidente—Se ruega a los señores diputados que no hagan uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Señor Salgado — La manifestación que hago, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Poderes, es la de que la Comisión se va a ocupar en seguida de las elecciones de Treinta y Tres.

Señor Cortinas—Pero, ¿ya se ha nombrado miembro informante?

Señor Salgado — Sí, señor diputado.

Señor Cortinas—Pero no se va a nombrar miembro informante sin tener criterio hecho.

Señor Salgado—Ahora se va a reiniciar el estudio del asunto.

Señor García Morales—Se ha manifestado por la prensa que el doctor Toscano tiene pronto el informe.

Señor Salgado—Probablemente es una mala información periodística. El informe no está pronto.

Señor Viera—Hay que desmentir a ese diario.

Señor Presidente—La Mesa observa, con respecto a la moción formulada por el señor representante Ferrería, que la Cámara no podrá sesionar del ocho en adelante, porque, de acuerdo con el Reglamento, esas son sesiones preparatorias...

Señor García Morales — Pero pueden coexistir.

Señor Presidente — ... De modo que, entonces, la Comisión de Poderes tendría que expedirse antes del ocho de Febrero.

Pero todavía podría existir otro inconveniente: que el Poder Ejecutivo clausurara las sesiones extraordinarias.

De manera que sería preferible, tal vez, recomendar a la Comisión de Poderes el pronto despacho del asunto.

Señor Ferrería—El pronto despacho... Yo transaría, pero dentro de los primeros veinte días de Febrero.

Señor Lussich—Dentro de la primera quincena, señor diputado.

Señor Ferrería—Muy bien, acepto: dentro de la primera quincena.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor representante Ferrería? —(Apoyados).

Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Ferrería para que la Comisión de Poderes informe el asunto referente a la protesta de las elecciones de Treinta y Tres dentro de los primeros veinte días de Febrero.

Señor Infantozzi — Sería necesario conocer la opinión de la Comisión de Poderes.

Señor Bruno—La Comisión de Poderes podría informar, tal vez, antes de ese plazo.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Ferrería.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

4—**Señor Cabrera** — Señor Presidente: hace varios días una Comisión compuesta de personas respetables se presentó al Poder Ejecutivo solicitando se prohibiera en el próximo carnaval el uso del traje talar.—(Hilaridad).

Las razones y consideraciones que expusieron los solicitantes no las conozco, pero creo que, dado las personas que intervinieron, se puede asegurar que ellas fueron de peso. He leído en la prensa, y he visto que tal petitorio fué denegado.

Yo, señor Presidente, he visto con pena tal resolución, porque ella afecta a una gran parte de nuestra sociedad...—(Apoyados).

... en la que figura un número considerable de personas, entre ellas muchas señoras de lo más respetable de la población que nos merecen la mayor consideración y respeto.

Nunca se ha encontrado en peores condiciones nuestro pueblo para que se permita tal disfraz, como en el momento actual.

Los cargos hechos a un sacerdote de este país y la propaganda hecha por una parte de la prensa han dado motivo para preparar el ánimo de una parte de nuestro pueblo en sentido hostil al clero. Esto es evidente.

En las próximas fiestas del carnaval hay que pensar, y con bastante fundamento, que algunos elementos adversos a la religión católica se preparan a salir a la calle en traje talar y con otros atributos religiosos, con el objeto de ridiculizar al clero y a su vez a las personas que profesen esa religión.

Hace pocos días, frente a la Matriz, se produjo un incidente porque se pretendía realizar una conferencia liberal para la cual no se había obtenido el permiso reglamentario de la autoridad competente. La misma autoridad se vió obligada a disolverla por los motivos que son del dominio público.

De manera que si ahora la misma autoridad faculta para usar este traje, para indudablemente mofarse del clero y de todas aquellas personas que tienen ideas religiosas, esto no está bien; porque en un país culto como el nuestro, donde se proclama y ejerce el respeto a todas las creencias, no debe darse pábulo a ciertos elementos que muchas veces, sin pensar mayormente en las consecuencias, se lanzan a la calle en actitud burlesca, y pueden, por consiguiente, originar incidentes lamentables, que se deben evitar.

Por otra parte, nuestra Capital es visitada por un gran número de personas que vienen de Buenos Aires a pasar el Carnaval,—fiesta a la que tratamos de darle mayor brillo, con el interés de que nos visiten y de hacer de esta ciudad una de las mejores para esa clase de diversiones,—sabemos positivamente que en la República Argentina, en su gran mayoría, profesan la religión católica, y esos visitantes no verían con buenos ojos el que se mofaran, de la manera que estoy viendo desde ya, de las creencias de otras personas con relación a los liberales que podrían tomar parte en este asunto.

Así es que teniendo eso presente y los trastornos que indudablemente traería como consecuencia el libre uso del traje religioso como disfraz, manifiesto a la Cámara el desagrado con que he visto la resolución del Poder Ejecutivo y querría hasta invitarla a que manifestara al Po-

der Ejecutivo que vería con agrado la reconsideración de su resolución a fin de subsanar esto que, como he dicho, podría dar resultados deplorables, que indudablemente tendremos que lamentar.

Era lo que tenía que decir. — (¡Muy bien!).

5—Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término el proyecto del Poder Ejecutivo por el que se prorroga el plazo establecido en la ley de Enero 25 de 1916 sobre concordato preventivo.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 29 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Tengo el honor de elevar a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley que prorroga por un año el plazo acordado por los artículos 4.o y 5.o de la ley sobre concordato preventivo.

El artículo 2.o de esta ley ordena que todo comerciante presentará anualmente el libro diario y el de inventario al Actuario de uno de los Juzgados de Comercio o Letrado Departamental, según los casos, y el artículo 5.o agrega que las oficinas recaudadoras exigirán la presentación de un certificado que acredite haberse llenado esa formalidad, o en su defecto exigirán el doble del impuesto.

Para el cumplimiento de esta obligación, el legislador concedió un año de plazo, que prorrogó por un año más en el artículo 5.o de la ley de 29 de Diciembre de 1916.

Asimismo, al modificar el artículo 1545, en las disposiciones comunes a los concordatos preventivos judicial y extrajudicial, estableció que para que se dé curso a la solicitud de concordato el deudor deberá presentar, además, sus libros de contabilidad debidamente rubricados.

Más tarde, el artículo 3.o de la ley de Diciembre 29 de 1916 obligó al deudor a comprobar que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio.

Esta obligación estaba supeditada a un plazo de dos años, establecido por el artículo 5.o de la ley de Enero 25 de 1916.

El proyecto que tengo el honor de elevar a la consideración de Vuestra Honorabilidad tiende a prorrogar estos plazos por un año más, y obedece al propósito de evitar al comercio, y sobre todo al comercio minorista, gastos de relativa importancia en momentos de dificultades económicas.

Al incluir este asunto entre los que han dado mérito a la convocatoria a extraordinarias, saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Montevideo, Enero 29 de 1918.

El Senado y Cámara de Representantes, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por un año más, a contar del 25 de Enero de 1918, los plazos acordados por los artículos 4.o y 5.o de la ley de Enero 25 de 1916 sobre concordato preventivo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.
FEDERICO R. VIDIELLA."

En discusión general.

Señor Andreoli—El proyecto de ley que acaba de remitir con mensaje el Poder Ejecutivo responde a la necesidad de evitar trastornos graves en el comercio minorista, especialmente, de la Capital y de la campaña de la República, que no podría en estos momentos cumplir con los requisitos establecidos en la ley de concordatos de 1916, referente a la rúbrica de libros, y que por consiguiente estaría condenado a abonar doble patente o cerrar sus puertas.

Varias veces me ocupé de esta cuestión antes de entrarse a la orden del día, poniendo en evidencia la necesidad urgente que existía de que se sancionara una ley de la naturaleza de la que se ha remitido hoy a sanción de la Cámara de Diputados. Seguramente el Poder Ejecutivo ha podido comprobar la exactitud y la fuerzas de los argumentos que en esas oportunidades puse de manifiesto sobre el particular en el seno de esta Cámara. Y el Poder Ejecutivo, al prorrogar ese plazo por un año más, ha procedido bien, correspondiendo a las exigencias del comercio minorista de toda la República. Yo me complazco en reconocerlo.

Señor Salgado—El Poder Ejecutivo, por ley de 27 de Diciembre de 1916, prorrogó por un año el plazo a que acaba de referirse el señor diputado Andreoli, y creyó, según la manifestación que le hizo la Liga de Defensa Comercial, que bastaría con ese plazo para que todos los comerciantes se pusieran dentro de las disposiciones de la nueva ley. Pero la práctica ha demostrado que eso no es posible, y, entonces, el Poder Ejecutivo, con toda razón, se ha visto en la necesidad de proyectar la nueva prórroga a que se refiere el presente proyecto. Esta es la razón del mensaje del Poder Ejecutivo sobre el asunto.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la otra Cámara.

6—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de la Comisión de Poderes sobre las elecciones protestadas en el Departamento de Tacuarembó.

Tiene la palabra el doctor Emilio Berro.

Señor Berro (don Emilio)—Decía en la sesión anterior, señor Presidente, que en los prolegómenos de la lucha comicial de Enero el Partido Nacional tenía las más fundadas esperanzas y todas las perspectivas del triunfo. A la elección de constituyentes habían concurrido 3231 ciudadanos nacionalistas, 2555 colorados oficialistas y 551 riveristas, es decir, que el Partido Nacional había llevado, en Tacuarembó, más votos que todos los colorados reunidos. Podría decirse que había alguna diferencia en los analfabetos, en contra de los nacionalistas; quizás, pero sería una diferencia, en todo caso, muy pequeña. En tales condiciones, la dirección política del Partido Colorado, o sea la Jefatura, se encontraba con el mismo problema que había tenido en las elecciones de Constituyente: tenía a su frente al Partido Colorado Riverista, organizado y aprontándose para la lucha, y al Partido Nacional, con más entusiasmo que nunca. Entonces fué que empezaron las grandes maniobras a que me referí el otro día: ejercicios de tiro por parte de la policía en las distintas secciones y maniobras militares por el 5.o Regimiento de Caballería, destacado en Tacuarembó, el cual, en grupos, recorría las distintas secciones, como medio, seguramente, de estimular a los ciudadanos para que concurrieran al comicio!

Privadamente, los comisarios de policía, —y esto es una costumbre vieja en campaña, un viejo sistema,—los comisarios, digo, aconsejaban a aquellas personas que creían podían atenderlos, acerca de la conveniencia de no mezclarse en cuestiones políticas, les hacían saber la probabilidad de que hubiera algún movimiento armado, y les dejaban entrever hasta que el Gobierno no "entregaría" el Poder si triunfaran los nacionalistas. Eso se propagaba por allí con una generosidad tan grande, que la Comisión Departamental Nacionalista se vió en el caso de lanzar un manifiesto, que se publicó entonces en los periódicos locales y en los diarios de la Capital. Esa es la mejor prueba de lo que digo, no es una mera afirmación mía.

Me voy a permitir leer, con la venia del señor Presidente, algunos párrafos de este manifiesto.

Señor Presidente — Puede leer el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — (Lee):

"La Comisión Nacionalista de Tacuarembó a sus correligionarios:

Esta Comisión, en conocimiento de que en distintas secciones del Departamentos circulan rumores alarmistas, considera de su deber manifestar que tales rumores están, en absoluto, desprovistos de fundamento.

Sea cual fuere su origen, es indudable que a ellos ha dado pábulo la militarización de las policías, con ostentosos ejercicios de tiros, y es indudable, también, que en estos momentos, próximos los comicios, no tienen más que un fin: influir arteramente en el ánimo de los nacionalistas para que no concurran a las urnas.

Se trataría, así, difundiendo el pánico, de conseguir lo que no se osa conseguir con la violencia.

Sin que creamos en la eficacia de tales medios, consideramos conveniente contrarrestarlos, exhortando a nuestros correligionarios a que perseveren en sus propósitos de acudir, decididos, a las elecciones del 14 de Enero próximo.

Nada debe arredrarlos, y si algún obstáculo se opusiera al ejercicio de su derecho de ciudadanos deben comunicarlo, sin pérdida de tiempo, a esta Departamental, encargada de velar por los derechos políticos y la libertad individual de sus correligionarios.

Juan López Aguerre, Presidente; Félix Pompillo Barrios, Vicepresidente; Carlos Alfredo Beltrán, Alfredo V. Landó, Secretarios; Abel T. Doreste, Tesorero, Vocales: Claudio A. Viera, Manuel Rodríguez Alonso, Emilio A. J. de Aréchaga, Erasmo A. Rodríguez."

La Jefatura Política, entretanto, se preocupaba también, intensamente, de preparar a los elementos del partido oficial para la elección, se encargaba de renovar las boletas, por partida doble o triple, de los guardias civiles, y todos los militares y los empleados de la Jefatura se distribuían por las secciones del Departamento para trabajar por el triunfo del partido del Gobierno,—todo ello contra lo que expresamente estaba establecido en el decreto en vigencia de Agosto de 1916.

Voy a dar lectura, señor Presidente, del párrafo de una correspondencia aparecida en los diarios de Buenos Aires, referente al proceder del Gobierno argentino y de la intervención nacional en las elecciones en Mendoza celebradas hace poco tiempo, pues vale la pena comparar los procedimientos.

En lugar de hacerse allí lo que hacía la Jefatura de Tacuarembó, es decir, de distribuir sus elementos en las diversas secciones para que trabajaran por el partido del gobierno, se le comunicaba lo siguiente a los Jefes Políticos de la provincia:

(Lee):

"En víspera ya de la lucha electoral, en nombre del señor interventor y en el propio, reitero a usted las instrucciones dadas sobre el deber de parte de las autoridades de guardar la más absoluta neutralidad en la contienda electoral y de asegurar en la forma más amplia a todos los ciudadanos la libertad del voto. Se recomienda a usted vigilar con toda estrictez el cumplimiento de estas instrucciones por parte de sus subalternos, permitiéndome recordarle las responsabilidades en que podrá incurrir usted por las faltas que aquéllos cometieren. La intervención nacional está dispuesta a cumplir el compromiso de honor contraído ante el país de asegurar la libertad electoral y no ha de omitir esfuerzo ni sacrificio para que sea una realidad."

Precisamente todo lo contrario de lo que se ha hecho en Tacuarembó.

Pero no se limitaban en Tacuarembó a ciertas medidas, digamos de persuaciones, o de consejos o de propaganda. A muchas personas que no eran adictas, se le cortaron los alambrados de sus campos, poniéndoles en el caso de considerarse que no tenían garantías; a los que tomaran alguna participación en la gestión política. Es notorio, porque ya se ha traído aquí, a la Cámara, la denuncia, la cantidad de cortes de alambrados que se hicieron en una porción de establecimientos pertenecientes a nacionalistas y a ciudadanos afiliados al partido riverista.

Señor Pintos — ¿Me permite una interrupción, doctor Berro?

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor.

Señor Pintos — Creo que esa es una afirmación demasiado grave para que se le formule así, en el aire. Me parece que eso de acusar a la policía, como autora de cortes de alambrados, es un cargo gravísimo. Yo le agradecería al señor diputado que se sirviera leer alguna de las pruebas concluyentes para testimoniar lo que acaba de decir.

Señor Berro (don Emilio) — Las pruebas de estos hechos no pueden ser pruebas escritas, señor diputado. Las pruebas consisten en lo siguiente: que a ningún afiliado al Partido Colorado, ni a ninguna persona allegada a la Jefatura, le ocurrieron estas cosas, y que tampoco la Jefatura descubrió a ninguno de los que cortaron, — en algunos establecimientos, hasta trescientas veces el alambrado.

Un señor representante — Es formidable.

Señor Quintana — Muy bien.

Señor Pintos — Usted sabe, doctor Berro, que el Departamento de Tacuarembó tiene más de 21.000 kilómetros y que el número de guardias civiles es exiguo con relación a la extensión del Departamento. No es humanamente posible que con un número reducido de guardias civiles . . .

Señor Lussich — Pero es raro que se produzca solamente en días de elección y que no se produzca en el resto del año.

Señor Pintos — . . . se pueda cuidar una extensión tan enorme y, sobre todo, estando próxima a la frontera del Brasil.

Señor Lussich — Pero esos guardias civiles tampoco actúan en el resto del año.

Señor Pintos — Puedo asegurarle, doctor Lussich, que actúan durante todo el año.

Señor Viera — Una de las personas a quienes se le cortaron los alambrados, don Antolín Ibarra, está a diez kilómetros de la ciudad de Tacuarembó, y se le cortaron los alambrados en una extensión de ocho a diez kilómetros, haciéndole una cantidad inmensa de cortes en la vía pública, y la policía no descubrió absolutamente nada. Y hay más, señor Presidente, la "vox populi" . . .

Señor Pintos — Pero, señor! Con el mismo criterio de ustedes yo puedo afirmar que fueron los propios nacionalistas los que cortaron los alambrados, con el deliberado propósito de echar sombras sobre el proceder de la policía de Tacuarembó. Por eso digo que esa afirmación hay que probarla.

Señor Viera — La "vox populi" acusa a la propia policía.

Señor Gutiérrez — Cosas más graves que ésas se han afirmado y probado en esta Cámara contra la policía de Tacuarembó.

Señor Pintos — No basta hacer afirmaciones; hay que probarlas . . . — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Se ruega a los señores representantes que no hagan uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa previamente. No es posible que diez señores representantes hablen a la vez.

Tiene la palabra el señor representante Berro.

Señor Berro (don Emilio) — Estoy formando todo el cuadro que presentaba el Departamento de Tacuarembó con referencia a la intervención policial, antes de las elecciones. No es un hecho aislado.

Señor Roxlo — Después hay que preguntar a quién perjudicaba el corte de los alambrados, doctor Berro.

Señor Bruno — A veces los alambrados se cortan para apropiarse de los animales de los vecinos. El abigeato, para realizarse cómodamente, requiere a veces el corte de los alambrados.

Señor Berro (don Emilio) — Se ha citado aquí este hecho, señor Presidente, que no puede ser desmentido, y del que tengo la prueba en una carta que me fué dirigida por el propio empresario de la red telefónica, pero esa carta no será necesaria, porque es un hecho notorio, que el día de la elección el teléfono policial funcionó perfectamente en todas las secciones del Departamento y, en cambio, fué cortado en todas partes el teléfono particular.

Señor Pintos — Permítame, doctor Berro, que le diga que esa afirmación es inexacta: el teléfono policial fué cortado en tres partes en la 4.a sección.

Señor Berro (don Emilio) — ¿En qué sección?

Señor Pintos — En la 4.a sección.

Señor Berro (don Emilio) — Y ¿cómo sabía la Jefatura lo que ocurría en el Departamento.

Un señor representante — Por chasques.

Señor Berro (don Emilio) — ¿A diez y ocho leguas?

Señor Pintos — Porque había organizado un servicio de información, no por la Jefatura, sino por la Comisión Departamental Colorada, que tenía interés en saber el desarrollo del pleito electoral. El 14 de Enero se organizó un servicio completo de chasques desde las secciones más lejanas, precisamente en previsión de que se cortaran los teléfonos, como se cortaron.

Señor Berro (don Emilio) — Admito que sea exacto que se haya cortado en tres partes el teléfono policial en la 4.a sección; pero eso probablemente lo sería por algún comisionado que se equivocó de hilo, desde que en el Departamento entero el teléfono particular fué cortado en todas las secciones.

Y voy a continuar.

Como decía, los empleados policiales recorrían las diversas secciones buscando adherentes; conforme el tiempo pasaba, se iba intensificando el procedimiento de la Jefatura, pero, ya en vísperas de los comicios, a pocos días, se vió que eso no daba completo resultado, que el Partido Nacional iba a ganar las elecciones, y, entonces, fué cuando se inventó aquello de la instalación anticipada de las Mesas.

Señor Fajardo — La supuesta instalación anticipada.

Señor Berro (don Emilio) — Ocurrieron, señor Presidente, hechos como éste, que merecen citarse: en la víspera de las elecciones, seis ciudadanos que se trasladaban a votar a la 4.a sección fueron reducidos a prisión por un fútil pretexto. Se les sometió a Juez y no pudieron votar, por consiguiente. Y yo tengo aquí la sentencia del Juez, donde manifiesta . . .

Señor Bruno — Pero, ¿por qué no dice la causa por la cual se sometió a prisión a esos ciudadanos?

Señor Berro (don Emilio) — Ahora voy a leer la sentencia, que lo establece. La sentencia, dice lo siguiente:

"3037. Tacuarembó, Junio 6 de 1917. Vistos: Esta causa seguida de oficio contra Octaviano Núñez, José Rivero (hijo), Juan Silva, Timoteo Lemos, Anselmo Pereyra,—estos son riveristas,—Máximo Alvarez, Ernesto Vázquez y Lucas Martínez,—nacionalistas,—por corte de líneas telefónicas y disparo intencional de arma de fuego.

"Resultando: 1.o Que según el parte policial de fojas 1, los procesados fueron aprehendidos porque en la noche del trece de Enero,—víspera de las elecciones,—se entretenían en cortar la línea del teléfono particular, y por haber disparado sus armas contra la autoridad policial que se cruzó con ellos en el camino y según la cual llevaban armas cuyo exclusivo uso es del Ejército Nacional.

"2.o Que los encausados, en las declaraciones que prestaron ante el Juez de Paz de la 3.a sección, y ante este Juzgado, de fojas 5 a 17 vuelta, negaron terminantemente los hechos que les imputaba el parte policial, y dijeron además que las armas, máusers y régmingtons, les fueron dadas descargadas por la propia (policía) autoridad policial, "para que se turnaran en su porte mientras iban de la comisaría al Juzgado".

"3.o Que Manuel Piñeiro, fojas 18, Guillermo Méndez, fojas 37, Ceferino Acosta, fojas 39, Carlos Lemos, fojas 40 vuelta, Manuel Rodríguez, fojas 42, confirman los hechos que el parte policial imputa a los procesados.

"4.o Que el señor Agente Fiscal, a fojas . . . no acusa a los encausados.

"Considerando: Que los hechos que según el parte policial dieron base para aprehender y enjuiciar a los procesados

no han sido justificados en autos, ya que éstos niegan firmemente que las cosas hayan pasado como lo dice aquel documento, y los únicos testigos de cargo son los propios individuos que procedieron a reducirlos a prisión, empleados policiales efectivos unos, y otros, con ese carácter accidental.

"2.o — Y pido atención sobre este punto a la Honorable Cámara —. Que la lectura tranquila y reposada de lo instruído, deja en el ánimo la impresión de que los procesados no han delinquido y que con arreglo a nuestros preceptos legales así hay que admitirlo, desde que no existen elementos para dividir lo que confiesan.

"3.o Que no puede hablarse de delitos políticos si no se acreditan las imputaciones que se hacen sobre bases más sólidas y que los propios cortes de alambrado de que habla Piñeiro no se mentaron en el parte policial, que es la pieza acusadora con que se instruyó este proceso.

"4.o Que aun cuando esto no fuera lo que se desprende de lo obrado, visto lo que opina el señor Agente Fiscal, le es forzoso al proveyente seguir la solución indicada, lo que disponen los artículos 151, 191, "216", 235 y siguientes del Código de Instrucción Criminal, "199-217".

"Por estos fundamentos, falla: Absolviendo a Octavio Núñez, José Rivero (hijo), Juan Silva, Timoteo Lemos, Anselmo Pereyra, Máximo Alvarez, Ernesto Vázquez, Lucas Martínez, de los hechos imputados, declarando absoluta la libertad de que gozan y de oficio las costas. Líbrese despacho para la notificación. Ejecutoriada, devuélvanse las armas y elévese en consulta.—José B. Nattino."

El Juzgado dejó en la sentencia expresa constancia de que, según su impresión, esos ciudadanos no habían cometido delito alguno, y esa es la verdad. El supuesto corte de líneas telefónicas lo inventaron después. Esa es la pieza acusadora con que se instruyó este proceso. Por los fundamentos expuestos, falla absolviéndolos.

Señor Quintana—La verdad es que la autoridad de la policía queda mal parada.

Señor Pintos—Según el testimonio de los riveristas y nacionalistas procesados ahí.

Señor Quintana—Según la sentencia.

Señor Berro (don Emilio) — Pero yo, además, al leer esta sentencia y compararla con mis apuntes, encontré una cosa muy curiosa; que, según el Juez y según resulta del sumario, esos testigos Manuel Piñeiro, Guillermo Méndez, Ceferino Acosta, Carlos Lemos y Manuel Rodríguez, pertenecen a la policía. Son, unos, empleados efectivos; y otros, empleados accidentales de la policía. Y yo tengo aquí la nómina de los empleados de policía de la 4.a sección de Tacuarembó, y solamente uno de los nombrados, Manuel Piñeiro, aparece en ella. Quiere decir que la Jefatura de Tacuarembó tiene elementos que no figuran en el Presupuesto o que figuran con distinto nombre.

Señor Pintos—Me extraña que el señor diputado Berro diga eso, cuando sabe que la policía renueva elementos casi todos los días, digo, quincenalmente. De manera que con un solo presupuesto no dice nada. Si el doctor Berro me dijera que tiene ahí todos los presupuestos policiales anteriores, entonces podría afirmar que esos ciudadanos no figuran en el personal.

Señor Berro (don Emilio)—Tengo la nómina de los empleados policiales que figuran en el mes de Enero, es decir, en esta fecha...

Señor Ramírez—No tiene vuelta la cosa.

Señor Berro (don Emilio)—... y está sacada de la Contaduría General del Estado y repito que de esos empleados solamente uno figura en la nómina, y en ella están, no sólo los empleados fijos, sino los accidentales, que figuran con dos días, precisamente, porque dieron de baja a los otros durante esos dos días. En uno u otro lugar debían encontrarse todos los nombrados.

Voy a probar, también, señor Presidente, cómo los empleados policiales y militares estaban dirigiendo la elección de Tacuarembó. El señor diputado Viera, en su brillante discurso, demostró que el capitán Benito Segovia...

Señor Viera—Ayudante del 5.o de Caballería.

Señor Berro (don Emilio)—... Ayudante del 5.o de Caballería, fué el que dirigió y preparó la elección de la sección 4.a, cosa que, por otra parte, está en el propio Diario Oficial de la Jefatura que he leído los otros días.

Al hacer el estudio de los votos, me encontré con lo siguiente: que el propio Inspector de Policías del Departamento, don Hermenegildo Silveira,—quien, en lugar de estar cumpliendo su misión de funcionario, fué quien dirigió las elecciones de la 8.a sección, donde tiene vinculaciones,—hizo lo siguiente: que, estando inscripto en la 1.a sección, con el número 1696, en mérito al traslado de su inscripción anterior de la sección 8.a, renovó—cometiendo un delito con ello—la boleta número 16, anulada de dicha 8.a sección, y votó con esta última boleta.

Es decir, que votó en la 8.a sección con la boleta cuya inscripción había trasladado a la 1.a, manteniendo al mismo tiempo la inscripción de esta última sección.

Este es un delito que está previsto por la ley de elecciones, y se trata nada menos que del Inspector de Policías de Tacuarembó.

El hermano de éste, capitán Silverio Silveira, ex comisario, también estaba inscripto en la 8.a sección con el número 13. Este señor es capitán ayudante del Regimiento 11 de Caballería destacado en el Durazno. Se había inscripto en la 8.a sección de Tacuarembó en el año 1898 con el número 13 y se inscribió nuevamente en el Durazno, sin manifestar que estaba inscripto en Tacuarembó, presentando para ese efecto un nuevo recaudo. Llegadas las elecciones de este Departamento, ayudó en los trabajos políticos a su hermano y votó también con una boleta renovada correspondiente a su inscripción en Tacuarembó. Quiere decir que manteniendo el capitán Silveira la inscripción vigente que tenía en el Durazno, votó en Tacuarembó con la boleta renovada correspondiente a una inscripción anterior, y para votar en esas condiciones tuvo que renovar en los primeros días de Enero la boleta de Tacuarembó.

Este ciudadano ha cometido el delito previsto por el artículo 71 de la ley de elecciones.

Tales eran los procederes de los dependientes y allegados de la Jefatura Política.

Dije al empezar esta parte de mi exposición, que yo iba a probar de una manera evidente que se había cometido fraude aún después de concluídas las elecciones y voy a pasar a demostrarlo.

Cuando llegaron de la Junta Electoral y se sacaron de los paquetes, en la Comisión de Poderes los votos de la 4.a sección, se pudo ver en seguida que había cuatro votos que no correspondían a la última elección: esos votos correspondían a la elección anterior, y pertenecían a tres personas fallecidas y a un ausente. Pero no quiero decir que esos votos hubieran sido emitidos por esas personas, en la elección anterior, no; es que se habían roto esas listas de votación, sacándoles las firmas que habían servido a los votantes de verdad, y se habían puesto, al pie de dichas listas, los nombres de los ciudadanos a quienes aparecían correspondiendo esos sufragios.

Estos votos, señor Presidente, no pudieron ser emitidos, ni pudieron figurar en la elección, y no hay duda alguna que fueron introducidos después de terminado aquel acto. Algunos señores miembros de la Comisión de Poderes me hicieron la observación de que eso no podía ser hecho por los colorados, porque no tenían interés en ello, desde el momento que tales sufragios no se podían computar, pero, el caso es que los votos de esos ciudadanos se computaron en el escrutinio de la 4.a sección y se computaron también en el escrutinio general de Tacuarembó, hecho ante la Junta Electoral. Lo que quiere decir que han sido cambiados los votos verdaderos, los votos que correspondían a esas personas, por estos votos falsos, y han sido cambiados después de la elección...

Señor Bruno—¿De qué votos se trata, señor diputado Berro.

Señor Berro (don Emilio)—Se trata de cuatro votos de los primeros setenta y dos que corresponden a Elmirio Díaz, Alejandro Costa, Armindo Cadilla y Bernardino F. Bica.

Señor Lussich — Son compañeros de Emilio Procopio Bandera.

Señor Berro (don Emilio).— Yo hice una demostración más para demostrar que no habían podido presentarse esos votos en el momento del sufragio, y fué la siguiente: que por los dobleces que tiene el papel de esos votos se evidencia que no caben dentro de los sobres...

Señor Pelayo—Parece que está sutilizando mucho el señor diputado.

Señor Berro (don Emilio)—Me remito a la prueba, y le voy a pasar una boleta al señor diputado que ha dicho esas palabras, para que observe personalmente si caben. A cada uno de los votos se acompaña un sobre entero, y el señor diputado puede ver si esas boletas caben dentro de ellos.

Señor Pelayo — Se habrá estirado el papel.

Señor Berro (don Emilio) — ... Se trata de sobres iguales todos, del mismo papel y con la misma impresión, etc. Es decir, que la máquina del fraude siguió funcionando aún después de la elección, pero no es sólo eso, hay más todavía. Como la Comisión de Poderes no se limitó al estudio de las tres secciones protestadas, sino que estudió el escrutinio de todo el Departamento, entrando al examen de todos los votos que habían sido observados o a cuyo respecto había habido alguna discusión en las Mesas, yo me encontré con lo siguiente, en la 3.a sección...

Señor Bruno — ¿Me permite una interrupción? ¿Estos documentos son de la Comisión o son documentos privados del doctor Berro?

Señor Pelayo — Puedo contestarle desde ya al señor diputado Berro que este doblez que tiene ahora no es el que tenía antes: el que tenía antes lo ha deshecho el doctor Berro, y ha hecho este otro que no cabe dentro del sobre.

Señor Berro (don Emilio) — Yo tomo estas cosas un poco en serio, y el señor diputado no las toma así; de manera que me abstengo de discutir en esa forma.

Señor Pelayo — Yo también, formalmente se lo manifiesto.

Señor Bruno — A mí me parece extraño que estos documentos, sin autoriza-

ción previa de la Cámara o de la Comisión de Poderes, se encuentren en poder del señor diputado Berro.

Señor Berro (don Emilio) — Están a disposición de todos los señores diputados. Estos votos me los acaba de traer un Oficial de Sala.

Señor Bruno — Permítame, señor diputado: yo también interpreto y estudio en serio esta clase de cuestiones, y yo le pregunto al señor diputado Berro de qué medios se ha valido para obtener esos documentos, que son del resorte de la Comisión.

Señor Berro (don Emilio) — Si hubiere alguna falta declaro que la tomo sobre mí, porque le pedí al Oficial de Sala que solicitara esos antecedentes del empleado de la Comisión de Poderes, y me los ha traído. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores representantes!

Señor Bruno — Yo no creo que el señor diputado Berro sea capaz de proceder en forma inconveniente con los documentos de la Comisión, que constituyen la base del proceso electoral.

Señor Beltrán — Eso ni siquiera se puede insinuar.

Señor Bruno — Permítame. Soy yo el que ha formulado la pregunta al señor diputado Berro, y yo le doy esta explicación que me merece la honradez insospechable del señor diputado Berro. Yo formo opinión de las personas sin necesidad de que me la insinúe el señor diputado Beltrán.

Señor Beltrán — No ha sido mi intención insinuarle ninguna...

Señor Bruno — Permítame: no podemos seguir discutiendo nimiedades de esa clase. Volviendo otra vez sobre la razón que yo había tenido para hacerle la pregunta, yo creo que no se puede admitir el procedimiento de dejar toda esta argumentación à merced de los señores diputados, porque así como en este caso el señor diputado Berro, que es una persona insospechable, ha dispuesto de esos antecedentes, mañana, extremando un poco esa conducta, podrían ser sustituídos o podrían ser sacados del seno de la Comisión.

Señor Andreoli — Pero es una persona insospechable el señor diputado Berro.

Señor Bruno — Señor diputado Andreoli: yo no formulo acusaciones de ninguna naturaleza. Pero es necesario que las cosas se hagan aquí. Nadie sospecha de nadie, pero resulta que tenemos que tanto los actos de la mayoría como los de la minoría están permanentemente bajo el control recíproco de los unos y de los otros...

Señor Andreoli — ¿Y entonces?

Señor Bruno — ... No sospechamos de nadie; pero estamos para eso, para vigilarnos, para controlarnos, para hacer que se cumpla la ley de acuerdo con los preceptos de la moralidad más completa. Para eso estamos aquí!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Perfectamente. De manera que reconozca, ejerciendo ese control, que está comprobado el fraude; si ejerce el control con lealtad, reconocerá que está comprobado el fraude de una manera evidente, y no salga de la cuestión por la tangente...

Señor Pelayo — Hay mucho que decir todavía, y ya se verá de qué parte están los fraudes.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... ¡qué se nos importa a nosotros la vía por que llega la evidencia, si logramos formar convicción! Cualquiera que sea la vía, es buena para comprobar el fraude; y eso es salirse por la tangente. Está manifiesto el fraude, reconózcanlo con lealtad.

Señor Bruno — ¿Esos votos que está leyendo el señor diputado Berro son los votos de la anterior legislatura? ¿Son votos mal emitidos en las elecciones del 14 de Enero?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Son votos incluídos después, porque se ha hecho fraude, como lo decía el doctor Berro, antes, en y después de la elección, porque es una elección escandalosa! — (Murmullos).

Señor Bruno — Aquí se está tratando de los cuatro votos a que ha hecho referencia el señor diputado Berro.

Señor Berro (don Emilio) — Y precisamente, yo hice notar esta circunstancia, cuando me apercibí de ella, a algunos miembros de la Comisión de Poderes.

Señor Bruno — ¿Quiere traerme el señor Oficial de Sala el voto que está en poder del doctor García Morales?

(El señor Oficial de Sala le alcanza el voto).

Señor Berro (don Emilio) — Voy a continuar, señor Presidente.

Señor Bruno — Permítame, señor diputado: terminaré inmediatamente mi interrupción.

Yo no sé si los señores diputados, que se jactan tan naturalmente, como pareciendo haber llegado a establecer la verdad definitiva sobre el asunto, no se hayan detenido a meditar siquiera de que esta lista que el señor diputado Berro reputa un sufragio fraudulento, y que evidentemente lo es, corresponde a la XXV Legislatura: es necesario meditar un poco sobre esto: si los oficialistas de Tacuarembó hubiesen tenido interés en emitir cuatro sufragios fraudulentos, ¿iban a emitirlos con listas que ni siquiera se podían computar en el resultado final del escrutinio, ya que pertenecen a la XXV Legislatura?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero que se han contado.

Señor Bruno — Pero si cuando se trata de hacer fraude, el fraude se cohonesta con visos de la más absoluta legalidad! — (¡Muy bien!).

Un ciudadano que tenga interés en emitir un sufragio fraudulento, hará uso de una lista válida y no de ésta que no sirve absolutamente para nada! — (¡Muy bien!). — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — A la barra le está prohibida toda clase de manifestaciones. Si insiste, será desalojada.

Señor Bruno — Yo tengo para mí — y ya se lo dije al señor diputado Berro cuando tratamos por primera vez este asunto — que estos votos reputados fraudulentos, pero que no son votos de ninguna especie, fueron emitidos, probablemente, por el Partido Nacional, con ánimo de desnaturalizar las elecciones de Tacuarembó.

Señor Berro (don Emilio) — ¡Pero no diga eso!

Varios señores representantes — ¡Oh! — (Murmullos).

Señor Bruno — Sí, señor. No es cuestión de levantar las manos al cielo! Esa es la verdad...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Dentro de poco va a decir que las palizas las han dado los nacionalistas para despistar! — (Murmullos e interrupciones).

Señor Bruno — Permítame, señor diputado.

Yo tengo aquí un documento...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Las palizas deben ser dadas por nacionalistas!

Señor Bruno — ... este Alejandro Costa, que figura suscribiendo esta lista de votación, es un muerto...

Señor García Morales — Es el resultado de un "cambiazo".

Señor Bruno — ... los otros cuatro votos que citó antes el doctor Berro, también corresponden a muertos, y yo pregunto: ¿cómo es posible que la policía de Tacuarembó, o los dirigentes del Partido Colorado de Tacuarembó, emitieran sufragios nulos en su origen, y que todavía, para colmo de mayor ironía, correspondan a muertos? Es inconcebible, y crea el señor diputado Berro que si en las elecciones de Tacuarembó se cometieron fraudes, los hizo una persona que tenía un poco más de viveza...

Señor Lussich — Y la torpeza de votar cuarenta y uno consecutivamente...

Señor Bruno — ... que la que pueda resultar si fueran ciertos los hechos que le atribuye el señor diputado Berro.

Señor Lussich — ... y decir después que no es fraude por los colorados, también es una gran torpeza, y sin embargo la cometieron. — (Murmullos).

Señor Berro (don Emilio) — Estoy en el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — El señor representante Berro pide que se le ampare en el uso de la palabra. Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Bruno — Pero yo quería dejar establecido esto, porque parecía que el señor diputado Berro había impresionado a sus correligionarios de la Cámara...

Señor Berro (don Emilio) — Y que voy a impresionar a ustedes, también.

Señor Bruno — ... y no ha podido impresionarlos, porque ese es un argumento que se vuelve contra la tesis que está sosteniendo el señor diputado Berro, absolutamente.

Señor Berro (don Emilio) — No, señor, es precisamente lo contrario. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no hagan uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Señor Bruno — Pero esos votos no pudieron ser emitidos por colorados.

Señor Berro (don Emilio) — Sostengo, señor Presidente, que esos votos no fueron emitidos en el momento de la elección, y lo voy a probar. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Aguirre — ¿Y quiénes tenían las urnas?

Señor Lussich — Pero si se han cometido una serie de torpezas continuadas, ¿por qué no se va a cometer una más?

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Berro (don Emilio) — Lo que pasó fué lo siguiente; y esto es de una claridad meridiana.

Los votos correspondientes a Ermindo Cadille, Alejandro Costa y a otros dos, cuyos nombres no recuerdo, porque no tengo aquí esos votos, fueron puestos en la urna con las mismas listas que se pusieron los setenta y dos votos de los demás, y con las firmas admirablemente falsificadas. Eso es lo que se deduce lógicamente.

Señor Bruno — Eso lo dice el señor diputado aquí.

Varios señores representantes — Déjenlo hablar! — (Murmullos).

Señor Presidente — Se ruega al señor representante que no interrumpa al orador.

Señor Berro (don Emilio) — Entonces, cuando el delegado nacionalista examinó la lista de votación, con los setenta y dos votos fraudulentos, dijo: éste y éste son muertos, y cómo iba a aparecer que los votos de los muertos tenían las firmas exactamente iguales a las del registro, falsificadas, pero imitadas perfectamente, y eso iba a servir de base contra los demás votos falsificados también, entonces, lo que se hizo en la Junta Electoral, probablemente, por quién, yo no lo sé,

pero probablemente en la Junta Electoral, porque allí nadie los apercibió en el escrutinio, lo que se hizo, digo, fué sustituir aquellos votos falsificados de la elección actual, por los votos viejos que estaban en la Junta Electoral.

Señor Lussich—Es claro, y...

Señor Presidente—Se ruega al señor representante Lussich que no interrumpa al orador.

Señor Berro (don Emilio)—...y también existían votos de la anterior elección en la Junta Electoral, que al señor diputado Viera, si no me han informado mal, le regalaron el voto con que sufragó el doctor López Aguerre, en dicha anterior elección. Por lo tanto, existían los votos viejos. ¿Quién los utilizó? ¡Vaya uno a saberlo!

Señor Ramírez—¡Algún blanco!

Señor Berro (don Emilio)—La argumentación que hizo el señor diputado Bruno, la hizo también en la Comisión de Poderes, y yo se la contesté.

Señor Bruno—Pero le declaro que a mí no me contesta de una manera suficientemente satisfactoria, porque el señor diputado ha hecho deducciones en la Comisión, como las que está haciendo aquí, sobre la base de la hipótesis... (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente—Se ruega al señor representante Bruno que no interrumpa al orador.

Señor Bruno—El señor diputado Berro se dirige a mí, personalmente, y estamos discutiendo este asunto con ánimo de establecer la verdad.

Señor Presidente—Pero el señor representante Berro ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Bruno—Pero si el señor representante me alude personalmente, y yo estoy contestando a los argumentos que él me dirige!

Señor Sánchez—Está contestando la interrupción larga que le concedió el señor diputado Berro.

Señor Presidente—Se ruega a los señores representantes que no interrumpan al orador.

Señor Berro (don Emilio) — Y no se puede admitir tampoco, señor Presidente, que estos votos los fuera a poner un nacionalista, desde que los colorados dicen que los nacionalistas no se acercaron a las urnas sino mucho más tarde!

Señor García Morales—Y esos son los setenta y dos primeros.

Señor Berro (don Emilio)—...y esos están en los setenta y dos primeros.

Por otra parte, me parece que sería una prueba muy grande de inocencia del señor diputado Bruno, si cree que un nacionalista hubiera ido, en aquellos momentos, a la 4.a sección a votar con la boleta de un muerto.

Señor Bruno—Pero mayor inocencia revelaría un colorado que, con el ánimo de cometer fraude, pusiera en la urna votos de esa clase.

(Campana de alarma).

Señor Berro (don Emilio)—Queda también, contestada, señor Presidente, la argumentación del señor diputado Bruno, de que nadie iba a hacer fraude con esos votos y que no le iban a servir, con lo siguiente: que esos propios votos los computaron en el escrutinio de la 4.a sección y los computaron en el escrutinio de la Junta Electoral?

Señor Roxlo—Ese es argumento!

Señor Cortinas—Había complicidad de la Junta Electoral!

Señor Viera—¿Me permite, para hacer una aclaración?... No es posible...

Señor Presidente—El señor representante no puede hacer uso de la palabra, porque el señor representante Berro ha pedido que se le amparara...

Señor Viera—Pero es para hacer una aclaración.

Señor Presidente—El señor representante Berro ha pedido que se le amparara en el uso de la palabra.

Señor Viera — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Berro para hacer una aclaración?

Señor Berro (don Emilio)—Sí, señor.

Señor Presidente—¿Entonces el señor representante Berro no quiere que se le ampare en el uso de la palabra?

Señor Beltrán—El señor diputado Berro puede conceder las interrupciones a quien le parezca; así lo autoriza el Reglamento.

Señor Presidente—La Mesa manifiesta al señor representante Beltrán que no puede aceptar la tesis de que el señor representante Berro puede conceder interrupciones a quien le parezca, porque sería colocar en pie de desigualdad a los demás miembros de la Cámara. — (Apoyados).

Beltrán—El conceder interrupciones es un derecho del orador, es un derecho que en ningún Parlamento del mundo se ha negado jamás.

Señor Presidente — El señor representante Berro pide que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Beltrán—Pero el señor diputado Berro acaba de conceder una interrupción al señor diputado Viera.

Señor Otero—No se la debía conceder. —(Murmullos).

Señor Viera—Es para una pequeña aclaración.

No es posible que el Partido Nacional...

Señor Presidente — El señor representante no puede hablar.

(Campana de alarma).

Señor García Morales—¡Cómo no puede hablar!... El Reglamento está por encima de la Presidencia y por encima de la campana de alarma.

(Campana de alarma).

Señor Presidente—La Mesa somete la cuestión previa a la decisión de la Cámara.

Señor García Morales—No hay cuestión previa. Basta leer el Reglamento.

Señor Quintana—No puede hacer eso la Mesa.

(Campana de alarma).

Señor Sánchez—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Sánchez.

Señor Sánchez — Ya que la Mesa somete este incidente a la resolución de la Cámara, quiero hacer las siguientes observaciones, señor Presidente:

Es indiscutible que el Reglamento permita al orador conceder interrupciones, porque concederlas y contestarlas no altera para nada el orden del debate. — (¡Muy bien!).

Es también una cosa clara y evidente que si toda la Cámara, o una gran parte de ella, se dirige interrumpiendo al mismo tiempo al orador, esas no son interrupciones concedidas, y su resultado es alterar el debate.

El doctor Berro concedió interrupciones a quienes se las pidieron:—al doctor Salgado, al señor diputado Bruno, fué una interrupción bastante larga, por cierto,—dentro de su derecho y dentro del Reglamento; y cuando el señor diputado Bruno concluyó de hacer uso de la palabra y comenzaron a surgir interrupciones de todas partes, el doctor Berro reclamó la palabra, como estaba en su derecho, es decir, se dirigió a la Mesa diciéndole: "Soy yo quien está en el uso de la palabra y yo soy quien debe contestar esa interrupción que he concedido". El doctor Berro, por eso, no ha renunciado a conceder una interrupción a cualquier diputado que se la pida, y este es un punto claro y evidente, dentro del Reglamento.

Señor Pelayo — Pero si en ese momento había pedido a la Mesa que se le amparara en el uso de la palabra.

Señor Sánchez — Sí, señor; le ha pedido a la Mesa que no permita que se convierta el debate en un caos, que todos hablen, desde el momento que está en el uso de la palabra; pero eso no impide—lo tiene que reconocer cualquier criterio,—que se pueda conceder una interrupción a un señor diputado, sin que eso importe introducir la confusión en el debate, y que la Mesa continúe amparándolo en el uso de la palabra para impedir que se conviertan en sin cuenta las interrupciones sin que las haya concedido el orador; pero que éste tranquilamente conceda una interrupción, eso no es alterar el debate ni es renunciar al derecho de ser amparado en el uso de la palabra para hablar serenamente, y ésta no es cuestión que se resuelva con votos: basta un poco de serenidad y buen criterio.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Canessa — Yo estoy en un todo de acuerdo con lo que acaba de decir el señor diputado Sánchez, pero el caso del doctor Berro no es ese.

El doctor Berro ha pedido amparo a la Mesa, y, por lo tanto, no puede conceder interrupciones, porque la Mesa no puede ampararlo si el doctor Berro concede interrupciones, y no puede pretenderse, señor Presidente, aunque el Reglamento no lo diga, que el orador, si no concede interrupciones en general, pueda hacer elección dentro de la Cámara para conceder interrupciones.

Señor García Morales—El artículo 137 del Reglamento es terminante, señor diputado.

Señor Canessa — De manera que la Mesa ha estado perfectamente bien al decirle al doctor Berro que si concede interrupciones no lo podrá amparar en el uso de la palabra, como él había solicitado.

Señor Sánchez — Conceder una interrupción es una cosa, y que hablen veinte al mismo tiempo es otra cosa. Entonces se pide a la Mesa que ampare al orador en el uso de la palabra.

Señor Canessa — Cuando un orador pide amparo a la Mesa, no debe conceder interrupciones, porque desaparece el amparo que ha pedido.

Señor Sánchez — Puede concederlas, dentro del Reglamento, señor diputado.

Señor Segundo — Cualquier señor diputado, señor Presidente, puede conceder interrupciones a quien le dé la gana, y me voy a referir a un caso concreto en que fueron protagonistas los señores diputados Bruno y Beltrán.

Hablaba el señor diputado Bruno, y el señor diputado Beltrán — presidiendo la actual Mesa — le dijo: "¿me permite una interrupción?", a lo que le contestó el señor diputado Bruno: "no se la concedo porque usted no me las permite". Le pedí yo después una interrupción al señor diputado Bruno y me la concedió. ¿Qué quiere decir esto?... Que hizo un distingo, y la Mesa consintió eso. Por consiguiente, la Mesa debe tener siempre el mismo criterio.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Mibelli — Hay una diferencia: que el señor diputado Bruno no había pedido que se le amparara en el uso de la palabra.

Señor Ramírez — Creo, señor Presidente, que la cuestión está resuelta por el artículo 137 del Reglamento, que dice: "Sólo podrá reclamar contra las interrupciones

el que fuese interrumpido". — (Apoyados).

Señor García Morales — Es terminante.

Señor Ramírez — Eso de que no se pueda establecer desigualdad entre los diversos representantes no es rigurosamente exacto. En un momento determinado se puede conceder una interrupción, porque no perjudica el raciocinio que se está desarrollando, y en otro momento se puede negar la interrupción, porque, realmente, en lugar de favorecer el desarrollo del debate, lo perjudica.

Señor Pelayo—Pero, ¡cómo! ¿Si no sabe en qué forma lo va a interrumpir?

Señor Ramírez — En cuanto al amparo en el uso de la palabra, se pide—y así lo hizo el señor diputado Berro—cuando se produce una situación tal en que no es posible continuar hablando; y es lo que le ocurría al señor Berro con el señor Bruno y varios otros señores diputados.

Señor Sánchez — Con los mismos de la minoría.

Señor Ramírez — Y con los mismos de la minoría.

Yo, hacía un momento, estaba pidiendo a mis compañeros que lo dejaran hablar, porque él era el que podía contestarle al señor Bruno, y no pudo hacerlo, en parte, por culpa del mismo señor Bruno, por la vehemencia natural de su temperamento, y, en parte, por algunos de sus compañeros de minoría.

No existe contradicción ninguna entre pedir al Presidente el amparo de su autoridad cuando no hay medio de hacerse oir en el seno de la Cámara por el apasionamiento del debate, y el hecho de permitir interrupciones en un momento determinado.

El derecho de los diputados está consagrado en el artículo 137 del Reglamento, por el que se puede conceder interrupciones y aclaraciones, y, en mi concepto, la Mesa no ha estado acertada en este caso, al sostener lo contrario.

Señor Canessa — Yo sostengo que el señor diputado que pide a la Mesa que lo ampare en el uso de la palabra renuncia al derecho de conceder interrupciones.

Señor Ramírez — ¿Entonces, jamás podrá ya admitir interrupciones?

Señor García Morales — O el escándalo o el silencio.

Señor Presidente — Orden, señores representantes!

Se ruega a los señores representantes que no hagan uso de la palabra sin solicitarla previamente de la Mesa.

Señor Otero — Hago moción para que se dé por terminado el incidente.

Señor Presidente — Pero no se puede dar por terminado el incidente sin resolución de la Cámara.

Señor Otero — Pero si el doctor Berro no hace mayor cuestión sobre el asunto, la Cámara puede darlo por terminado.

Señor Viera — Yo renuncio a hacer interrupciones, no reconociendo el derecho de la Mesa.

Señor Presidente — Puede continuar el señor representante Berro.

Señor Berro (don Emilio) — Pero no fué sólo en la 4.a sección donde aparecieron estas irregularidades o fraudes, mejor dicho, después de terminada la elección.

Como antes empecé a decir, la Comisión de Poderes entró al examen de todos los votos observados en las distintas secciones, y yo me encontré con que en la sección 3.a, no protestada, aparecen 14 votos nacionalistas que habían sido observados y que la Comisión de Poderes, en sus antecedentes previos, los declaraba nulos.

Me llamó la atención, porque conozco la calidad de las personas que dirigen políticamente esa sección, de que pudieran haberse emitido esos 14 votos nacionalistas fraudulentos, porque uno o dos pudieran ser un error de particulares; pero ya 14 votos, en un solo distrito, importaban la presunción de que hubieran tomado participación en ellas las personas que dirigían la elección. Entonces escribí a Tacuarembó y me contestaron de allí que esos 14 votos, cuyos sobres aparecían firmados con letra completamente distinta de las boletas, no habían sido firmados en el momento de la elección.

Señor Mibelli — ¿A qué sección se refiere el señor diputado?

Señor Berro (don Emilio) — A la 3.a sección.

Señor Mibelli — Puedo afirmarle lo contrario.

Señor Berro (don Emilio) — Bueno: yo voy a probarle mis afirmaciones.

Señor García Morales — ¿Se permiten las interrupciones?

Señor Berro (don Emilio) — Estos ciudadanos fueron observados, según consta en el acta respectiva, por no saber leer ni escribir, observación que no tiene absolutamente valor ninguno, y por cuya causa la Cámara nunca podía haber declarado la nulidad de sus votos.

La ley de 3 de Enero de 1910 expresamente establece en el artículo 1.o que: "Las inscripciones en el Registro Cívico sólo quedan calificadas en cuanto a la circunstancia de que el inscripto sabe leer y escribir.

Todas las demás causas de tachas o de exclusión pueden oponerse ante las Comisiones Calificadoras cada vez que se halle abierto el Registro Cívico Permanente".

Esos catorce ciudadanos fueron observados por no saber leer ni escribir, y fueron observados por una mala voluntad del delegado, que veía que los nacionalistas en aquel distrito ganaban la elección. Consta en el acta correspondiente lo que voy a leer: "El delegado del Partido Colorado, don Héctor Viña, observó "por no saber firmar", a los siguientes votos nacionalistas: Antonio Chagas, Carmelo Funes, Severo C. Viera, Juan Ojeda, Ledovico Rodríguez, Laudelino Núñez, Manuel Espinosa, Gregorio Correa, Camilo Méndez, Blas Tolla, Juvenal Barboza, Domingo Padilla, Ezequiel U. Rodríguez, Jorge dos Santos y a Pedro Olivera por carecer de firma su boleta.

Por su parte, el delegado nacionalista don Pedro Echavarren (hijo), observó también por no saber firmar a los ciudadanos Manuel Rodríguez, Bruno Correa, Martiniano Marttinoti y Francisco Cortinho. — Vicente Riva, Presidente. — Ricardo Echavarren, Secretario. — Alcides Gil, Basilio Marttinoti, Pablo Rogelio Ramos, P. Echavarren, delegado nacionalista. — Héctor Viña, delegado del Partido Colorado."

La Junta Electoral no tomó en cuenta estas observaciones porque no tenía que tomarlas en cuenta...

Señor Mibelli — Hay una razón, señor representante, que convendría aclarar.

Señor Presidente — No se puede interrumpir al orador.

Señor Berro (don Emilio) — ... porque no podía anular estos votos. Se trataba de observaciones que legalmente no podían haberse hecho. Como decía, yo entonces escribí a Tacuarembó preguntando si efectivamente habían sido observados por identidad, contra lo que decían las actas, lo que no era de suponerse, y de allí se me informó que estos ciudadanos no habían sido observados por esa causa, no habían firmado los sobres.

Voy a presentar, señor Presidente, las pruebas de este aserto, emanadas, no sólo de los miembros nacionalistas de la Mesa, sino hasta del propio Presidente, colorado, quien también declara que ellos no pusieron su firma en los sobres.

(Lee): "Los abajo firmados, nosotros, P. Rogerio Ramos, — este era miembro de la Mesa, — Pedro Echavarrene (hijo) y Juan F. Posada, delegados nacionalistas, vecinos de la tercera sección del Departamento de Tacuarembó que hemos actuado, como miembros de la Mesa Receptora de Votos del segundo distrito de esta sección, en las elecciones del catorce de Enero último, el primero, y los otros como delegados nacionalistas ante la misma Mesa Receptora, bajo juramento declaramos: Que el delegado colorado don Héctor Viña observó en las elecciones efectuadas, por no saber firmar, los votos de los ciudadanos, — y aquí los nombres, — que la Mesa Receptora resolvió, a pedido del mencionado delegado colorado, que los votantes no firmaron los sobres que contenían los votos de los votantes, porque las observaciones no fueron hechas por razón de identidad, que no desconocía el delegado colorado, y sí únicamente por no saber firmar, y que, en consecuencia, ninguno de los votantes observados firmó ante la Mesa Receptora de Votos, ni en otra parte, antes de la elección, los sobres respectivos, que únicamente al ser depositados en la urna llevaban la palabra "Observado", y la rúbrica del Presidente de la Mesa.

Paso de la Arena de Batoví, Abril quince de mil novecientos diez y siete. — P. Rogerio Ramos. — P. Echavarren (hijo). —Juan F. Posada".

Están autenticadas las firmas por el escribano doctor Alfredo V. Landó.

Igual declaración hace don Severo C. Viera, que es uno de los votantes, y la misma declaración hacen los demás, autenticadas todas por escribano público. Estas pruebas las pasaré oportunamente a la Comisión.

El delegado nacionalista don Juan F. Posada, que había actuado en la elección, se dirigió al Presidente de la Mesa, colorado, con la siguiente carta: (Lee): "Señor Vicente Rosas. — Muy señor mío: Le agradecería se sirviera declarar al pié de la presente si es cierto o no que en las últimas elecciones del 14 de Enero pasado el delegado del Partido Colorado del 2.o distrito de la 3.a sección de Tacuarembó, don Héctor Viña, habiendo observado por no saber firmar los votos de los ciudadanos Manuel A. Espinosa, Laudelino Núñez, Gregorio Correa, Severo S. Viera, Blas Tollas, Carmelo Funes, Ludovico Rodríguez, Juvenal Barbosa, Camilo Méndez, Juan Ojeda, Domingo Padilla, Jorge Do Santos, Ezequiel M. Rodríguez y Antonio da Chagas, se opuso a que dichos ciudadanos firmaran en el sobre y que tampoco usted, como Presidente de la Mesa, no firmó los votos por haber resuelto así la mayoría de la Mesa. Lo saluda atentamente. — Juan F. Posada".

El Presidente de la Mesa le contestó lo que voy a leer: (Lee): "Señor don Juan F. Posadas. — Muy señor mío: En contestación a la presente, le diré que en los votos observados yo escribí en el sobre "Observado" y la rúbrica, y no puse mi nombre, ni tampoco los ciudadanos firmaron en el sobre en las elecciones del 14 de Enero de 1917. — Lo saludo atentamente. — Vicente Rosa. — Zamora, 16 de Abril de 1917".

Por otra parte, el delegado del Partido Colorado, don Florencio Ortega, que asistió también a esa elección, contesta en estos términos al delegado nacionalista Pedro Echevarren, quien se le dirigió preguntándole lo mismo.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 6 de Febrero de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen **á un centímetro**.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

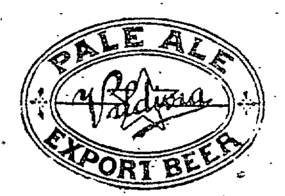
NOTA — Los avisos se reciben hasta las 11 horas y 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4902





Con fecha 5 de Febrero de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad A. Cervecería Montevideana, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"VALDIVIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-3947-v.feb.25.

ACTA N.o 4895

Con fecha 4 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, representados por Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"ESCHIROGENO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-3949-v.feb.25.

ACTA N.o 4896

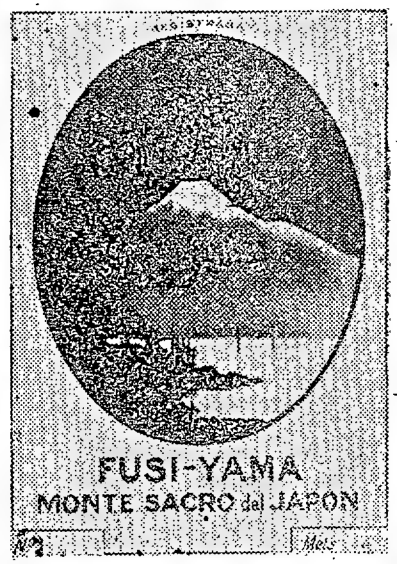
Con fecha 4 de Febrero de 1198, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Silva Ferrer, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NORTE - AMERICANO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a, 3.a, 8.a a 11.a, 13.a a 16.a, 22.a, 25.a, 35.a, 39.a, 42.a, 58.a, 69.a, 71.a, 75.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-3950-v.feb.25.

ACTA N.o 4897



Con fecha 4 de Febrero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FUSI - YAMA" — "Monte Sacro del Japón"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 89.a. — Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-3951-v.feb.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don DOMINGO MONTI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1055, y doña FILOMENA TUALA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Río Negro número 1055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1502-v.feb.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR DEMITA, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Avellini, domiciliado en la calle La Paz sin número, y doña TERESA DI SALVO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Avellini, domiciliada en la calle Curiales número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y la firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1503-v.feb.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES POLVARINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Carmelo, Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Yaro número 1679, y doña MATILDE ETCHEVERRY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Uruguay número 1948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1499-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1918, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don EUSEBIO RICARDO GONZALEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Chaná número 2013, y doña MERCEDES RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Chaná número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1501-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUEVEDO TORIBIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Wáshington 2.o número 37 (2.a sección), y doña JOSEFA EMILIA BERNASCONI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1500-v.feb.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Míguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.6-3946-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Lienas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.6-3945-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sandeson y doña María del Carmen Arraga de Sanderson, o María Arraga de Sardeson, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a

deducirlos. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.6-3952-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a los interesados en la sucesión de doña Filomena Fiori de Botta, para que por sí o por apoderado en forma comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les ha promovido don José Pío, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Enero 28 de 1918. — Vicente T. Caputi.

Feb.6-3948-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Cándida F. Pereyra contra Liborio Balao, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Pereyra-Balao. — Rocha, Enero 31 de 1918. — Juan Condán, Escribano.

Feb.6-3954-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Manuel Alonzo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 29 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.6-3955-v.feb.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Pedrosos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Enero 31 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.6-3954-v.feb.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de los Santos de Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 18 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.6-3953-v.feb.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De las espléndidas instalaciones y el automóvil de reparto marca "Dion Bouton" de la conocida "Casa Palma", en la calle 18 de Julio número 999, esquina Daymán.

El día 16 de Febrero, a las 14 horas. Procederé a vender el automóvil e instalaciones mencionadas, en lotes separados, y teniendo por base las dos terceras partes de la tasación practicada por el perito don Luis M. Laurito, la que se encuentra agregada a los autos caratulados "Palma Aurelio, denuncia la incapacidad de su esposa María Bellmunt, para pago de costas", que se encuentran en poder del señor Alguacil don Roque Ceruzzi Rossi, en el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno, calle Treinta y Tres número 1425, donde pueden examinarla los interesados. Las instalaciones referidas constan de un gran armazón pino de tea, vidrieras con estores, puerta cancel con cristales, columnas con espejos biselados, mesas, armazones, instalación de luz eléctrica, entrepiso, barandas talladas, colgaduras, mesas cajoneras, vidrieras, cantidad de espejos de pared y para probadores, todos biselados, roperías, armarios roperos, mesas vidrieras con dos estantes de cristal, aparatos telefónicos, sillas, perchas, escaleras, divisiones de madera, maniquíes: señoras, hombres, niños y niñas, extinguidores de incendio, tarimas, alfombras, caminéros, chapas de bronce, lámparas de arco eléctricas, paragüeros y otros muchos artículos que estarán a la vista el día del remate, y que no se detallan por su gran extensión.

En el mismo acto venderé el automóvil de reparto de la casa, marca "Dion Bouton", y que se encuentra completamente nuevo, y que estará también a la vista.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Alguacil don Roque Ceruzzi Rossi en los autos caratulados "Palma Aurelio, denuncia la incapacidad de su esposa María Bellmunt, para pago de costas".

Todo comprador consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, y retirará su compra dentro de las 24 horas después del remate.

Más informes, al martillero, Pampas número 2008.

Feb.6-3940-v.feb.16.

Disolución de sociedad

Por escritura de 18 de Enero último se declaró disuelta la sociedad de hecho que giraba en esta plaza con la razón de Viuda de M. Peña e hijos, con negocio de tienda establecida en la casa calle Colonia número 1361, y con la panadería denominada "Del Este", instalada en la casa calle Constituyente número 1424. El activo y pasivo de la tienda ha quedado a cargo del señor Andrés María Torres, los de la "Panadería del Este", a cargo de los señores Elvira Peña de Gascue, Antonio B. Peña, Esteban Pedro y Diego Arturo Peña. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones, emplazando por el término de treinta días a los que se consideren acreedores de la firma disuelta para que se presenten con los justificativos de sus créditos en los domicilios indicados. — Montevideo, Febrero de 1918. — María L. de Peña. — Elvira P. de Gascue. — Luciano Gascue. — María P. P. de Torres. — Andrés M. Torres. — Luisa V. de Peña. — Antonio B. Peña. — Esteban P. Peña. — Diego A Peña.

Feb.6-3942-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido a los señores José Bouzas y Cía. mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas que tenía establecida en la calle Paraguay número 2501. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores que se presenten con sus justificativos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — Victorio Garrone.

Feb.6-3941-v.mz.1.o.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que desde esta fecha ha quedado disuelta amigablemente y de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., giraba bajo la razón social de Jesús Doeyo y Baloyra, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de don Jesús Doeyo, el que continuará los negocios de la extinguida sociedad bajo su sola firma. — Molles de Godoy, Febrero 1.o de 1918. — Jesús Doeyo y Baloyra.

Feb.6-3943-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Francisco García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 2300, esquina Victoria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Luis Glorio.

Feb 6-3944-v.mz.1.o.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE CONSUMOS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro de pan, café tostado, artículos de molino, artículos de fidelería y jabón y velas a los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Marzo de 1918 hasta el 28 de Febrero de 1919.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 8 a 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección, el jueves 14 del corriente a las horas siguientes:

Las de café, a las 10; las de artículos de molino, a las 10 y 30; las de artículos de fidelería, a las 11; las de jabón y velas, a las 17, y las de pan, a las 17 y 30. — Montevideo, Febrero 3 de 1918. — La Dirección General.

Feb.5-3908-v.feb.13.

Jefatura P. y de Policía de Flores

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo autorizado por el Ministerio del Interior, llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un edificio destinado a comisaría de la 6.a sección rural de este Departamento, de acuerdo con el plano, memoria y pliego de condiciones formulados por la Inspección Técnica Municipal, que se hallan de manifiesto en esta Jefatura todos los días hábiles de 9 a 11 y 30 y de 15 a 17 y 30.

Las propuestas, en el sellado de veinticinco centésimos, se recibirán bajo sobre cerrado en el despacho del señor Jefe Político el día 15 de Febrero, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptar la que fuere mas conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Trinidad, Enero 29 de 1918. — Ramón Etcheverry Higué, Oficial 1.o.

Feb.2-3879-v.feb.15.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de verificación de Pesas y medidas en el Departamento de la Capital que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que el Poder Ejecutivo señale para el pago de las Patentes de Giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente, o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de verificación debe ser abonado en esta oficina, calle Sarandí 272, de 8 a 12, desde la fecha hasta el 15 de Febrero próximo.

En ambos casos, los morosos, sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913. — Montevideo, Enero 15 de 1918. —Juan A. Capurro, Director.

En.18-3671-v.feb.15.

Consejo Nacional de Higiene

Se hace saber a los propietarios de casas de óptica que se les concede un plazo de treinta días para que se presenten a este Consejo, participando, por escrito, en el sellado correspondiente, que sus comercios han sido colocados en las condiciones prescriptas en la reglamentación vigente.

El Consejo, vencido ese plazo, procederá a verificar la inspección reglamentaria.—Montevideo, Enero 31 de 1918. — A. Vidal y Fuentes, Presidente. — Jaime H. Oliver, Secretario.

Feb.1.o-3844-v.feb.13.

Usina Eléctrica de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a usina eléctrica en el pueblo de Pando.

Las propuestas, lacradas y selladas, se presentarán en la Secretaría del Honorable Directorio, calle Daymán número 1471, el día 26 de Febrero entrante, a las 11 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados.

Precio del pliego de condiciones, memoria, planos, etc.: $ 5.00 (cinco pesos). — Montevideo, Enero 26 de 1918. — La Secretaría.

Feb.1.o-3843-v.feb.26.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4860

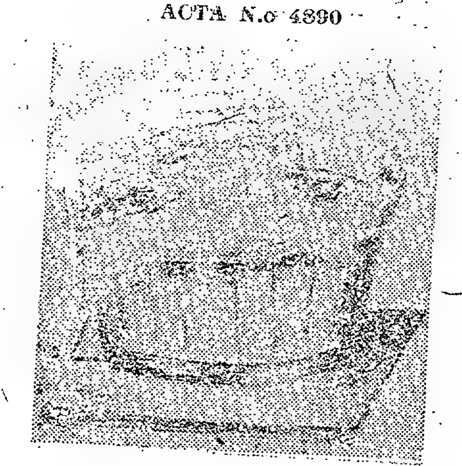
Con fecha 18 de Enero de 1918, el señor Benito Liprandi, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"SULTHINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, Enero 18 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-3715-v.feb.9.

ACTA N.o 4890



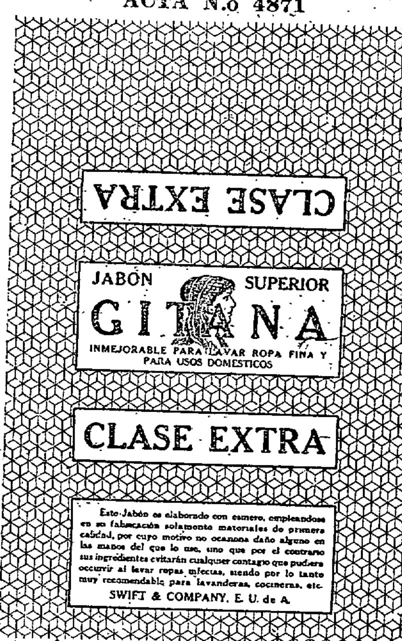
Con fecha 30 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soza Ponce Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.1.o-3850-v.feb.20.

ACTA N.o 4871



Con fecha 23 de Enero de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevidéo, S. A. de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"GITANA".

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo. de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.25-3734-v.feb.13.

ACTA N.o 4870



Con fecha 23 de Enero de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA GITANA"

destinada a distinguir los artículos compren-

didos en la categoría 8, clase 64.a; a excepción de vinagres y aceites comestibles. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-3724-v.feb.9.

ACTA N.o 4866



Con fecha 21 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca.

"INDIO"

destinada a distinguir lo sartículos comprendidos en las categorías 2 a 9, clases 11.,a 14.a, 16.a, 17.a, 21.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, [illegible] 36.a, 38.a, 40.a a 50.a, 52.a, 53.a, 54.a, 46.a, [illegible] 58.a, 62.a, 66.a a 69.a, 72.a, 74.a, 75.a [illegible] — Montevideo, Enero 21 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.22-3696-v.feb.7.

ACTA N.o 4869



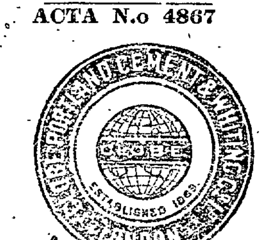
Con fecha 21 de Enero de 1918, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The British Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"PETERS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.23-3709-v.feb.8.

ACTA N.o 4867



Con fecha 21 de Enero de 1918, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The British Portland Cement Manufacturers Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Enero 21 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.23-3707-v.feb.8.

ACTA N.o 4865

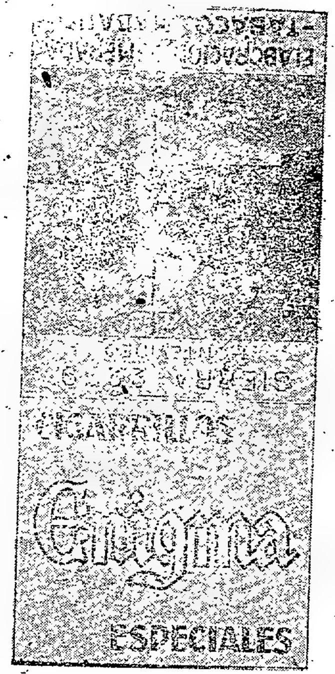
Con fecha 21 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle, Crocker y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL ARMIÑO"

destinada a distinguir lo sartículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a a 57.a. — Montevideo, Enero 21 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.22-3695-v.feb.7.

ACTA N.o 4863



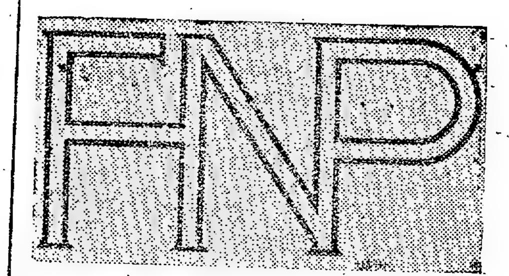
Con fecha 18 de Enero de 1918, el señor Alciro M. Morello, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ENIGMA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.23-3704-v.feb.8.

ACTA N.o 4887



Con fecha 26 de Enero de 1918, el señor S. A. Calcagno, Presidente de la S. A. Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"F. N. P."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 7 y 9, clases 59.a y 72.a. — Montevideo, Enero 26 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-3778-v.feb.16.

ACTA N.o 4868



Con fecha 21 de Enero de 1918, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de The Edward Nesley Co., de Cincinnati, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

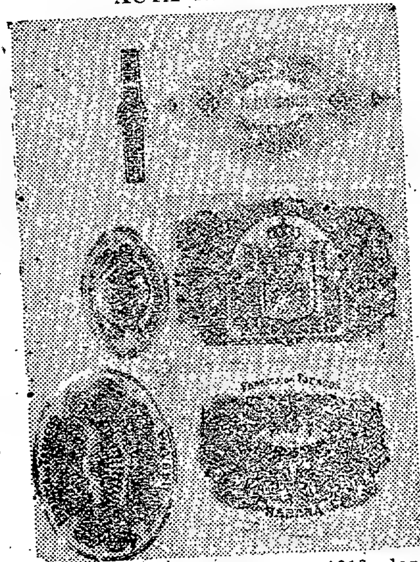
"FREEZONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Enero 21 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.23-3708-v.feb.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4880



Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H Upmann y Co., de la Habana (Cuba), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"H. UPMANN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-3755-v.feb.14.

ACTA N.o 4881

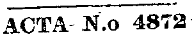
Cicatrizante Velox

Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gonzalo Fernández de Mata, de la Bañesa, Provincia de León (España), solicitan el registro de la marca:

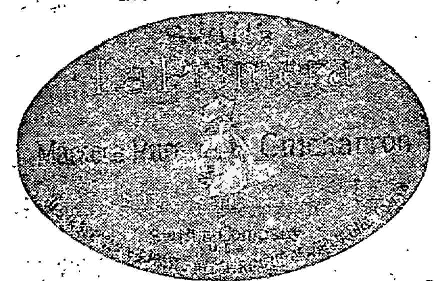
"CICATRIZANTE VELOX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-3756-v.feb.14.



ACTA N.o 4872



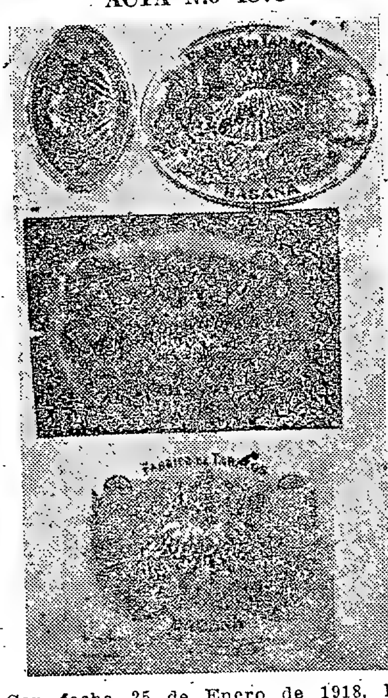
Con fecha 23 de Enero de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA PRIMERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a (mantecas y grasas comestibles y especialmente manteca de chicharrón). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-3745-v.feb.14.

ACTA N.o 4878



Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. Upmann y Co., de la Habana (Cuba), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"H. UPMANN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-3753-v.feb.14.

ACTA N.o 4884



Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CABEZA DE CIERVO" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-3811-v.feb.18.

ACTA N.o 4861

Con fecha 18 de Enero de 1918, el señor Benito Liprandi, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

"ASEPTINE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, Enero 18 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-3716-v.feb.9.

ACTA N.o 4859

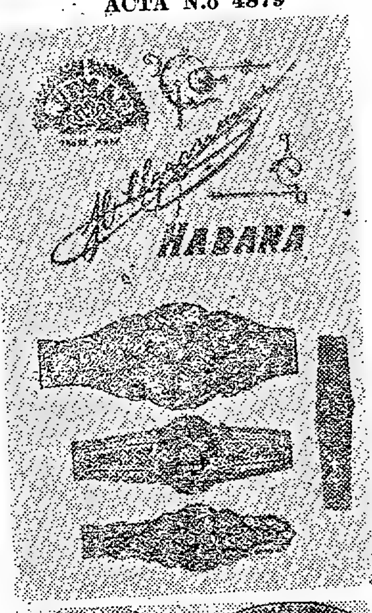
Con fecha 18 de Enero de 1918, el señor Benito Liprandi, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:

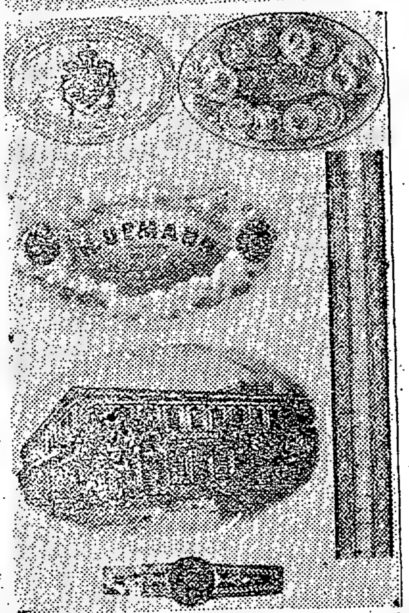
"LAVONA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, Enero 18 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-3714-v.feb.9.

ACTA N.o 4879







Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de H. Upmann y Co., de la Habana (Cuba), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"H. UPMANN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-3754-v.feb.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4893



Con fecha 31 dé Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mosca Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GENRDAL ARTIGAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2-3869-v.feb.21.



ACTA N.o 4898



Con fecha 4 de Febrero de 1918, el señor Félix de la María, apoderado de los Hijos de Luca de Terra, S. en C., de Sevilla (España), solicitan el registro de la marca:

"LA GIRALDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2; 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-3932-v.feb.23.

ACTA N.o 4892

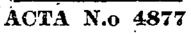


Con fecha 31 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Roberto Carotini, de Paysandú (R. O.), solicitan el registro de la marca:

"CASA CAROTINI. TODO BARATO'

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.2.-3869-v.feb.21.



ACTA N.o 4877



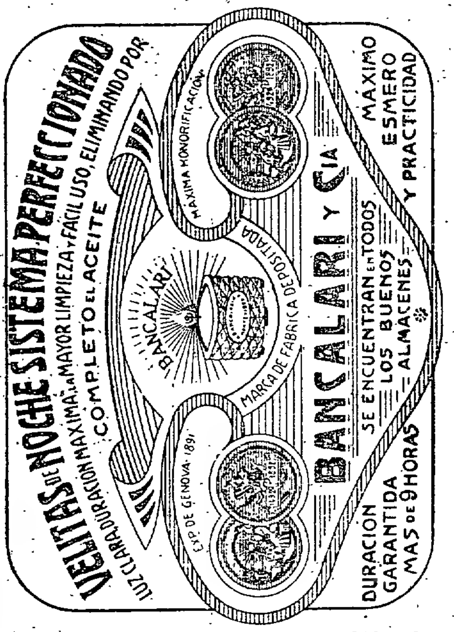
Con fecha 24 de Enero de 1918, el señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"AZUL INDIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.28-3768-v.feb.15.

ACTA N.o 4899



Con fecha 4 de Febrero de 1918, el señor Félix de la María, apoderado de los señores Biancalari y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BANCALARI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-3993-v.feb.23.

ACTA N.o 4894

Con fecha 1.o de Febrero de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alberto Ceci, de Buenos Aires, (R. A.), solicita el registro de la marca:

"OFELIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a, a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.4-3893-v.feb.22.

ACTA N.o 4882





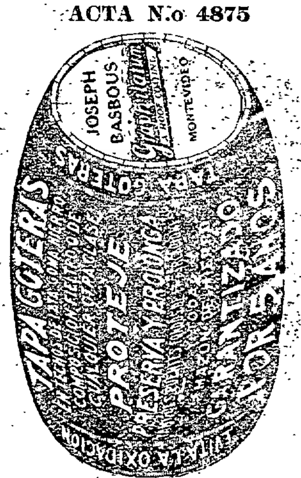
Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TIGRE" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Enero 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-3809-v.feb.18.

ACTA N.o 4875



Con fecha 23 de Enero de 1918, el señor T. Joseph Basbous, de Montevideo, representado por Reginald A, Beare, solicita el registro de la marca:

"GRAPHILATUM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-3829-v.en.19.

ACTA N.o 4874

Con fecha 23 de Enero de 1918, el señor T. Joseph Basbous, de Montevideo, representado por Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"METALCRETE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-3828-v.feb.19.

ACTA N.o 4885

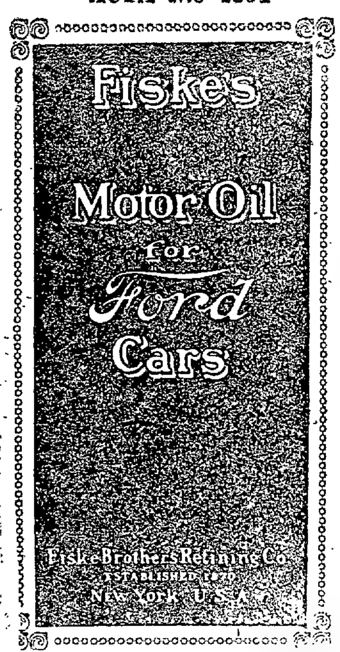
Con fecha 26 de Enero de 1918, el señor Alberto Martirené, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"FUEGO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.28-3761-v.feb.15.

ACTA N.o 4891



Con fecha 31 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fiske Brothers Refining Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Feb.2-3868-v.feb.21.

ACTA N.o 4873



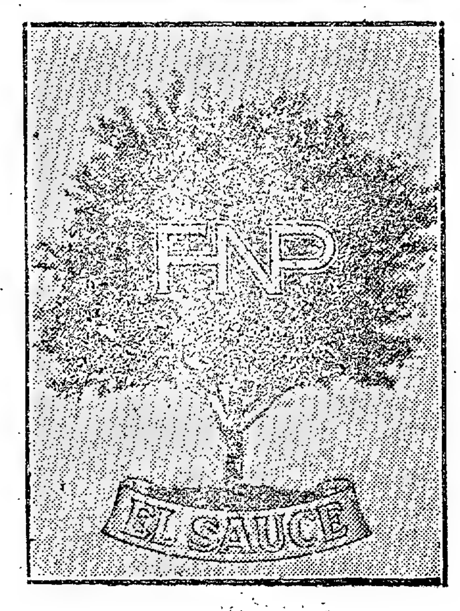
Con fecha 23 de Enero de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"LA PRIMERA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a (embutidos). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.28-3760-v.feb.15.

ACTA N.o 4883



Con fecha 25 de Enero de 1918, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"CARNERO" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 25 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.30-3810-v.feb.18.

ACTA N.o 4886



Con fecha 26 de Enero de 1918, el señor S. A. Calcagno, Presidente de la S. A. Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"EL SAUCE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 7 y 9, clases 34.a, 59.a y 72.a. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.29-3777-v.feb.16.

ACTA N.o 4888

Con fecha 29 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alcides Godoy y Astrogildo Machado, de Río de Janeiro (Brasil), solicitan el registro de la marca:
"VACUNA ANTICARBUNCLOSA MANGUINHOS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.31-3830-v.feb.19.

ACTA N.o 4889

Con fecha 30 de Enero de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores González Barbot y Vega, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"RICAMAR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.31-3823-v.feb.19.

ACTA N.o 4862

Con fecha 18 de Enero de 1918, el señor Antonio Fojo, de Montevideo, representado por Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro de la marca:
"SALUD PODER FORTUNA DICHA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a, 65.a, 66.a, y 70.a. — Montevideo, de 1918.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.21-3685-v.feb.6.

ACTA N.o 4864

Con fecha 18 de Enero de 1918, el señor Benito Liprandi, de Montevideo, representado por el señor Enrique Brusco, solicita el registro de la marca:
"LAIT DE FLOXOIN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a a 79.a y 80. — Montevideo, de 1918, Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.24-3717-v.feb.9.

Inspección N. de Enseñanza Industrial

CURSOS NORMALES

Se participa a los que se interesen en concurrir a los citados cursos, que el registro de inscripción estará reabierto desde hoy hasta el día 20 del corriente mes, debiendo pasar también por Secretaría (San Salvador 1674), a confirmar sus deseos de que se les dé como presentados, todos aquellos aspirantes que ya se hubiesen inscripto. — Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — El Secretario.
Feb.4-3895-v.feb.8.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

De acuerdo con lo resuelto por la Dirección General, llámase a los aspirantes en seguir el curso normal para la preparación de maestro de sordo-mudos, que se dictará en el instituto respectivo.

Las solicitudes de los aspirantes se presentarán en el sellado de ley, acompañadas del certificado de buena salud expedido por el Cuerpo Médico Escolar, y serán recibidas en esta Secretaría todos los días hábiles, de 8 a 12, hasta el 15 de Febrero próximo. — Montevideo, Enero 25 de 1918. — Pedro Bustamante, Secretario General.
En.28-3764-v.feb.15.

Escuela Nacional de Sobrestantes

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de matrículas para el próximo año escolar comienza el próximo día primero y terminará el 15 de Febrero.

Las inscripciones se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas los días hábiles de 9 horas y 30 a 12. — Montevideo, Enero 19 de 1918. — El Secretario.
En.23-3701-v.feb.6.

Facultad de Ingeniería y ramas anexas

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de matrículas para el próximo año escolar comienza el próximo día primero y terminará el 10 de Febrero.

Las inscripciones se recibirán en esta Secretaría en los días hábiles, de 9 horas y 30 á 12 horas.

Después de ese día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Enero 19 de 1918. — El Secretario.
En.23-3700-v.feb.6.

Facultad de Ingeniería y R. Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa á los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Febrero comienza el día 2 de Enero próximo y terminará el 11 del mismo mes.

Dichas inscripciones se recibirán en los días hábiles, de 10 á 12 horas.

Después de ese día se admitirán también inscripciones, pero con la imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — El Secretario.
Dic.26-3347-v.mz.26.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.
LA ADMINISTRACION.

Se hace saber al público, que á partir del día 15 de Noviembre se adoptará el horario de verano, de las 7 horas á las 12, el que durará hasta el 15 de Marzo de 1918.
Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las 11 horas 30 minutos.
Manuel E. Rombys, Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.
La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administra-

ción al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 58

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 2.677 y 1|2 metros cheviot y 850 metros dril azul.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 13 del corriente, a las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — El Secretario.

Feb.2-3858-v.feb.13.

(CANTINAS)

LICITACION PUBLICA N.o 56

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 55.000 kilos verba mate y 250 cajones velas transparentes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 a las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 de Febrero, a las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano adjunto de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado. — Montevideo, Febrero 25 de 1918. — El Secretario.

En.28-3762-v.feb.7.

Regimiento de Caballería N.° 13

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el aprovisionamiento de los siguientes artículos de consumo en esta unidad:

Carne, pan, galleta, verdura, boniatos, leche, herraduras y leña.

El suministro de los citados artículos será por el término de tres meses, y por tres meses con opción, por parte del Estado, a tres meses más, debiendo los interesados cotizar precios para las dos fórmulas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, de 7 a 10 y de 15 a 18 horas en la Mayoría de esta unidad.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 8 de Febrero del corriente año a las ocho horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Secretario en presencia del jefe de la unidad y de los interesados que concurran al acto, y testigos necesarios, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera a los intereses del Estado.— San Ramón, Enero 30 de 1918. — Luis González, coronel, jefe del cuerpo.

Feb.2-3873-v.feb.8.

Hospital Militar

LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para proveer a este Hospital de artículos de almacén, fidelería, panadería y vinos, a contar desde el 1.o de Marzo del año actual, al 28 de Febrero inclusive de 1919, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día sábado 9 del mes de Febrero próximo, a las diez horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las que a su juicio fueren más convenientes o rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 31 de 1918. — Nicolás García y Casatroja, Secretario.

Feb.2-3859-v.feb.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de adoquines y cordones de granito para la pavimentación de las calles Morales, desde Aldea hasta el Parque Central; Continuación Colonia, desde Morales hasta el Hospital Italiano, y Guadalupe, desde Reducto hasta Millán, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde las 8 hasta las 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los licitadores en el sellado correspondiente el día 6 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — La Dirección.

En.29-3780-v.feb.6.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Gabriela Bousquet, se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 681 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Antonio Bousquet.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 9 de 1918. —La Administración.

En.11-3587-v.ab.11.

Don Juan A. Méndez del Marco se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 398 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña Margarita del Marco de Méndez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — La Administración.

En.2-3458-v.ab.2.

Don Luis Dentone se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 728 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío, don Juan Bautista Garibotto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — La Administración.

Dic.26-3345-v.mz.26.

Don Teodoro Spikerman se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro del segundo cuerpo, número 150, del Cementerio Central, que está á nombre de las sucesiones del teniente coronel don Juan Spikerman y de doña Josefa Arias.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — La Administración.

Dic.6-3070-v.mz.6.

Habiendo solicitado don Eduardo Zubía y Moya un duplicado del título del nicho número 238 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Subía y Moya, por haberse extraviado el original, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1917. — La Administración.

Nov.27-2831-v.feb.27.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por el término de noventa días, a contar desde la fecha, para la contratación de las chapas de nomenclatura y numeración de las calles y puertas de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán personalmente o por correo en esta Secretaría, acompañadas de las chapas a colocarse, hasta el día 8 de Abril próximo, a las diez horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no las estimara ventajosas para los intereses de la comuna. — Melo, Enero 3 de 1918. — P. a.: Carlos A. Ros, Secretario.

Feb.4-3884-v.ab.6.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública, por tercera y última vez, por el término de diez días, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Rivera entre 19 de Abril y Lavalleja, y Lavalleja entre Rivera y Río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales, aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, a la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915, y a las órdenes e instrucciones que diere el señor jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 6 de Febrero próximo, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazar todas si así resultare más ventajoso a sus intereses. — Durazno, Enero 24 de 1918. — Carlos M. Perichón, Intendente. — T. Garbarini, Secretario interino.

En.29-3797-v.feb.6.

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública, por tercera y última vez, por el término de diez días, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: 18 de Julio entre Sarandí e Ibicuy, 18 de Julio y Lavalleja, entre Río Negro y Minas, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, a la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915, y a las órdenes e instrucciones que diere el señor jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 6 de Febrero próximo en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazar todas si así resultare más ventajoso a sus intereses. — Durazno, Enero 24 de 1918. — Carlos M. Perichón, Intendente. — T. Garbarini, Secretario interino.

En.29-3796-v.feb.6.

INTENDENCIA M. DE FLORES

LLAMADO A LICITACION

Se llama a propuestas por el término de veinte días para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de la Intendencia a disposición de los interesados, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 13 de Febrero próximo en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas o aceptar la que considere más conveniente. — Trinidad, Enero 23 de 1918. — José A. Spalsa.

En.26-3757-v.feb.13.

INTENDENCIA M. DE MINAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de una puerta cancel de madera y vidrios en el edificio de la Intendencia Municipal, de acuerdo con el plano, pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles, de 8 a 12 horas, en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de $ 0.25, y serán abiertas el día 14 de Febrero de 1918, a las 9 horas, reservándose la Intendencia Municipal el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Minas, Enero 29 de 1918. — Alf. de León, Secretario.

En.30-3802-v.feb.14.

LICITACION

Segundo llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de cordones de granito, destinados a varias calles de la ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que están a

disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de ocho a doce horas.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y se abrirán el día 7 de Febrero de 1918, á las 9 horas, reservándose la Intendencia Municipal el derecho de aceptar la que creyera más conveniente o de rechazarlas todas. — Minas, Enero 26 de 1918. — Alfredo de León, Secretario.
En.29-3782-v.feb.7.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase á licitación para la construcción del adoquinado y cordones de vereda de los siguientes trozos de calles: 1.er trozo: Junta Económico-Administrativa entre 18 de Julio y 8 de Octubre, e Independencia entre 8 de Octubre y Florida. 2.o trozo: Misiones, de 8 de Octubre a Florida, y Asamblea, desde 18 de Julio a Uruguay. 3.er trozo: Artes, desde 8 de Octubre a Florida.

Los proponentes se sujetarán a lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, la ley de fecha 29 de Diciembre de 1915, y el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que se hallan en la Secretaría de la Intendencia Municipal a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán venir en el sellado correspondiente, en sobres cerrados, y se recibirán el trece de Febrero próximo, a las diez horas, día y hora en que serán abiertas en esta Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Los propietarios que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras proyectadas deberán formular su oposición dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de la ley de Diciembre 29 de 1915. — Paysandú, Enero 16 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.
En.21-3684-v.feb.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BARIZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MARIA PORTEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1486-v.feb.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO TASSISTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 519 y doña ARMANDA RITA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 519.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1474-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO SAPELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 472, y doña ISABEL MARRERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1473-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO PIERONI, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1425, y doña CONCEPCION DEL CASTILLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1472-v.feb.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ABELLA Y ABELLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Durazno número 1027, y doña MERCEDES ABELLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Durazno número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1476-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BENEJAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 962, y doña ELIDA VIGANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 962.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.
1469-v.feb.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1918, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SIMONELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1030, y doña CATALINA MARCONI FIORE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Río Negro número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1494-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREZ, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 978, y doña AMELIA QUEIROLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1493-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VILARIÑO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1121, y doña FILOMENA MALLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1492-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dos GABINO PEYRANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1323, y doña AMALIA SERRANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle San José número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1481-v.feb.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BALL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1075, y doña JULIA VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1474-v.feb.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SALVADOR GOMEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olimar número 1528, y doña CARMEN PONCE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1484-v.feb.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SUAREZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1771, y doña CARMEN LEIS, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1478-v.feb.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GERMAN BONI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1207, y doña AMALIA LUCRECIA PARDIÑAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1477-v.feb.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SPINOGLIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2235, y doña DOMINGA BELOUTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1495-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SIOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle César Díaz número 1288, y doña MARIA CATALINA PAGES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil

1496-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BALESTIE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Miguelete número 1461, y doña ASCENSION MEDIÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Zárate, domiciliada en la calle Gianelí número 1461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1475-v.feb7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado n la calle Porongos número 2167, y doña CLOTILDE CLAVERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Porongos número 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1471-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Madrid número 1507, y doña JUANA CAROZZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1470-v.feb 6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 21 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL P. SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión soldado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande sin número, y doña FLORENCIA CAROLINA CALCAGNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas; domiciliada en el Camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1488-v.feb.13.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SILVEYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sargento, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1482-v.feb.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día .. del mes de ... del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIONISIO SERISOLA, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 2241, y doña JOSEFA FREIRE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colorado número 2241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1479-v.feb.27.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1918, a los 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PEYRANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María número 1838, y doña MARIA BAZZARDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1480-v.feb.9.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO REGALO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Francesa número 43, y doña ANTONIA LUISA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle República Francesa número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1489-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIGUEROA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Colorado número 1230, y doña PRECIOSA TASENDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Colorado número 1199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastin Puppo, Oficial del Estado Civil.

1483-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE I. GARCIA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle San Salvador número 1937, y doña CELIA R. ACOSTA, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Libertad número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastin Puppo, Oficial del Estado Civil.

1485 v.feb.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO VIDAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Farías número 2724, y doña ROSA MORDENTE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Abayubá número 2760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1466-v.feb.6.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL POTTO, de 71 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Victoria número 576, y doña JOSEFA MORA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Victoria número 576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1491-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAGDALENO VILLALBA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Marcos Brutos número 33a, y doña MARIA PEREZ MACHADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Marcos Brutos número 33a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1467-v.feb.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1918, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Democracia número 2325, y doña SARA PALLEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1493-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1918, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO GONDON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Democracia número 2187, y doña MARIA ELENA LUEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1497-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Enero del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cheranze, domiciliado en la calle Salsipuedes número 2222, y doña CARMEN DORILA CHALA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1473-v.feb.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MONTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Hocquart número 2081, y doña MARIA ARLOTO, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1472 v.feb.6

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERATO CONDE, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida al Cerro número 173, y doña MARTINA DIAZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la Avenida al Cerro número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1490-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO RESQUIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Pantanoso, y doña RITA ARIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1468-v.feb.6.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL SELLAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Basavilvaso número 1234 (Buenos Aires), y doña LEONOR DALEL NEFFA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
1486-v.feb.13.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cassese de Garófalo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Feb.2-3871-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Octubre 23 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.31-3827-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Suares, o Soares, o Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos.— Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.31-3832-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Llobet, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 15 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.30-3808-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Brindisi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.29-3787-v.feb.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Teresa Castro u Orons solicitando rectificación de la partida de defunción de esa señora, por cuanto donde esa partida dice Teresa Castro de Vilariño debe decir Teresa Orons de Vilariño, que es el verdadero nombre de la causante. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.26-3750-v.feb.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Marini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.4-3889-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Arnoldina Gertrudis Clementina Sneyders, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.4-1016-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.1.o-3855-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina García de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.1.o-3854-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Victoriano Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 31 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.1.o-3853-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Podestá de Brignolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.29-3788-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Garnier, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el Luis Garnier, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á estar á derecho en estos autos que por ejecución de hipoteca le inicia el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, á sus efectos, que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.4-3498-v.feb.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Isabel Comas Gómez contra la sucesión de Andrés Comas, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza especialmente á los poderdantes de don Proyecto Miguel Noguera, que lo son: Josefa Comas y Gualba de Collet y Plá, Francisco Salichs y Comas, María Dolores Comas y Pera, María Mercedes Comas y Coll de Altes y Guerri y á cualquier otra persona que se considere con derecho en los mencionados autos, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárselas, en su defecto, defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eduardo Díaz Fal, Actuario.
En.10-3484-v.feb.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la su-

cesión de don José Isaac Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.5-3902-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Arce de Echeverría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.5-3903-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Echeverría de Mariezcurrena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.5-3904-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia o Amelia Etelvina Ferreira de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.5-3905-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Tainta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.2-3860-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ana Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.2-3862-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Labrieuille o Labrieuil de Fossemale, citándose a la vez a todos los que se cosnideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.2-3863-v.mz.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Cobas, doña Josefa Farelli de Cobas y doña Nicolina Cobas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.2-3861-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Diotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-3841-v.feb.14.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso de la sucesión Pablo Bañales (hijo)", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada el día 30 de Noviembre próximo pasado fué designado síndico del concurso de la sucesión Pablo Bañales (hijo), a don Pablo Bañales, y, en consecuencia, debe serle entregado al nombrado síndico todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Diciembre 12 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-3776-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Sunhary de Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-3840-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eumolia Rodríguez de Orozco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.1.o-3842-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Floriana Duarte de Salvático, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.31-3822-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Gereda Velande, citándose á la vez á todos los que se consideren intersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.10-3571-v.feb.13.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á los señores Camilo F. Carnini y Rogelio Solé Rodríguez el registro de una mina de talco denominada "Santa Ana", la que se encuentra ubicada en el Departamento de Minas, en campos de don Ignacio Ferreyra y José Ordás, lindando: por el Noreste, con campo de don Miguel Scarano; al Este, con don Miguel Scarano; al Sur, con don José Ordás, Serafín Tourné (hijo), José Ordás y Segundo Fernández; al Oeste, con Beracoechea de Acosta, y al Noroeste y Norte, con Eloy Ricetto y río de Santa Lucía. A los efectos de lo ordenado en el artículo 12 de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Feb.2-3870-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Pedro Fernández y Abelardo Devincenzi, para que comparezcan dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, á estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de dos carros con mercaderías, procedentes del Brasil por el comisario de Chacras (Departamento de Cerro Largo), don Justino F. Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

En.30-3815-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Eugasto Crespo, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención en circunstancia que conducía una tropa de 250 mulas, con procedencia de Mataojo (Departamento de Salto), á un campo ocupado por don Pedro García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre ....de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Dic.10-3112-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Empresa Puerto Sauce

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, se hace saber que á exhorto del Juez de primera instancia en lo Comercial de la República Argentina, librado en los autos de adjudicación de bienes de la Empresa Puerto Sauce, Félix Fresone Lda., y que en lo dispositivo dice así: "Eduardo M. Naón, Juez de primera instancia en lo Comercial de la Capital de la República Argentina. Al de igual clase en turno de la República Oriental del Uruguay: Saluda y hace saber: Que por ante su Juzgado y Secretaría del doctor Dimas González Gowland, tramitan los autos de adjudicación de bienes de la "Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Lda.", en los cuales he dispuesto dirigir á V. S.a el presente, á pedido de la Comisión Liquidadora, manifestándole: Que la citada sociedad anónima solicitó convocatoria de acreedores, y de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley número 4156, tuvo lugar, con fecha 4 y 5 de Febrero pasado, la junta de verificación de créditos, habiéndose votado en dicha junta la adjudicación de bienes y resuelto la liquidación de la sociedad, designándose liquidadores á los señores Buxton Oldich y Cía., L. R. Babbitt y Cía. y Luis y Emilio Meincke. Dichos liquidadores han dado poder general al señor Justo Olaran Chans, según testimonio que corre agregado á fojas 413 de estos autos, para la representación en todos los actos de la comisión liquidadora, y ésta ha solicitado la posesión de todos los bienes de la Compañía convocatoria, á lo que el Juzgado, proveyendo de conformidad, ha resuelto ordenar la posesión de los bienes existentes en la Capital Federal, medida que ya se ha cumplido, é igualmente de los existentes en esa República, para lo cual, y á efecto de su debido cumplimiento, se ha resuelto, á petición de los mismos liquidadores, librar exhorto á V. S.a, rogándole que provea á las medidas judiciales necesarias para que la comisión arriba designada, ó su representante, también mencionado, sean puestos en la posesión efectiva de todos los bienes de propiedad de la "Empresa Puerto Sauce y Félix Fres one Limitada" que existen dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay, en Puerto Sauce y otros puntos, todo sin perjuicio de los derechos que las leyes acuerdan á los acreedores de los respectivos países. Esta medida se ha dictado en mérito á lo que dispone el artículo 45 del tratado de Montevideo, y atento á que, según las leyes de esta República, los liquidadores nombrados, son las personas á que se refiere el citado artículo de dicho tratado. Se dispuso, previa vista fiscal, lo siguiente: "Montevideo, Noviembre 4 de 1915. —Vistos: De acuerdo con el Ministerio Público, y sin perjuicio de la jurisdicción nacional, dese cumplimiento al presente exhorto en los términos pedidos. En consecuen-

cia, póngase á don Justo Olaran Chans en posesión de los bienes de la Empresa "Puerto Sauce y Félix Fresone Ltda". Y diligenciado, devuélvase al señor Juez exhortante, previo pago de costas. — Ovidio Grané". —Como consecuencia, se tomaron las medidas necesarias para el cumplimiento de lo mandado. Y á solicitud de parte, y de conformidad con el artículo 38 del tratado de Derecho Comercial Internacional vigente, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.14-3199-v.feb.14.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza á las Compañías de Seguros "The Saint Paul Fire y Marine Insurance Co.", "The Activa Insurance Co." y "The Firemans Fund Insurance Co.", radicadas en Nueva York y á los dueños de la fragata "Cumberland", señores I. Scott, de Workington (en Inglaterra) ó J. Stewart y Cía. (de Workington, en Inglaterra), para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos que por cobro de salarios de salvamento de la nombrada fragata les sigue la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que la firma J. Scott de Workington (en Inglaterra), es indicada por los señores Christophercesn Hnos. y que la firma J. Stewart y Cía. de Workington (en Inglaterra), es la que figura en el Lloyd Register; que para esta publicación de edictos se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

En.12-3598-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a todos los acreedores de los comerciantes fallidos Campodónico y Cía. para la junta de verificación que tendrá lugar el día 14 del corriente, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Montevideo, Febrero 1.o de 1918.— Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.5-3937-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vernengo de Berniscelli, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.4-3897-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a doña Virginia Mosca para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Ugalino Simonetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 10 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.2-3865-v.mz.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mattos, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.31-3831-v.feb.9.

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que a solicitud de don Pedro Beretervide, por resolución de fecha 18 del corriente, se ha decretado interdicción en los bienes personales de don Vicente Urta. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.1.o-3351-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

2.a — 1916

INTERESADOS POR COSTAS

Autos J. Pérez con J. Garraman: perito Canals, $ 4.66. — A. Cuni con sucesión Giot: perito Bidegaray, $ 5.69. — Vta. Martins de Lanzaro con J. Iglesias: actora, $ 1.00. — L. Buscetti y Cía. con B. Harguindeguy: al ejecutante, $ 3.25; al mismo, $ 2.00. — P. de Anda con C. Florentino: a F. Bonino, $ 1.60; J. Durán, $ 2.25. — Autos con L. Andreoletti: J. Goycochea, $ 1.00, en autos con D. Bascuas.

Feb.2-3881-v.feb.7.

1.a — 1917

INTERESADOS POR COSTAS

C. Musso, $ 2.25, autos con sucesión Panissa. — Pagani y García, $ 1.00, autos J. Scanavino con E. y L. D'Angelo. — Juez de Paz de Treinta y Tres, señor Cuadrado, $ 38.60, autos C. González con sucesión S. M. Rodríguez.

Feb.2-3875-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Moratorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Enero 31 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.1.o-3857-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Víctor Beltrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Esther George, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 8 de 1917.—Eduardo Routín, Actuario.

En.31-3836-v.mz.4.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber a don Ramón González que en los autos que le sigue el Banco Hipotecario del Uruguay, por ejecución de hipoteca, se ha dictado la resolución siguiente: 11766. — Montevideo, Noviembre 14 de 1917. —Vistos: Apruébase la venta practicada, y de que instruye la nota de fojas 39. Otórguese, de oficio, la escritura definitiva, siendo de cargo del comprador los gastos de ella y certificados que se soliciten. Y previa tasación y pago de costas, háganse los desgloses que se soliciten. Fecho, archívese. — Silva". — Lo proveyó y firmó, etc. —Eduardo Routín, Actuario. — Montevideo, Noviembre 27 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

En.26-3168-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Vicente Buratti, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitada la feria mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Feliciana Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.4-2998-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Juan Benensi, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado de Diciembre, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rita Linares, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.23-2754-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Abraham Azic para que dentro de noventa días, comprendido en ese término el próximo feriado judicial, comparezca por sí ó por apoderado ó representante legal en forma a estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Intendencia Municipal de la Capital, por cobro de pesos, procedentes de arrendamiento, citación que se hace bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá á nombrarle defensor de oficio que la represente en el juicio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Dic.19-3277-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que se ha declarado incapaz a doña Noemia Reverbel, nombrándosele curadora a doña Amanda Silva de Reverbel. A sus efectos, se hace esta publicación. — Artigas, Enero 31 de 1918.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.5-3925-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Orfilla Ipar, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Enero 26 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Feb.1.o-3847-v.mz.4.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita á doña Josefina Ferreira de Almeida, para que dentro de noventa días comparezca por sí ó por legítimo representante á estar á derecho en el juicio sucesorio de José Ferreira Almeida, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-2851-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 18 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.4-3892-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan A. Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.1.o-3849-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.29-3786-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mauricia Silva de Izquierdo, a fin de que todos los que se consiederen con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Diciembre 24 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.30-3807-v.feb.9.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Alfonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 23 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.30-3806-v.feb.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nicolás A. Rodríguez y doña Sofía Rodríguez de Quintana, a fin de que todos los q euse consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.29-3785-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Elena y don Ernesto Handorff, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 16 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En 28-3765-v feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Eugenio Díaz, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Enero 26 de 1918. — Vicente T. Caputi.

En.31-3825-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe M. Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 31 de 1916. —Juan F. Furno, Actuario.

Feb.5-3916-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en el expediente sobre fijación de la época de cesación de pagos del comerciante César Forneris se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el 17 de Septiembre de 1916, cuya resolución, así como el informe respectivo, se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Enero 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.5-3939-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a don Aquiles Pfister para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Sara Soullier, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

En.29-3779-v.mz.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á los interesados en las sucesiones de Pablo Arenas y Gregorio Rivas, ó á quienes se consideren con derechos á una finca situada en la calle General Flores, de esta villa, empadronada con el número 461, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contestar y estar á derecho en el juicio que por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 7 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.21-3301-v.mz.21.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Carolina E. de Garay, ó á quien se considere dueño de una finca situada en esta villa, calle Solís, y empadronada con el número 415, para que comparezca á este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho y contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Oficina de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 21 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.27-3370-v.mz.27.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Dolores R. de Ferrer para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca á este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda por concepto de una propiedad sita en esta villa, empadronada con el número 329, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 30 de 1917. —Bernardo Paz.

Dic.5-3039-v.mz.5.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á la sucesión de don Ginés Altamira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda, por razón de una propiedad situada en esta villa, calle Veinticinco de Agosto esquina Uruguay, empadronada con el número setenta y siete, y otra situada en esta propia localidad, calle Ituzaingó, y empadronada con el número doce, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 3 de 1917. — Bernardo Paz.

Nov.7-2394-v.feb.7.

Emplazamiento

Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos aquellos que se consideren con derechos á un solar de terreno conocido por de propiedad de las sucesiones de don Isidro Cartró y doña Paula Matas, situado en esta villa, empadronado con el número 193, y linda: por el Norte, con la calle 25 de Mayo; por el Sud, con Ivanoe Sosa; por el Este, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con don Juan Rebupat; para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 24 de 1917. Bernardo Paz.

Dic.5-2867-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA (CARMELO)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges Angel Mazzeo y Anunciа D'Andrea de Mazzeo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Sala, para que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza al heredero don Francisco Mazzeo para que dentro del término de noventa días comparezca á estar a derecho en los autos sucesorios de los cónyuges antes nombrados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Enero 26 de 1918. — Miguel Federico.

En.30-3817-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Seguí, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Enero 26 de 1918. — Miguel Federico.

En.30-3816-v.feb.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Manuel Rodríguez ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, compuesto, más ó menos, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Carmen, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y frente al Norte sobre la calle Piedras, lindando por el Sud con Victoria Oyola y por el Oeste con la sucesión Mazzeo, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 29 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.6-2336-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Laura Dupetit de Bonet, ó á quien sus derechos hubiere ó se considere con derecho á un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de este pueblo, con una extensión superficial de mil ochocientos ochenta y tres metros, más ó menos, que linda: por el Norte, con la calle Montevideo; por el Sud, con María Urusú; por el Este, con la calle Sarandí; y por el Oeste, con José Brancaccio, Logia Masónica y Laura L. de Bardier, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Carmelo, Noviembre 3 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.10-2473-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Tomás Cedrés y doña Antonia García, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Tubino, en su carácter de mandatario legal de la expresada sucesión de don Tomás Cedrés, exponiendo: Que la dicha sucesión Tomás Cedrés no puede liquidar la misma, en trámite ante este Juzgado, por faltarles el título del campo ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, el área, de setenta hectáreas y metros, lindante, según plano levantado por el agrimensor don Jerónimo de Sierra en Abril de 1911: al N., con don Miguel Ceruzzi; al S. con el arroyo Molles de Timote; al E., con don Santiago B. Canapá, y al O., con don Manuel Fernández. Y que, siendo necesario á dicha sucesión Cedrés subsanar previamente la falta de dicha sucesión, por herencia materna y paterna, resuelven deducir la acción correspondiente a la prescripción treintenaria (artículo 1211 del Código Civil), desde que la prolongada posesión de dicho inmueble ha sido tranquila, continua, no interrumpida, y en concepto de dueños, por los causantes, antecesores y descendientes. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación, por la cual, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho á la fracción de campo descripta, quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término predicho con los justificativos del caso, ya sea personalmente ó por apoderado legal en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace, además, presente que,

á los efectos de este emplazamiento, se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.27-2850-v.feb.27.

Declaración de quiebra

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos rotulados "Mateo Brunet y Cía. solicitan se declare en quiebra á Pablo Dotta", se hace saber al público que por auto dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, con fecha 3 de los corrientes. ha sido declarado en quiebra el referido Pablo Dotta, disponiéndose, además, por el expresado auto se proceda por el Juzgado a la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de su giro comercial, retención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, previniendo, además, á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido á que lo denuncien á este Juzgado, poniéndolos á disposición del mismo, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del fallido. Prohíbese asimismo, y por dicho auto, hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Joaquín Piedras, los justificativos de sus créditos. Y á los efectos de derechos se hace esta publicación, teniéndose, á los efectos de ésta, por días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Diciembre 22 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.28-3381-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber á los interesados, a los efectos legales, que ante este Juzgado se han presentado doña Dorotea, doña Ubaldina y doña Josefa Isabel Delgado, solicitando la declaración de ausencia de su hermano Escolástico Isabelino Delgado, conocido por Cándido Delgado, vecino de la segunda sección de este Departamento, e hijo de Federico Delgado y de Isabel Ruiz, fundando el pedido en el hecho de no tener noticias suyas desde Febrero de 1905, en que desapareció de su domicilio, después de su regreso de la guerra de 1904. — Trinidad, Septiembre 21 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.1.o-1639-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Sabina Josefa Russo de Ruétalo para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 31 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.2-3876-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Felicia Mas de Giménez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Enero 29 de 1918.— Gerardo Cendán, Actuario.
En.31-3826-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Pedro Bonilla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.30-2905-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Abate de Carrido, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.30-2906-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Justina de Ferrari, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 20 de 1917. — Juan Cendán, Actuario.
En.30-2907-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Lizardo N. Calleros, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Noviembre 26 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.30-2923-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Guillermina Celestina Bonilla contra su esposo Nereo D. Sosa, por divorcio", por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado, el referido don Nereo D. Sosa, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Asimismo, se hace saber que por auto de esta fecha, ha sido separado de la administración de los bienes de dicho matrimonio el referido don Nereo D. Sosa, cuya administración se confiere a la esposa, doña Guillermina Celestina Bonilla, en carácter de extraordinario, y que, a los efectos de este emplazamiento, se contarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. Se hace saber, además, que en la audiencia a que comparezca él demandado a contestar la demanda se tentará la conciliación previamente. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-3189-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosario Perdomo de Boggia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-3275-v.feb.20.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Tomás Cedrés y doña Antonia García, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Tubino, en su carácter de mandatario legal de la expresada sucesión de don Tomás Cedrés, exponiendo: Que la dicha sucesión Tomás Cedrés no puede liquidar la misma, en trámite ante este Juzgado, por faltarles el título del campo ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, el área, de setenta hectáreas y metros, lindante, según plano levantado por el agrimensor don Jerónimo de Sierra en Abril de 1911: al N., con don Miguel Ceruzzi; al S., con el arroyo Molles de Timote; al E., con don Santiago B. Canapá, y al O., con don Manuel Fernández. Y que, siendo necesario a dicha sucesión Cedrés, subsanar previamente la falta de dicha sucesión, por herencia materna y paterna, resuelven deducir la acción correspondiente a la prescripción treintenaria (artículo 1211 del Código Civil), desde que la prolongada posesión de dicho inmueble ha sido tranquila, continua, no interrumpida, y en concepto de dueños, por los causantes, antecesores y descendientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, por la cual se sita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo descripta, quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término pre-

dicho, con los justificativos del caso, ya sea personalmente o por apoderado legal en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace, además, presente que, a los efectos de este emplazamiento, se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-2850-v.mz.27.

EDICTO — Certifico: Que con esta fecha se ha expedido edictos del tenor siguiente: "Edicto — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Claudio Lataste, declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amalio Lataste solicitando lo que sigue: "Señor Juez Letrado Departamental: Amalio Lataste, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó numero 473, ante V. S.a comparezco, y, como mejor proceda, digo: Que hace siete años se ausentó de su domicilio, que era nuestra estancia, situada sobre el arroyo Castro, 8.a sección del Departamento, nuestro hermano Claudio Lataste, y hace más de cuatro años que no tenemos noticias suyas. Entretanto, se hace indispensable dar representación al ausente, porque tiene participación en la sociedad ganadera Lataste Hermanos y negocios conexos con esta sociedad. A efecto de provocar la declaración de ausencia, en la que tenemos interés como sus comuneros, y tiene interés mi señora madre doña Serapia Vega de Lataste, de la que soy curador, según discernimiento otorgado por este Juzgado, como heredera presuntiva, vengo a solicitar de V. S.a: 1.o Que los testigos don Pedro Freire, don Juan A. Molina y Miguel Carbonell y Vives sean examinados al tenor del interrogatorio adjunto, bajo juramento, librándose, al efecto, despacho al Juez de Paz de la 10.a sección judicial, donde residen; y 2.o Que se publiquen los edictos en los periódicos por tres meses, y con intervalo de sesenta días, según lo prescripto en el artículo 59 del Código Civil. Todo con noticia del Ministerio Público. Es justicia. — Amalio Lataste".— Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Florida, á cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-3125-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dolores Seijas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Diciembre 13 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-3211-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fausta de Armas, Ceferino Vignoli y Ceferino Vignoli (hijo), para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Forida, Diciembre 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-3104-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Benjamín Prieto y doña Basilia Garrido de Prieto, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 3 de 1917.
En.26-3063-v.feb.13.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado el 29 de Noviembre del año en curso, ha sido declarado en quiebra el comerciante José López Morales, y, en consecuencia, se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido á que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolos á su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, prohíbese, hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena, también de no quedar exo-

nerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, fijándose el término de 60 días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José Fernández Muras, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Diciembre 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-3138-v.mz.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Lorenzo Gregorio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 29 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-2971-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benedicta Tassano, doña Catalina y Esteban Chiappara y don José Ramón Rey, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 30 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.5-3915-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón V. Odizzio, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.5-3914-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Báez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 7 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.25-3729-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 10 de 1917. —Antonio Stagnaro, Escribano.

En.25-3730-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Terán, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 5 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.25-3731-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Diciembre 5 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

En.25-3732-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 10 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-2220-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Sedez de Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.5-3917-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Piedrahita de Pintos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.5-3918-v.feb.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado el expediente "Sucesión de Pedro Vignolo, rectificación de partidas", en cuyos autos se solicitan las siguientes rectificaciones: En la partida de matrimonio del causante con Rafaela Zabaleta, donde aparece el contrayente con el apellido Bignolo, se corrija este, pues es Vignolo, con V, y donde la madre, también del contrayente, figura con el apellido Bañasca, se escriba Bagnasco, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Carmelo Vignolo, enmendar el apellido del inscripto, el de su padre y el del abuelo paterno, que aparece como Viñolo, siendo el verdadero Vignolo. En las partidas de nacimiento de Nicanor, Rafaela, Lorenza, Clara, Jovita, Eugenia y Petrona Vignolo, se corrija el apellido de las inscriptas, del padre y del abuelo paterno de las mismas, pues aparece en dichas partidas, indistintamente, Vigñoli, Bigñolo, Viñolo, Vigñolo, cuando el verdadero apellido es Vignolo, como se ha dicho, y también debe enmendarse en las referidas partidas el apellido de la abuela paterna de las inscriptas, pues aparece indistintamente Bañasca, Bagñasco, Bañasco, Bagñazco, siendo el verdadero el ya dicho, Bagnasco. — Minas, Diciembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.5-3919-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Vignolo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.4-3883-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Bonilla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 10 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.4-3882-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Maldonado, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 29 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.1.o-3846-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosaura Abreu, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 30 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.1.o-3845-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Zugarramurdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 27 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

En.28-3774-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabiniano Mirabalies, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 15 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

En.28-3775-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina César, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

En.30-3801-v.mz.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Servanda, á doña Pascasia y doña Petrona Lezcano, y á todos los que se consideren con derecho á la propiedad sita en esta ciudad, calle Montevideo número 332, y que linda: por el fondo, con Deubaldo Hermanos; por un costado, la calle Juan Farina, y por otro con Raúl Deubaldo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Volante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Noviembre 13 de 1917. — Miguel Herrera y Tnode, Juez de Paz.

Nov.17-2625-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Descouet, citándose a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, y con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 26 de 1918. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.30-3799-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana F. Apotheloz de Chanciño, citándose a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días y con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Enero 26 de 1918. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.30-3798-v.mz.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Gomecindo Nogueira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Gomecindo Nogueira, sucesión", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Diciembre 17 de 1917. — Joaquín Erandao Sosa, Actuario.

Di.21-3304-v.mzo.21.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á don Máximo Ocheroff, para que por sí ó por

apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Rebeca Bosenfeld de Ockeroff, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1917. — Joaquín Brandeao Sosa, Actuario.

Nov.13-2529-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rivera que suscribe, se cita, llama y emplaza a don Antonio Mus Resk o Antonio Moisés Resk, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de 30 días, contados desde el día de la publicación, a estar a derecho en el juicio en los autos promovidos por don José A. Vitar, por cobro de pesos, previniéndosele de que en el mismo acto se tentará la conciliación, y bajo apercibimiento de seguirle el juicio en su rebeldía. — Tranqueras, Enero 25 de 1918. — Eulogio Arisaga, Juez de Paz.

En.28-3772-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos de la quiebra de don Alfredo H. Parra, se convoca á todos los acreedores del citado fallido, privilegiados y personales, para que concurran á la Junta que se verificará en el local del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el día 22 de Febrero, de 1918, á las 9 horas, á los efectos determinados en el artículo 1673 del Código de Comercio. Se previene que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á dicha junta. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

En.14-3611-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilia Hutton de Herrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 24 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.5-3938-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Joaquina Sequeira de Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 21 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.2-2880-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Martín Laborda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.30-3814-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Asunción Silvera de Barrios, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 22 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.30-3813-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Policarpa Paula Venencio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Juan Cendán, Escribano.

En.30-3812-v.mz.2.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Amonte (hijo), apoderado de los sucesores de Carmen Viera de Rivero, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Eulalia Rivero, en la que aparece la inscripta con el nombre de Eulodia en lugar de Eulalia; y B) De nacimiento de Lázara Rivero, en la que figura con el nombre de Lázaro, siendo Lázara, y masculino, en vez de femenino. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Diciembre 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3298-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicanor Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 1.o de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3147-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Pereyra de Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 15 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3741-v.feb.25.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Lozada, apoderado de los sucesores de Sinforiana Mussio de Demicheli, solicitando la rectificación de la siguiente partida parroquial: De nacimiento de Laudamas Ambrosio Laureano Demicheli, en la que se omitió el primero de dichos nombres. Y á los eefctos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Rocha, Diciembre 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3297-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión de Cayetano Leopardi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 17 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3740-v.feb 25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eduardo Mario Bagez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3296-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Aguiñaga, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Igualmente se cita por igual término á todos los que se consideren hermanos de don Francisco Aguiñaga y especialmente á don Vicente y á don José Miguel Aguiñaga ó á sus respectivos descendientes, y á los hijos del otro hermano, don Antonio Aguiñaga, llamados Toribio y Antonio Aguiñaga, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-2356-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Anselmo Olivera, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3249-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Serafina Manuela Correa contra Everildo Garrido, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Everildo Garrido para que dentro del término de noventa días comparezca a estar á derecho en este juicio, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Septiembre 27 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.25-1772-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los herederos ausentes de don Paulino Tuya, o sean Bartolo Tuya, Palmiro Tuya, estirpe de Leopoldo Tuya y estirpe de Aurelio Tuya, para que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Paulina Tuya, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.29-3789-v.mz.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Salvador Estradé, en su carácter de representante de la sucesión de doña Ramona Alvarez de Moreno, solicitando la rectificación del acta de defunción de dicha causante, en el sentido de que el nombre con que aparece inscripta está equivocado, pues en vez de Ramona Alvarez de Moreno, debe decir Romana Alvarez de Moreno. Y a los efectos establecidos por la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.26-3738-v.feb.9.

Segunda copia de títulos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Carolina Cuadri de Arigoni, solicitando segundas copias de los títulos correspondientes a la finca situada en esta ciudad, señalada con el número 489 de la calle del Plata, cuya propiedad quedó al fallecimiento de su esposo don César Arigoni, y pertenece a la sucesión del mismo. Y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — San José, Diciembre 18 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.31-3824-v.feb.9.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que este Juzgado, por resolución de fecha catorce del corriente, se ha dispuesto se tenga por iniciado el juicio de incapacidad de don Tomás Sosa, declarándose la interdicción general de los bienes de propiedad del mismo. Y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — San José Diciembre 21 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.31-3833-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Harismendi, para que todos los que se consideren con

derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 1.o de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.5-3924-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Célina Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 30 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.5-3922-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Diego de Miranda, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.5-3921-v.mz.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Tiburcia Suárez de Oliveira y otros solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de José Antonio de Olivera, rectificar este apellido por el de Oliveira. Acta de matrimonio de Merenciano Rodríguez Cuelho y Antonia Fausta de Olivera, rectificar el nombre de la contrayente que aparece como Antonia Fausta de Olivera, por Antonia Faustina de Oliveira; rectificar el nombre del padre de la contrayente, que figura como José Antonio de Olivera, por José Antonio de Oliveira, y rectificar el nombre de la madre, que aparece como María Ursula de Olivera, por el de María Tiburcia Suárez de Oliveira. Acta de nacimiento de Paulina Cuelho, rectificar el nombre del padre, que aparece como Merencio R. Cuelho, por el de Merenciano Rodríguez Cuelho; rectificar el nombre de la madre, que aparece como Antonia Olivera de Cuelho, por el de Antonia Faustina de Oliveira de Cuelho, y rectificación de los nombres de los abuelos maternos, que figuran como Tiburcio de Olivera y Llisue de Olivera, por los de José Antonio de Oliveira y María Tiburcia Suárez de Oliveira. Acta de nacimiento de Andrés A. de Oliveira, rectificar el nombre de la madre, que aparece como Antonia Fausta de Olivera, por el de Antonia Faustina de Oliveira; rectificar el nombre del padre, que aparece como Merenciano A. Rodríguez, por el de Merenciano Rodríguez Cuelho, y rectificar el nombre de Andrés A. de Olivera, por el de Andrés Cuelho; rectificar los nombres de los abuelos maternos, que figuran como José A. de Olivera y María U. Suárez, por los de José Antonio de Oliveira y María Tiburcia Suárez de Oliveira. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 18 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.4-3888-v.feb.20.

Rectificación de partidas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Pisacco, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: Acta de nacimiento de Ambrosia Galvalisi, agregar al nombre de Ambrosia el de María. Acta de casamiento del peticionario, debe agregarse el nombre de Ambrosia a la esposa, que figura como María Galvalisi, por el de Ambrosia María. Partida de nacimiento de María Adelina, como en las anteriores, debe agregarse el nombre de la madre, que figura como María Galvalisi, cuando debe ser Ambrosia María Galvalisi. Acta de nacimiento de Andrés Ovidio Pisacco, rectificar el apellido del padre de la madre, que figura como Gallalisi, por el de Galvalisi. A los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 22 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.28-3771-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Mesías, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Diciembre 10 de 1917.— Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.15-3208-v.feb.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Aunzaina, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 31 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.5-3923-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Egidio Imbellone, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 28 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.4-3886-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justiniana Benítez de Martinicorena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 28 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.4-3887-v.feb.15.

Relación de los interesados por costas depositadas en la Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay:

Santurtun con Blanco: Juez de Paz Ferreira, $ 42.20. — González de Salvañach con sucesión Maroto: Escribano Sáez, $ 3.00. — Sucesión Rodríguez Carvalho: Juez de Paz Lamela, $ 2.10. — Vicente Rodríguez, rectificación: Juez de Paz Crescionini, $ 4.60.— Manuela Mello de Difiori, venia: Juez de Paz Jurado, $ 3.40. — Repeti con Fioriti, divorcio: Juez de Paz Farías, $ 1.00. — María G. Padilla de Trindade con F. da Costa Leites. Escribano Escayola, $ 0.40. — Ana Acevedo de Silva con A. Silva: regulador Ceballos, $ 1.87. — Enrique Fletcher y otros, mensura: $ 0.80. — Sucesión Luis Penco con J. B. Selva: regulador Ceballos, $ 2.00. — J. García con Amaro Hermanos: escribano Aramburú, $ 2.40. — Sucesión Antonio Eusebio de Souza: Juez de Paz Paiva, $ 39.60. —T. M. Osorio con P. Machado: Juez de Paz Paiva, $ 7.80. — Banco de la República con Lucas Nieve: Juez de Paz Paiva, $ 11.10. — José V. da Costa Leites, curatela: Juez de Paz Paiva, $ 62.00. — Jacinto Muñoz, segunda copia: Juez de Paz M. Rodríguez, $ 3.40. —Sucesión Mauricio Gutiérrez: Juez de Paz M. Rodríguez, $ 20.00. — Francisco Altavista, intestado: Juez de Paz Pérez Gutiérrez, pesos 20.40. — Sucesión Camila Larriera de Williams y otros: Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, $ 2.40. — Sucesiones A. Coelho y L. do Carmo: Juez de Paz Quevedo, $ 3.80. — Banco de la República con S. Carvalho: Juez de Paz Lenzi, $ 17.40. — Belén Pinto Saldaña, por su hijo: Juez de Paz Mariños, $ 2.20. — Ponciana Ferreira, por su hijo, investigación: Juez de Paz Rezendes, $ 24.60. — E. Chiapesoni con A. Realini. Juez de Paz Quintana, $ 0.70. — Sucesión José M. Ferreira con J. Giribaldi Heguy: Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, $ 2.40. — Salto, Enero 26 de 1918. —Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.1.o-3839-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se cita y emplaza a don José Thedy para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Antonio Thedy, doña Juliana Arosa de Thedy y doña Dolores Thedy de Olleary, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes en el caso de que no compareciese.— Salto, Diciembre 4 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

En.26-3135-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Brun de Coniberti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 19 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Feb.5-3911-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Sanguinetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 28 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.5-3910-v.feb.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Manuel M. D'Acosta, solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales y actas de Registro del Estado Civil: A) De matrimonio del causante con doña Juana Mernies, en cuanto en ella se designa al primero con el apellido Dacosta, en vez de D'Acosta. B) De nacimiento de Pedro Eliseo, en cuanto en ella se designa al padre con el apellido de Da Costa, en vez de D'Acosta. C) De nacimiento de Diógenes Benito, en cuanto en ella figura el padre y el abuelo con el apellido Dacosta, en vez de D'Acosta, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Feb.5-3913-v.feb.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Celedonio Grané, en representación de los sucesores de don Pedro Nieves Hounié, solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales y actas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Pedro Nieves Hounié, en cuanto en ella se designa con los nombres Niebe Pedro, en vez de Pedro Nieves, y a la madre con el solo nombre de María, en vez de María Justina. B) De matrimonio de los padres del causante, en cuanto se establece que la esposa se llama María Labiste, en vez de María Justina Labiste. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Feb.5-3912-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Eloísa Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Diciembre 7 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Feb.4-3179-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Roque Jacinto Rigos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 24 de 1917. —José Babío, Escribano Público.

Feb.4-3894-v.mz.6.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Alves de Oliveira u Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 28 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.5-3920-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Cal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 14 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.5-3927-v.mz.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Raudovinene, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.28-3766-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Mora de Bentancourt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.28-3767-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Osorio Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.5-3931-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.5-3930-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Pérez Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren intersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 1.o de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.5-3929-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Zuluaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.29-3793-v.feb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Graciana Domínguez, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma; y especialmente se cita, llama y emplaza á doña Inés Santana de Bonilla y á don Juan Santana para que se presenten dentro de ese término bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1917. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.16-2608-v.feb.16.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO B. PIN

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Florida

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Florida, en un despacho recibido del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, en los autos "Ygnacio Costa contra Raúl Alvarez Aguiar, cobro de pesos", se hace saber que el día veintiuno de Febrero próximo, a las quince horas, por el rematador "ad-hoc" don Francisco B. Pin, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta del bien mueble a que se refiere el indicado despacho, y que consiste en un sulky y arreos. Se previene: Primero: Que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de dicho bien, cuya suma es de treinta y dos pesos; Segundo. Que al mejor postor le será entregado dicho bien inmediatamente de efectuarse el remate, previa oblación del diez por ciento de su oferta, que deberá consignarse en manos del suscripto; y Tercero: Que el referido sulky y arreos se halla depositado en poder de don José Balles, a quien podrán ocurrir los interesados. — Fray Marcos, Enero 31 de 1918. — Vicente Cedrez, Juez de Paz.

Feb.5-3907-v.feb.20.

EMILIO N. GIUFFRA

REMATE JUDICIAL

13 hectáreas 5.933 centiáreas de terreno y mejoras en él contenidas, en los alrededores de la ciudad de Minas.

El día 20 de Mayo de 1918.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Eduardo Olivera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del próximo Marzo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va a proceder, por el martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicada en las inmediaciones de la ciudad de Minas, entre los caminos que conducen, al Paso de la Arena, en el Campanero, y el de Santos Fernández, compuesta de una extensión superficial de 13 hectáreas 5.933 centiáreas, lindando: por un costado, con Antonio Visoni o Tisoni; por otro, con los caminos indicados; por otro, con terrenos de Viana, y por otro, con camino al Paso de la Arena. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.— Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Fajo, Actuario.

(Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.225.08.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 3.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Feb 4-2858-v.mz.20.

PRIMITIVO CABRERA

El domingo 24 de Febrero de 1918, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — En los autos sucesorios Cipriano Bayarres y Felipa Rodríguez de Bayarres, por comisión dada al Juez que suscribe por el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, don Amaro C. Urioste, se hace saber al público que el día 24 de Febrero, habilitándose el feriado, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Primitivo Cabrera, asistido del infrascripto Juez de Paz y del Actuario nombrado, don Zoilo De Simone, a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus cercos, ubicada en esta sección, de una superficie de trece hectáreas y 2.300 metros, la que, según plano de mensura y división levantado en Octubre último por el agrimensor don Mario E. Percovich, linda: al Norte, en 264 metros 90 centímetros, con el camino vecinal a Santa Rosa; al Sur, en 267 metros, con la sucesión de Primitivo Cabrera: al Este, en 516 metros, con las sucesiones de Juan Cataldi, y al Oeste, en 515 metros, con las sucesiones de Juan Roca y Benjamín Cabrera. Que se tome como base para esta venta el precio de 150 pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán por cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. —Santa Rosa, Enero 25 de 1918. — Antonio B. Sghirla.

En.26-3752-v.feb.13.

JOSE E. SILVA

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos sucesorios de doña Margarita Percio de Colombo y testamentaría de don Pedro Colombo, se hace saber al público que el día catorce de Febrero del año próximo venidero, y a las horas que más adelante se expresarán, el martillero don José E. Silva, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, y en el vestíbulo del mismo, procederá a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: Solar A, de la hora 14 a 14 y 30: Un terreno solar situado en esta ciudad, que mide al Norte un frente de 42 metros 95 centímetros, lindando con don Leoncio Gandós; al Este, un frente de ocho metros y 375 milímetros a la calle José E. Rodó, y 34 metros 145 milímetros lindando con el solar B; al Sud un frente de 11 metros 18 centímetros lindando con el solar C, de 3 metros a la calle 25 de Mayo y de 28 metros 77 centímetros, lindando con el solar B; y por el Oeste, un frente de 16 metros 75 centímetros, lindando con don Carlos B. Lázaro, y 25 metros 77 centímetros, lindando con el solar C. Dicho terreno contiene un área superficial de 318 metros 25 decímetros y 50 milímetros cuadrados. Solar letra C, de la hora 15 a la 15 y 30: Un terreno solar, lindero de los antes descriptos, y contiene al Norte un frente de 11 metros 15 centímetros, lindando con el solar A; al Este, con frente de 25 metros 77 centímetros, con el referido solar A; al Sur, un frente de 11 metros 18 centímetros a la calle 25 de Mayo, y al Oeste, un frente de 25 metros 77 centímetros, lindando con don Carlos B. Lázaro. El área superficial que encierra dicho predio es de 288 metros 10 decímetros, 86 centímetros. Solar, calle General Rivera, de la hora 15 y 30 a la 16: Un terreno y finca en él construída, situado igualmente en esta ciudad, compuesto de una superficie de 413 metros 21 decímetros. 33 centímetros y 60 milímetros cuadrados, según escritura matriz otorgada por el Escribano don Leopoldo Dibarboure el 3 de Octubre de 1882, y de 380 metros 32 decímetros 22 centímetros y 50 milímetros, según mensura del agrimensor Juan Tomás y Campá, de 11 de Noviembre último, y linda: al Norte, sucesión de Andrés Martinucci; 30 metros 65 milímetros; al Sud, 30 metros 124 milímetros, lindante con don Pedro Lete; al Este, 11 metros 70 centímetros, lindante con calle General Rivera y 13 metros 60 centímetros al Oeste; que linda con don Domingo Hospide. Bienes muebles, de la hora 16 a las 16 y 30: Un lote de útiles, herramientas y enseres de carpintería y herrería, cuyo detalle obra en el inventario que luce de fojas 18 a 24 de dichos autos. Los gastos de escrituras y certificados serán de

cuenta del comprador, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Diciembre 14 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.29-3784-v.feb.14.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento de Minas, don Miguel Herrera y Thode, dictada en los autos caratulados "La Administración de Rentas con el Comité Departamental de la Unión Católica, cobro de contribución", se hace saber que el día veinte de Febrero próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del nombrado señor Juez de Paz y del suscripto escribano público, del siguiente bien inmueble: Un terreno con lo en él edificado, sito en esta ciudad de Minas, con frente a la calle José Batlle y Ordóñez, lindando: por un costado, con don Antonio Joanicó; por otro, con don Eduardo M. Casas; por otro, con don Juan J. Pagola y don Manuel Vigil, y en un martillo que hace al fondo, con la calle Ceballos, hoy Florencio Sánchez; por un costado con Manuel Vigil, y por otro con Antonio Joanicó. Dicha propiedad está aforada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de treinta mil pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo (artículo 21 de la ley de Contribución Inmobiliaria); que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que por más datos pueden los interesados concurrir, en los días y horas hábiles, a la oficina del mencionado Juzgado de Paz, donde estará el expediente a su disposición. — Minas, Enero 28 de 1918. — Emeterio Arrospide, Escribano Público.

En.30-3800-v.feb.15.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Servando Rodríguez", se hace saber que el día 21 de Febrero, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, de forma irregular, cuya área se ignora, que linda: por el frente, con la calle Lavalleja; por el fondo con don Antonio Calancomo; por un costado con doña Juliana Alvarez de Montesdeoca y don Emeterio Rigada, y por el otro, con don Domingo Otado. Se previene que esta venta se efectúa al mejor postor, el que deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos, pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria, en días y horas hábiles. — Minas, Enero 27 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

En.29-3781-v.feb.14.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Dos fracciones de campo en Arroyo Malo, 9.a sección del Departamento de Tacuarembó.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Carnelli contra el doctor José Román Mendoza, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Febrero próximo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo situadas en el Arroyo Malo, novena sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta, la primera, de 59 hectáreas, 3 áreas y 4 centiáreas, teniendo por el Norte el Arroyo Malo; por el Sud, doña Marcela Pereyra y doña Delfina Netto; por el Este, la sucesión Machado Bitancourt, y por el Oeste, con doña Claudina Machado Bitancourt; y la segunda tiene 51 hectáreas, 6.517 metros cuadrados, comprendidos dentro de un área mayor, que linda: por el Este, con don Urbano Machado Bitancourt o su sucesión; por el Sud, con don Antonio Faustino Pereira, y por el Norte, con don Paulino Alonso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Quo los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 17 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, á mis oficinas, Misiones número 1364.

En.19-3678-v.feb.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se hace saber al público que el día 20 de Febrero del corriente año, de las 15 a las 16 horas, el Alguacil del Juzgado, acompañado del infrascripto Actuario, venderá en almoneda el siguiente bien: Un terreno situado en esta ciudad, con los edificios de bajos y altos y demás mejoras que comprendan y a él accedan, compuesto de 23 metros 837 milímetros de frente al Norte sobre la calle Diez y ocho de Julio, por 28 metros 636 milímetros de fondo, lindando: por el Sud, con la sucesión de don Carlos Melogno; por el Este, con la sucesión de don Francisco Sabattini, y por el Oeste, con la calle 19 de Abril, con la cual forma esquina. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por don Pedro Uslenghi contra don Manuel G. Minetti, ejecución de hipoteca. Se hace constar: Que don Tomás Camacho es el propietario de dicha finca, la cual, por hallarse a nombre de don Manuel G. Minetti, éste la dió en garantía de un préstamo hipotecario por $ 4.100.00, que le hizo don Eugenio M. Sacarelo; y se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos del inmueble a venderse se hallan en la Escribanía Actuaria, pudiendo examinarlos los interesados que lo deseen. — Paysandú, Enero 28 de 1918. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.1.o-3852-v.feb.18.

MIGUEL DENEGRI Y COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "El tutor de Teodora Enriqueta Núñez, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día 15 de Febrero de 1918, de las quince horas y treinta minutos a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Denegri y Costa, con asistencia del señor Alguacil "ad-hoc", Manuel Sallato y Arrieta, por hallarse enfermo el titular, y del señor Actuario, una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y tres hectáreas quince áreas, cincuenta y tres centiáreas y cincuenta decímetros superficiales, lindando: por el Nordeste, con la fracción adjudicada a doña Claudina Susana Núñez; por el Sudeste, camino nacional por medio, con terreno de la sucesión Eusebio Méndez; por el Sudoeste, con la fracción adjudicada a doña Celestina P. Núñez, y por el Noroeste, cañada por medio, con terreno de don Pedro Alvarez. Dicha fracción de campo ha sido avaluada a razón de cincuenta y siete pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 6 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3237-v.feb.6.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Demetrio Corbo, curador de su hermana Juana Corbo (incapaz), rendición de cuentas y venta de inmuebles", se hace saber que el día 21 de Febrero del año entrante 1918, de las quince horas y treinta minutos á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil "ad-hoc", señor Ulpiano Machado, y del señor Actuario, de una fracción de campo ubicada en La Pantanosa, primera sección judicial del Departamento, compuesta su superficie de veintidós hectáreas un mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros, y encerrada entre los siguientes límites: por el Norte, con terreno de la sucesión Gumersindo Sosa; por el Este, con el de Demetrio Corbo; por el Sur, con el de Cipriana Corbo de Arrarte, y por el Oeste, con el arroyo de Los Rochas; y de diez y seis á diez y seis y treinta del mismo día, en un solo lote, de otra fracción de campo ubicada en El Alférez, novena sección judicial de este Departamento, compuesta su superficie de dos hectáreas, cinco mil metros, que proindivisa con más área de la estirpe de don Bernardo Demetrio Corbo, tiene los siguientes límites generales: por un costado, con terreno de Ana Corbo de Ballesteros; por otro, con el de Juan Corbo; por otro, con el de Miguel Conbo, y por el otro, con el arroyo del Alférez. La octava parte de una fracción de campo ubicada en Cebollatí, sexta sección judicial de este Departamento, compuesta su superficie de ciento cuarenta y tres hectáreas, seis mil quinientos setenta y cinco metros treinta decímetros, y encerrada entre los siguientes límites: por un costado con más terreno de la estirpe de don Bernardo Demetrio Corbo y doña Justina Corbo de Rodríguez; por otro, con el de don Jacinto Lorenzo; por otro, con servidumbre de quince metros por medio, con el de don Honorato Furtado y doña Angela Graña de Luburú; por otro, con más terreno de la estirpe de don Bernardo Demetrio Conbo, don Miguel Rosauro Corbo y estirpe de doña Peregrina Corbo de Correo, estirpe de doña Ciriaca Lorenzo de Ferrer, don Lauro Lorenzo, doña Ana Lorenzo y don Jacinto Lorenzo. La octava parte de una fracción de terreno de monte, ubicada en el mismo paraje que la de campo relacionada anteriormente, compuesta su superficie de veintidós hectáreas un mil quinientos doce metros veintidós decímetros, encerrada entre los siguientes límites: por dos costados, con terreno de doña Justina Corbo de Rodríguez; por otro, con la fracción anteriormente relacionada; por otro, con terreno de don Miguel Rosauro Corbo y estirpe de doña Ciriaca Lorenzo de Ferrer, y por otro, el río Cebollatí. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas á razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea, la que está ubicada en La Pantanosa, primera sección judicial, y las otras tres fracciones, en conjunto, en trescientos sesenta pesos, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, á los efectos derecho. — Rocha, Diciembre 10 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3269-v.feb.13.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Nicolás Tolentino Acevedo", se hace saber que el día 20 de Febrero de 1918, de las quince horas y treinta minutos a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia del Alguacil "ad-hoc", don Ulpiano Machado, y del señor Actuario, de una extensión de campo de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados, ubicada en el Sarandí de India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, que, por estar proindivisa, con más campo de pertenencia del señor José Roig, se halla comprendida dentro de los siguientes límites generales: por un costado con propiedad de la sucesión Segundo de los Santos (hijo), y por otros dos, con terrenos de doña Avelina de los Santos de de los Santos. Dicha fracción de campo ha sido avaluada a razón de treinta y siete pesos noventa y cuatro centésimos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

En.26-3236-v.feb.6.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Magno y Bouchaton, en el ramo de venta de productos químicos con aplicación a las artes e industrias, establecida en la calle Yi número 1379, quedando el señor Alfredo Magno y Llambí a cargo del activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de

26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1918.
Feb.5-3906-v.feb.27.

Venta de fonda

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que por compromiso pasado ante el escribano don Vicente F. Bálsamo, he prometido en venta al señor Rómulo Carro el negocio de mi propiedad, denominado "Fonda Italiana", establecida en la localidad. — Santa Isabel, Febrero 2 de 1918. — Máximo R. Descalzi.
Feb.5-3926-v.feb.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general y al público en particular que por escritura que autorizó en esta capital el escribano don Rodolfo Catalá Moyano, he prometido en venta mi establecimiento en el ramo de joyería y relojería que en esta ciudad tengo en la Avenida 18 de Julio número 895, y denominada "La Americana". De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, y se avisa a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del término legal. — Juan Charlone. José Fontana.
Feb.5-3936-v.feb.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Manuel Cueto prometió vender a don Manuel López Balado y a don Manuel Cueto (hijo), la panadería que tiene establecida en esta ciudad en la casa de la calle Yaro número 1267, esquina San Salvador Chico, hoy Andresillo, denominada "Panadería Nueva Montevideana". De acuerdo a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Febrero 4 de 1918. — Manuel Cueto.
Feb.5-3934-v.feb.27.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Carlos Parnizari el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Buenos Aires número 352, esquina Alzáibar, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — José Garrido.
Feb.5-3935-v.feb.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con fecha 1.o del corriente he vendido al señor Juan M. González el almacén y despacho de bebidas sito en la calle Comercio número 89 (Unión). A los efectos de la ley ruego a los que se consideren mis acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — Juan F. Minetti.
Feb.4-3901-v.feb.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Atilio y Humberto Catelli las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Flores número 2428, entre Domingo Aramburú y Blandengues, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — A. Vaccaro y Cía.
Feb.4-3891-v.feb.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada hoy por el escribano don Juan J. Schmersow he vendido a los señores Bernardo Cabiró (hijo) y Pedro Ezequiel Ansó la farmacia que tenía establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 627, denominada "Fénix", quedando a mi cargo el activo y pasivo que tenía la misma hasta el 31 de Diciembre de 1917. — Salto, Enero 26 de 1918. — José Martínez Olascoaga.
Feb.4-3885-v.feb.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo S. Carsolio el "Biógrafo Cine Sol" que tengo establecido en la Avenida 18 de Julio números 1223 y 1227. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 2 de 1918. — J. Indart Denis.
Feb.4-3900-v.feb.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Perrone el comercio que en el ramo de taller de sombrerería tengo establecido en la calle Colón número 1511. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 2 de 1918. — Antonio J. Gonsalvez.
Feb.4-3890-v.feb.26.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a los señores Jaime Ripoll y Jaime Mateu las existencias de la casa que tengo establecida en la calle Médanos número 1485. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1918. — J. Arana.
Feb.4-3899-v.feb.26.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Juan M.a Osorio, con fecha 26 del corriente mes y año, quedó disuelta la sociedad que tenían constituída en este pueblo José Irigoyen y Pedro P. Ferré, bajo la razón social de Irigoyen y Ferré, y que por escritura de sociedad otorgada ante el mismo escribano señor Osorio, se constituyó una nueva sociedad, que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la disuelta, y que la forman Pedro P. Ferré y Pedro V. Vanni, la que figurará bajo la razón social de Ferré y Vanni. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sarandí Grande, Enero 30 de 1918. — Pedro P. Ferré. — José Irigoyen. — Pedro V. Vanni.
Feb.2-3877-v.feb.23.

Venta de negocio

Con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, he prometido vender a los señores Juan Paris y Pedro Tadeo mi casa de comercio que en los ramos de café, despacho de bebidas, billar y cancha de pelota gira en esta plaza en la calle Sierra números 2234 y 2236. Ruego a las personas que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos dentro del plazo legal, señalándose como domicilio la casa calle Uruguay número 937. — Montevideo, Enero 31 de 1917. — Juan Andrés Ospitaleche. — Juan Paris. — Pedro Tadeo.
Feb.2-3878-v.feb.23.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano señor Juan O. Tissoni, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de café y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la razón de Manzo y Compañía, y cuyo local se ubica en el interior del Mercado Agrícola. El socio señor Luis Manzo se ha hecho cargo del activo y pasivo, quien continuará con el expresado comercio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Héctor M. Podestá. — Luis Manzo.
Feb.1.o-3856-v.feb.22.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Diego Infante Martín la casa de comercio que en el ramo de peluquería, y con el título de "Manón", tenía establecida en la calle Florida número 1238. — Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — Luis B. Pérez.
Feb.2-3866-v.feb.23.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura autorizada por el escribano don Demetrio Ruy con fecha 22 del corriente, he vendido a don Alfredo Caballero las existencias de la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1783, denominada "Taller Mecánico". De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 29 de 1918. — Héctor Ipata.
En.31-3835-v.feb.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Pascual Coronato el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Victoria número 1550. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 30 de 1918. — Félix Vázquez.
En.31-3838-v.feb.21.

Al comercio y al público

Se hace saber al público en general y al comercio en particular que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Sposito y Cobal en el ramo de modistería de sombreros, establecida en la calle 18 de Julio número 1267, quedando la señorita María Carmen Cobal a cargo del activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Sposito y Cobal.
En.31-3837-v.feb.21.

Sociedad Colectiva de Abasto "La Equidad"

(EN LIQUIDACION)

Se hace saber al comercio y al público que esta sociedad ha resuelto poner término a sus negocios y disolverse, por lo que llama a todos los que se consideren acreedores o con algún derecho contra ella se presenten dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha, a la oficina de la Gerencia, calle Marsella número 2796, con los justificativos correspondientes, advirtiéndoseles que vencido dicho plazo no tendrán derecho a reclamación alguna. — Montevideo, Enero de 1918. — Felipe Checchi, Administrador.
En.30-3805-v.feb.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Rocha número 2551, a los señores Saturnino Peña y Víctor Campo, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 28 de 1918. — Quinto Rosso.
En.30-3818-v.feb.20.

Promesa de venta

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que tenemos prometida en venta a don Pedro N. Insúa la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, etc., teníamos establecida en Chileno (Departamento de Durazno), y, en consecuencia, llamamos a todos los que tengan créditos contra nuestra firma para que se presenten dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Chileno, Enero 29 de 1918. — Pedro N. Insúa. — Juan Insúa y Cía.
En.30-3803-v.feb.20.

Promesa de venta

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que tenemos prometida en venta al señor don Andrés Faraut la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, etc., tenemos establecida en Higueras de Carpintería, Departamento de Durazno, y, en consecuencia llamamos a todos los que tengan créditos contra nuestra firma para que se presenten dentro del término legal con los justificativos del caso, en Montevideo, en la calle Uruguay número 938. — Higueras de Carpintería, Enero 30 de 1918. — Por sucesión Juan Insúa Naya: Juan A. Insúa Couze. — Pedro Carrau.
En.30-3804-v.feb.20.

Venta de negocio

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador don Antonio C. Cozzolino, hemos vendido al señor don Carmelo Saavedra el restaurant y café de nuestra propiedad, situado en la calle 18 de Julio número 405, esquina a la de José P. Varela (Villa de la

Unión), de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 21 de 1918. — Vicente Saavedra. — Manuel Trigo Quiroga.

En.29-3790-v.feb.19.

Al comercio y al público

Participo que por escritura pública de fecha 19 de Enero del corriente año, autorizada por el doctor Reyes Pena, he vendido a mi hijo señor Fernando García mi casa de comercio que en el ramo de importación de cigarros habanos, vinos, licores y comestibles giraba en esta plaza bajo mi exclusiva firma. — Montevideo, Enero 19 de 1918. — Hipólito García.

En.29-3791-v.feb.19.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Santiago Castellini las existencias de la zapatería que tengo establecida en la calle 18 de Julio números 228 y 230, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus créditos respectivos dentro de treinta días, de acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Enero 27 de 1918. — Luis Ferrando.

En.29-3792-v.feb.19.

Venta de negocio

Hago saber al público, a los efectos de la ley de la materia que ante el escribano don Manuel M. Romay, he vendido a don Luis Agosto el comercio que en el ramo de fábrica de aguas gaseosas y bolitas tenía establecido en esta ciudad, siendo de mi cargo todo lo que el comercio adeudare.—Trinidad, Enero 23 de 1918. — José M. Agosto.

En.29-3794-v.feb.19.

Al comercio y al público

Hago saber al público, a los efectos de derecho, que por ante el escribano don Manuel M. Romay he compromisado vender a don Antonio Lungo y por traspaso de éste al señor Antonio Turga, el establecimiento comercial que poseo en los ramos de almacén, tienda y sus anexos, ubicado en Marincho, tercera sección del Departamento de Flores, siendo de mi cargo el pago de los créditos que se adeudaren. — Trinidad, Enero 23 de 1918. — Jacinto J. Caballero.

En.29-3795-v.feb.19.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he vendido a favor de los señores Parada y Lasarga las existencias de mi casa de negocio y anexos sita en Puntas de Celestino, Departamento de Paysandú, quedando el pasivo exclusivamente a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las publicaciones de orden. — Paysandú, Enero 15 de 1918. — Juan L. Manfredi. —Parada y Lasarga.

En.28-3770-v.feb.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he vendido a doña Marcelina Donati el establecimiento de mi propiedad, denominado "Pensión Florida", sito en la calle Florida número 1533. — Montevideo, Enero 26 de 1918. — Genoveva Vanuchi, conocida por Gina Vandea.

En.28-3773-v.feb.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a la casa de comercio de Santos García, de San José, nuestra casa de comercio situada en Estación Drabble. — San José, Enero 23 de 1918. — S. Badetto. — José Antonio Oscar Chiozza.

En.26-3746-v.feb.15.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Carlos Santero el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle La Marsellaise número 449, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 23 de 1918. — Viuda de José Crovetto e hijos.

En.26-3748-v.feb.15.

Venta de farmacia

Participamos al público y al comercio que con fecha de hoy hemos prometido en venta a los señores José Planas y Compañía la farmacia "La Comercial", sita en la calle Hocquart número 1901, esquina Constitución. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Enero 23 de 1918. — Felipe Garate y Cía. — José Planas y Cía.

En.26-3747-v.feb.15.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que por intermedio de la Oficina de Remates y Balances de Pedro Riera, Joaquín Requena número 1234, he prometido vender a favor de los señores Garrido y Núñez el almacén de mi propiedad sito en la calle Florida número 1649, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Enero 21 de 1918. — Por la Sucesión Díaz: B. Díaz.

En.27-3749-v.feb.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Noceti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1402, esquina Santa Lucía, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 24 de 1918. — Angel Zappettini.

En.25-3735-v.feb.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace presente al comercio y al público en general que los señores Viera y Urruty han prometido vender al señor Telmo Viera la casa de comercio que tenemos establecida en el pueblo de Guichón en los ramos de confitería, café y billar. De acuerdo con dicha ley hacemos las publicaciones en el "Diario Oficial" y en un diario local. — Paysandú, Enero 21 de 1918. — Ramón P. Urruty. — Telmo Viera.

En.25-3736-v.feb.25.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha diez y seis del corriente mes y año autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Martínez y Lova, haciéndose cargo de su pasivo el socio Manuel Martínez Dedondo, de su activo, dicho señor y su ex socio don Ernesto Sova. De acuerdo con la establecido en el Código de Comercio se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Enero 24 de 1918. — Manuel Martínez Dedondo. — Ernesto Lova.

En.25-3737-v.feb.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que hemos vendido al señor Guillermo Vallespir el comercio que en el ramo de reparto de leche teníamos establecido en la calle Reducto número 2797. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 24 de 1918. — González y García.

En.25-3733-v.feb.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Manuel Rodríguez Hermosilla y Brígido Hernández las existencias de mi casa de negocio en confitería y café, denominada "Petit París", sita en la calle 18 de Julio número 1268, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 22 de 1918. — Pombo y Compañía.

En.24-3718-v.feb.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Isidro Gontade el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en el Camino Carrasco, 10.a sección judicial. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 22 de 1918. — Florencio Bentancor.

En.23-3698-v.feb.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos convenido disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles, mercería, despacho de bebidas y billar habíamos constituído en esta ciudad a mediados del año próximo pasado, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Játer A. Játer. — Mercedes, Enero 19 de 1918. — Játer A. Játer. — Félix Esqueff.

En.24-3720-v.feb.13.

Al público y al comercio

A los efectos legales se hace saber que Secundino Rodríguez ha vendido a Enrique Moreni el establecimiento de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Maldonado número 950. — Montevideo, Enero 22 de 1918. — Secundino Rodríguez. — Enrique Moreni.

En.24-3723-v.feb.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que voy a vender a la señora Pascuala Carballo el comercio en el ramo de lechería que tengo establecido en la calle Durazno número 1749, esquina Gaboto. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 21 de 1918. — José P. Paroni.

En.23-3706-v.feb.13.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Carlos Bello las existencias de la casa de comercio que en el ramo de lechería tenía establecida en esta ciudad, calle Sierra número 2380. — Montevideo, Enero 21 de 1918. —Rosa Piazza de Dall'Orso.

En.23-3711-v.feb.13.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo y para dedicarse nuestro hermano Francisco a la ganadería, deja de pertenecer a la firma, que en la ciudad del Salto gira bajo la razón social Méndez Hnos., quedando con el activo y pasivo los señores Rosalino Méndez y Amado Méndez. Se hace esta publicación a los efectos del artículo ... del Código de Comercio. — Salto, Enero de 1918. —Méndez Hnos.

En.23-3712-v.feb.23.

Disolución de sociedad

Se participa al comercio y al público en general que de mutuo acuerdo y ante el escribano público don José Durañona y Vidal, desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. R. Garmendia y Torres, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Antonio R. Garmendia, que continuará con los mismos renglones a que se dedicaba la anterior firma. — Fray Bentos, Enero 18 de 1918. — A. R. Garmendia y Torres. — A. R. Garmendia. — José Torres Galeano.

En.23-3705-v.feb.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio, que hemos prometido vender las casas de comercio que giran bajo la razón social de José A. Briozzo y Cía., situadas en Valentín Chico, 4.a sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación: — Salto, Enero 14 de 1918. — José A. Briozzo y Cía.
En.22-3693-v.feb.21.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo y en buena armonía hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de tienda y ropería, establecida en esta ciudad en la calle Juan A. Lavalleja, gira bajo la razón social de Naón, Doño y Cía., debiendo quedar con la casa y a cargo del activo y pasivo el socio Benjamín Doño. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por el término de treinta días, durante los cuales deberán presentarse los que tuvieren que reclamar contra la expresada firma. — Treinta y Tres, Enero 19 de 1918. — Naón y Doño y Cía.
En.22-3692-v.feb.21.

Disolución de sociedad

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Alberto S. Quintana, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y anexos y bajo la razón de Bartolomé Niell y Hermano, giraba en el paraje Araújo, 11.a sección judicial de este Departamento. Por el mismo acto público disolvimos la sociedad pastoril de Niell y Hermano, que teníamos en el paraje Quebracho, de la misma sección y Departamento, quedando el activo y pasivo de ambas sociedades a cargo del señor Bartolomé M. Niell. Y, a sus efectos, hacemos la presente publicación. — Paysandú, Enero 5 de 1918. — Bartolomé M. Niell. —Jaime Niell.
En.21-v.feb.13.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que en escritura que autorizó el escribano don Luciano Macedo con fecha 20 de Diciembre de 1917, he vendido a don Rogelio Brito mi establecimiento comercial (farmacia), que como sucursal de la que gira en esta plaza, bajo la denominación "Farmacia del Pueblo", tenía establecida en el pueblo Vergara, 2.a sección de este Departamento, traspasando al comprador todas las mercaderías, útiles y créditos correspondientes a la sucursal vendida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1917. — Dino Bonnous.
En.22-3691-v.feb.21.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he vendido a don Ademar E. Martínez, mi casa de comercio que tengo en los ramos de almacén de comestibles y billar, en este paraje, útiles, etc., razón por la que llamo a todos mis acreedores para que se presenten en el término de treinta días, a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Chacras de Sarandí del Yi, Enero 20 de 1918. — Ademar E. Martínez. — E. R. Villarreal.
En.21-3688-v.feb.9.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que, según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender a los señores Baldomero Pena y José García la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de restaurant, café y despacho de bebidas, situada en la calle 18 de Julio número 2100, denominada "El Submarino Peral". A cuyo efecto cito a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten, dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso. — Montevideo, Enero 18 de 1918. — Manuel Cancelo Rodríguez.
En.19-3679-v.feb.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que ha girado bajo la razón social de Luis Abbadié y Compañía en el ramo de curtiembre a vapor, establecida en el camino de San Carlos (Maroñas), de este Departamento, continuando con la casa de negocio don Luis Abbadié, y separado completamente de ella el ex socio don Juan P. Perpetuoa. El que se considere con algún derecho debe presentarse en el término legal en dicha casa a reclamar sus créditos. — Montevideo, Enero 18 de 1918. —
En.21-3680-v.feb.21.

Promesa de venta

Por el presente, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Juan Sansone el establecimiento de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en los Pocitos, de este Departamento, calle Masini número 46. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en la Escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 15 de 1918. —Ezequiel de Giorgi. — Juan Dentone.
En.18-3666-v.feb.7.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 2800, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 14 de 1918. — José Pérez y Hnos.
En.17-3659-v.feb.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que bajo la firma de Borgarelli y Santero, y dedicada al ramo de panadería, bajo la denominación de "Cabotaje", teníamos establecida en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1669, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Adolfo Borgarelli. En consecuencia, los que tengan créditos contra la referida sociedad deberán presentarse dentro del término legal a hacerlos efectivos en el domicilio expresado. — Montevideo, Enero 15 de 1918. — Adolfo Borgarelli. — Carlos Santero.
En.18-3675-v.feb.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general, los abajo suscriptos, Laureano y Carlos Vigliola, que hemos prometido vender a doña Ana García de Legrand nuestro establecimiento comercial relativo a casa de modas y artículos de señoras, señoritas y niñas, sito en esta ciudad, calle San José número 864, bajo la firma de Vigliola Hnos. Así que cualquiera que se considere con algún derecho se presente a deducirlo en forma en la escribanía de don Mario Henon, calle Rincón número 472, y al propio tiempo hacemos saber también que nuestra fábrica de sombreros de hombres continuará en la calle 18 de Julio número 347 (Unión). — Montevideo, Enero 17 de 1918. — Laureano Vigliola. — Carlos Vigliola.
En.18-3674-v.feb.7.

Al público y al comercio

Participo que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don Héctor Ricardo Urioste la casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "Lombarda" tengo establecida en la calle Venezuela números 1485 y 1487, de esta ciudad. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 15 de 1918. — Pablo Terzaghi.
En.17-3665-v.feb.6.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Martín D. Cora la casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas, situado frente a la Estación. — Paysandú, Enero 15 de 1918. — Francisco Barú y Casas.
En.18-3667-v.feb.19.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido en venta a la señorita Carmen Lara mi casa de comercio denominada "Hotel Mignon", situada en la calle Colonia número 1098. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. —Montevideo, Enero 9 de 1918. — Carmen Lara. — Francoise Fontas.
En.16-3655-v.feb.6.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participamos que hemos prometido vender a estos señores, José Martín y Cía., la casa de negocio que en el ramo de puesto de verdura y comestibles tenemos establecido en esta ciudad, calle Paysandú número 951. Hago esta publicación para que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores a hacer efectivo el cobro. — G. Pintos. — J. Pena.
En.16-3651-v.feb.6.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Tomás R. Barrios y Angel Pita las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Artigas esquina Piedras, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — Rocha, Enero 10 de 1918. — Vicente Pita.
En.15-3633-v.feb.6.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Felipe Fernández Braga, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Querejeta y Lisaút, en los ramos de almacén y ferretería, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Ramón Querejeta. — Mercedes (Departamento de Soriano), Enero 11 de 1918. — Querejeta y Lisaut. — Ramón Querejeta. — Pedro Lisaut.
En.15-3629-v.feb.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Juan Alviola y Pascual Alviola la casa de comercio que en los ramos de herrería y carpintería tenía establecida en este pueblo. — San Gregorio, Enero 10 de 1918. — Manuel V. Puntigliano.
En.15-3627-v.feb.6.

Venta de negocio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido a los señores Saúl P. Borrás y Juan Antonio Acosta, todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en Coleló, Paso de la Arena, 10.a sección judicial del Departamento de Soriano, quedando a mi cargo el activo y pasivo del mencionado comercio. — Mercedes, Diciembre 31 de 1917. — Germán González.

Nota — Todas aquellas personas que tengan créditos pendientes con el comercio vendido deben dirigirse a mi nuevo domicilio "Casa González", Coquimbo, novena sección judicial de Soriano.
En.15-3630-v.feb.15.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a favor de don Manuel Falcón la casa de negocio que para la venta de carne tengo establecida en esta ciudad, calle Salsipuedes número 1661. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 11 de 1918. — Ballón Pintos.
En.15-3626-v.feb.6.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don José M. Chervet la "Peluquería París", sita en la calle Rivera número 2010, y de acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, se llama a los acreedores, a fin de que dentro del término fijado por la misma concurran a reclamar sus créditos; vencido dicho plazo no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Enero 12 de 1918. —Fernando Etcheberry.
En.14-3616-v.feb.15.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José
Bernini Hnos.
Blanco Amanda

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Cánepa y Cía. Enrique
Clavier y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso Lucía
Granara y Cía. J.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Franeisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
López Gayol E.
Larrosa Petrona
Lacuesta Concepcin.

M.

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Pérez Francisco

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía
Ricco Emilio
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.
Tenreiro Rosa
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zaz Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnabar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilia Sichero y Cía.
Catanmbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Garín Desiderio.

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio J.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

V.o B.o: *Suárez.*

Jas. Olivera.

Montevideo, Enero 2 de 1918.

8564-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS [?] PROVEERSE [?]

Llamamientos, grado y número [?]	Localidad y Departamento [?]	Sexo de los aspirantes [?]	Vencimiento del plazo [?]
	MONTEVIDEO		
Rural nóm. 19......	Paso de Mendoza.....	M.	31 Diciembre 1917
	CANELONES		
Rural núm. 60......	Vejigas............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 49......	Paso del Sordo......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Costa del Tala.......	M	31 Diciembre 1917
Rural núm. 9......	Juanicó............	M.	31 Diciembre 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 6.......	Estación González ...	M.	31 Diciembre 1917
	FLORES		
Rural núm. 8.........	Paso de la Atahona ..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15......	Calzada Maciel........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14.....	Totoral	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2.......	Chacras	M.	31 Marzo 1918
	FLORIDA		
Rural núm. 40......	Mendoza del Yi......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28.......	Capilla del Sauce.....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6.......	Cuchilla de Paraná....	M.	31 Diciembre 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 46	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31	Sarandí de Río Negro	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20......	Caballero............	M.	31 Diciembre 1917
2.o grado número 3...	Sarandí del Yi.......	M. y V.	31 Diciembre 1917
	MINAS		
Rural núm. 35......	Vejigas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 47......	Barriga Negra	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 10......	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44......	Casupá	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13	Tapes Chico.........	M.	31 Diciembre 1917
	MALDONADO		
2.o grado núm. 1....	Maldonado	V. y M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19......	Paso de Dutra.......	M.	31 Diciembre 1917
	ROCHA		
2.o grado núm. 5...	Castillos	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17......	San Luis	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 10......	Ceibo...............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 82......	San Luis Abajo......	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm 14	Picada de Chafalote	M	31 Diciembre 1917
Rural núm. 41......	Garzón Abajo........	M.	31 Diciembre 1917
	TREINTA Y TRES [?]		
Rural núm. 48......	Sauce del Yerbal	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 6......	Yerbalito...........	M.	31 Diciembre 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 39......	Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 48	Suce de Tupambaé....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 22	Cuchilla del Carmen..	M.	31 Diciembre 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira ..	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15......	Cuchilla de La Palma.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereyra....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 7.......	Paso de las Toscas....	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 33......		M.	21 Diciembre 1917
Rural núm. 28.......	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Paso de Clara........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 89......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz......	M.	31 Octubre 1917
	RIVERA		
Rural núm. 4.......	Minas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14......	Cerro Pelado.........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 20......	Buen Orden..........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23......	Moirones............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25......	Cortume.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 38......	Ataques.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 46......	Mataojo.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17......	Abrojal.............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 28......	Puntas de Mangueras.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	Caraguatá...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16......	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo...........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm 12......	Extramuros	M	31 Diciembre 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 19......	Paso de Ramos	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 17	Itacumbú............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 21	Zanja Yacot.........	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 22......	Tres C. de Catalán...	M.	31 Diciembre 1917

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 4	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 27	Charqueada	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 11	Cuaró Chico	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 8	Paso del Sauce	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 30	**Paso de León**	**M.**	**31 Diciembre 1917**
	SALTO		
2.o grado núm. 3	Salto	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm.	Belén	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 36	Lavalleja	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13	Mataojito	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 2	Mataojo Grande	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 15	Vera	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 2	Salto	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 25	Paso del Parque	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 31	Cuchilla del Rincón	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 5	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 34	Cuchilla de Arapey	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 35	Nueva Hespérides	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32	Saucedo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Valentines	M.	31 Diciembre 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 38	Guarapirú	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 29	Yatucura	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 23	Quebracho	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 14	Pueblo Porvenir	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 50	Celestino	M.	31 Diciembre 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 25	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 26	Sauce	M.	31 Diciembre 1917
	SORIANO		
Rural núm. 32	Cheras de Mercedes	M.	31 Diciembre 1917
	COLONIA		
Rural núm. 48	Cerros de San Juan	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 13	Piedras de los Indios	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32	Colonia Lavalle	M.	31 Diciembre 1917

2287-pte.625.

IMPRENTA NACIONAL